

EDICION N° 271

PUBLICACIÓN (s/ord 1937-CM-2009)
DOS O MÁS EDICIONES POR MES

29 de abril 2020

Jefatura de Gabinete
Dirección Boletín Oficial
Centro Cívico 2do piso
Tel: 4422775

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 0000949-I-2020

VISTO: La Adenda 4857 de fecha 03/03/2020 suscripta entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Asociación de Recicladores Bariloche (ARB), y;

CONSIDERANDO:

que la citada Adenda es modificatoria del Contrato anterior solo en lo que específicamente se acuerda y ratificatoria del resto de las cuestiones acordadas oportunamente; con vigencia desde las 00:00 horas del día 01/03/2020 hasta las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2021;

que la Cláusula PRIMERA menciona que las partes acuerdan prorrogar el plazo del Convenio vigente, con sendas modificaciones, por el término de 12 meses, es decir hasta el 28 de febrero de 2021;

que la cláusula SEGUNDA: menciona que las partes acuerdan modificar, durante el plazo de vigencia de la presente Adenda, el importe convenido por la compensación, en concepto de disminución de ingresos, la que asciende a la suma de \$ 1.200.000, mensuales, pagaderos durante los primeros diez días de cada mes en la cuenta de la Asociación del Banco Credicoop;

que la Cláusula TERCERA expresa que las partes acuerdan modificar el monto correspondiente a gastos generales de la Unidad productiva, que la Municipalidad abona a la ARB, estableciendo un monto de \$ 110.000, acordando las partes que la ARB acreditará en forma fehaciente, con la presentación de las facturas correspondientes, el destino de dicho importe;

que por lo expuesto, se procede a realizar el presente Acto Administrativo;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RATIFICAR: la Adenda 4857 de fecha 03 de Marzo de 2020, suscripta entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la ASOCIACION RECICLADORES BARILOCHE (ARB).

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de

la ASOCIACION CIVIL RECICLADORES, DE BARILOCHE (CUIT: 33709534659) por la suma de catorce millones cuatrocientos mil (\$ 14.400.000), a razón de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000) mensuales en concepto de compensación por disminución de ingresos, desde el 01/03/2020 y hasta el 28/02/2021.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago por la suma de \$ 110.000 mensuales a favor de la ASOCIACION CIVIL RECICLADORES, DE BARILOCHE (CUIT: 33709534659) en concepto de gastos generales de la Unidad productiva, que la Municipalidad abona a la ARB. La ARB acreditará en forma fehaciente, con la presentación de las facturas correspondientes, el destino de dicho importe.

La Presidenta de la ARB Señora ACUM OVALLE, SILVIA EDITH (DNI: 92872390) quien será la responsable del cobro y rendición de la suma asignada.

IMPUTAR: al Programa 1.09.01.18.0001.114 (CENTRO DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES) Partida Presupuestaria... 1.09.01.18.0001.114.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) por el período Marzo 2020 - Febrero 2021.

La presente Resolución será refrendada por Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda. Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de abril de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 0000950-I-2020

VISTO: las Resoluciones N° 136-I-2019 y N° 2276-I-2019 y el expediente judicial caratulado: "GARCIA, EDGARDO M. C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Expte. C68C2/19;

CONSIDERANDO:

que mediante la Resolución del visto, se ordenó ABONAR: al agente de Planta Permanente GARCIA, EDGARDO MANUEL (DNI 10893005), legajo N° 075, la suma de Pesos Ochocientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Noventa y Ocho Centavos (\$ 895.390,80); en concepto de bonificación por jubilación, conforme al Capítulo XII - Art. 38° - Inciso c) del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;

que se emitió la orden de pago N° 00000624/2019; que hasta el día de la fecha se encuentran efectuados la totalidad de los pagos convenidos median-

te dicha orden de pago, ello conforme la audiencia conciliatoria llevada a cabo en el expediente judicial caratulado: "GARCIA, EDGARDO M. C/ MUNICIPALIDAD DE BARILOCHE S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Expte. C68C2/19, a tenor del art. 12 de la ley 1504;

que a raíz de la modalidad de pago convenida, y tal como surge de la Resolución N° 2276-I-2019, resta abonar los intereses devengados, hasta la fecha del último pago;

que la parte actora practica liquidación judicial de intereses, corriéndose traslado de la misma en fecha 26/12/2019;

que desde la Secretaría legal y técnica, se responde el traslado conferido en fecha 03/02/2020;

que en fecha ... se aprobó liquidación judicial efectuada por dichos intereses, al 31/12/2019 por un total de pesos ciento cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco con 49/100 (\$159.585,49);

que en consecuencia corresponde formalizar dicho pago, el cual se realizará en dos (2) cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos con 74/100 (\$79.792,74);

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

ABONAR: al ex agente de Planta Permanente GARCIA, EDGARDO MANUEL (DNI 10893005), legajo N° 075, la suma de ciento cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco con 49/100 (\$159.585,49) en concepto de intereses, en dos (2) cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos con 74/100 (\$79.792,74) cada una, con vencimiento los días 20/02/20 y 20/03/20; las cuales deberán ser abonadas en la cuenta sueldo del ex agente.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de GARCIA, EDGARDO MANUEL (DNI: 10893005) por un monto total de pesos ciento cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco con 49/100 (\$ 159.585,49).

IMPUTAR: al Programa N° 1.02.01.01.0036.016 (ADMINISTRACION CENTRAL ASESORIA LETRADA) Partida presupuestaria N° 1.02.01.01.0036.016.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).



TOMAR CONOCIMIEN-
TO: las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de abril de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000951-I-2020

VISTO: DECAD-2020-524-APN-JGM; Decretos N° 355/2020, 325/2020 y 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, Resolución 811-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que a través de la Resolución 811-I-2020, y en virtud de lo establecido en el art. 10 del decreto 297/2020, que facultaba a los municipios a adoptar otras medidas en el ejercicio de sus competencias propias, y con el objetivo de dar cumplimiento al decreto mencionado, garantizando el aislamiento social, preventivo y obligatorio de la comunidad de San Carlos de Bariloche y de los turistas que se encontraban temporalmente en la Ciudad, se procedió a regular a nivel local, las excepciones dispuestas en el decreto mencionado;

que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obliga-

torio”, hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive, prorroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución 888-I-2020; que mediante Decreto 355/2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último;

que en conferencia de prensa de fecha 10 de abril de 2020, el Presidente de la Nación, brindó números categóricos sobre los resultados positivos del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en nuestro país, manifestando la necesidad de prorrogar el mismo hasta el 26 de abril del 2020, a los fines de mantener la curva de contagio en una meseta;

que asimismo, fue claro el mensaje presidencial, respecto de las diferencias de comportamiento del virus en cada localidad y de la posibilidad de que por ello, cada localidad proponga diversas medidas por fuera de las previsiones nacionales, a efectos de “administrar el aislamiento”; que a través del decreto N° 297/2020, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia;

que, en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente;

que mediante el art. 2° del Decreto N° 355/2020, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en el mismo carácter indicado precedentemente y previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

que en el marco de la citada norma, la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, entre otros, han formalizado sendas solicitudes con el fin de exceptuar del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de sus jurisdicciones a las personas afectadas a determinadas actividades y servicios, acompañando al efecto el asentimiento de la máxima autoridad sanitaria local y el protocolo sanitario de funcionamiento correspondiente; que los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria y de sus normas complementarias, incluyendo la observancia de los protocolos relativos a las actividades y servicios exceptuados de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, serán dispuestos e implementados por cada jurisdicción local, en el ámbito de su competencia;

que conforme lo expuesto precedentemente, corresponde establecer bajo qué requisitos funcionarían las nuevas excepciones dispuestas por la DECAD-2020-524-APN-JGM a nivel local, debiendo emitir el acto administrativo correspondiente; que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Muni-

cipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

ESTABLECER: que para la venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística, autorizada mediante inc. 4, del art. 1 de la DECAD-2020-524-APN-JGM, el mismo deberá cumplir con los requisitos que aquí se determinan.

ESTABLECER: que en ningún caso los comercios mencionados en el art. 1, podrán abrir sus puertas al público, debiendo exhibir un cartel visible en la puerta de ingreso que así lo indique.-

ESTABLECER: que a los fines de obtener la autorización en la modalidad dispuesta en el art. 1, los comercios interesados deberán completar el formulario que como anexo forma parte de la presente, debiendo aguardar en un plazo máximo de 48 hs. la autorización emitida por la Secretaría de Fiscalización de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.-

ESTABLECER: la obligatoriedad de exhibir en el parabrisas, del/los vehículo/s autorizado/s para realizar la entrega a domicilio de los productos comercializados en la modalidad establecida en el art. 1, el certificado de autorización, que será remitido por la Secretaría de Fiscalización de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.-

ESTABLECER: que la modalidad establecida y autorizada en el art. 1, deberá desarrollarse exclusivamente de lunes a viernes de 14 a 19 hs.-

ESTABLECER: que las ópticas podrán funcionar sólo bajo un sistema de turnos previos, debiendo arbitrar los medios a los fines de su otorgamiento en forma expresa y comprobable, no pudiendo de ninguna manera abrir sus puertas para atención al público en forma espontánea; tal como lo determina el inc. 7, del art. 1, de la DECAD-2020-524-APN-JGM.-

ESTABLECER: que los laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen podrán funcionar sólo bajo un sistema de turnos previos, debiendo arbitrar los medios a los fines de su otorgamiento en forma expresa y comprobable, no pudiendo de ninguna manera abrir sus puertas para atención al público en forma espontánea; tal como lo determina el inc. 6, del art. 1, de la DECAD-2020-524-APN-JGM.-

ESTABLECER: que la atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, podrán funcionar sólo bajo un sistema de turnos previos, tal como lo determina el inc. 5, del art. 1, de la DECAD-2020-524-APN-JGM.-

AUTORIZAR: a la Secretaría de Hacienda, a la atención personalizada mediante un sistema de turnos previos para el cobro de tasas y otros conceptos, y para la realización de trámites en general, debiendo disponer para ello de guardias mínimas.-



MODIFICAR: el art. 11 de la Resolución 811-I-2020, autorizando la fabricación de chocolates, en la medida y con el alcance de lo que expresamente autorice la Secretaría de Fiscalización, previa presentación de los protocolos correspondientes por parte del fabricante, en lo que respecta a cantidad de producción, cantidad mínima de personal, horarios de funcionamiento, turnos de trabajo y todas las medidas de seguridad e higiene que deben tomarse en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.-

ESTABLECER: que las infracciones a las restricciones impuestas al comercio de bienes en la presente resolución, serán sancionadas con lo dispuesto en la Ordenanza 3097-CM-19, anexo II, capítulo III, art. 29, inciso 003, debiendo merituar el Juez de Faltas la aplicación de la misma.-

IMPONER: de los términos de la presente al Juzgado Federal y a la Fiscalía Federal, como así también a todas las fuerzas de seguridad que se encuentran controlando el cumplimiento del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

Tomar conocimiento las áreas correspondientes.

La presente Resolución tendrá validez desde la firma y hasta el 26 de abril de 2020.

La presente Resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete y la Vice Jefa de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 20 de abril de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GONZALEZ ABDALA, MARCELA HAYDEE,

RESOLUCION N° 00000952-I-2020

VISTO: La Ordenanza N° 280-CM-89- otorgamiento de Pensiones a la Vejez y Discapacidad, y **CONSIDERANDO:**

que su objetivo fundamental es atender las necesidades básicas insatisfechas de quienes no posean otros ingresos del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, como así también promover y fortalecer su integración familiar y social;

que dicho Programa se ha desarrollado desde la Secretaría de Desarrollo Humano Integral a través de los CAAT con el objetivo de asistir en forma total o parcial la demanda de ancianos y discapacitados de nuestra ciudad que no pueden acceder a otros programas sociales por no tener familiares a cargo;

que corresponde actualizar el monto de la pensión establecida, percibiendo los beneficiarios la suma de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500) por mes;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

OTORGAR: una pensión por un monto de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500) correspondiente al mes de MARZO de 2020 a cada uno de los beneficiarios detallados en el Anexo I.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT 30999112583) por un monto total de pesos un millón seiscientos cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$1.642.500,00), a razón de pesos cuatro mil quinientos con 00/100 (\$ 4.500,00) a cada una de las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

IMPUTAR: al Programa N° 1.06.10.02.0036.067 (EJE DE PERSONAS MAYORES) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.067.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2020.

.-;

ANEXO I

N° Orden	CAAT	APELLIDO	NOMBRE	N° DOC.	Mandatario	N° DOC	Monto	
1	8	Aedo	Cárdenas	Maribel	Gisela	35594888	\$4500	
2	7	Aguayo	Estrella	Marina	12225344		\$4500	
3	5 y 6	Agüero	Ruiz	María Inés	92554906		\$4500	
4	1	Aguila	Aravena	Manuel	Conrado	92226734	\$4500	
5	9	Aguilar	Susana	Patricia	24147955		\$4500	
6	9	Aguilar	Casas	Gloria	Elizabeth	95061222	\$4500	
7	10	Aguirre	Natalia	del Carmen		31939431	\$4500	
8	2 y 3	Alarcón	Elsa	Celinda	17451151		\$4500	
9	5 y 6	Alarcón	Victor	Hugo	14245854		\$4500	
10	1	Alarcón	Imilqueo	Anjela	del Pilar	92790016	\$4500	
11	1	Alarcón	Imilqueo	Juanita	del Carmen	92813773	\$4500	
12	4	Albarrán	Ana María	14759526	Ganim, Gabriel	Damián	34714676	\$4500
13	9	Almonacid	Lucerina	del Carmen		24656719	\$4500	
14	7	Almonacid	Juan	Isaias	35818001		\$4500	
15	1	Almonacid	Vargas	Gloria	María	95632691	\$4500	
16	1	Almonacid	Vargas	María	Susana	93756589	\$4500	
17	8	Altamirano	Oscar	Clemente		M7394413	\$4500	
18	1	Álvarez	Orellana	Juan	Carlos	92698858	\$4500	
19	2 Y 3	Ampuero	Muñoz	Hugo	Oswaldo	92532542	\$4500	
20	10	Anaya	Oscar	Alberto	26564817		\$4500	
21	9	Andrade	María	Noelia	26257170		\$4500	
22	4	Aniñir	Valeria	Alejandra	27509656		\$4500	
23	10	Antillanca	Leonidas	10442223			\$4500	
24	8	Antunao	Sandra	Patricia	18820241		\$4500	
25	2 y 3	Araujo	Barcelisa	24746541			\$4500	
26	9	Aravena	Juan	Carlos	20123013		\$4500	
27		DRyP	Arias	García	Waldemar	Luis	94878829	\$4500
28	2 y 3	Arismendi	Juan	José	17061526		\$4500	
29	10	Arriagada	Hernández	Victor	Anselmo	92680786	\$4500	
30	8	Arriagada	Valderas	Luis	Erasmo	92673112	Llaitul Barria, Elicecr	Segun-

do		92696563		\$4500				
31	1	Artiaga	Aros	Demetrio				
Emir		18762508		\$4500				
32	8	Avendaño	César Luis	26951787	\$4500			
33	7	Báez	Jorge Ariel	29941279	\$4500			
34	5 y 6	Báez	José Hugo	11846554	\$4500			
35	7	Báez	Luis Alberto	27509509	\$4500			
36	7	Báez	Pablo Daniel	40321533	\$4500			
37	1	Bahamonde	Nahuelhueque	Maria				
Dora		93855854		\$4500				
38	4	Baldomé	Luis Emilio	28212777	\$4500			
39	8	Barboza	Antonio	13790433	\$4500			
40	2 Y 3	Barria	María Ester	17065469	\$4500			
41	8	Barrientos	Iris Adriana	24877015	\$4500			
42	1	Bascuñan	Juan Alberto	22743789	\$4500			
43	8	Becerra	Ovando	María				
Soledad		92465913		\$4500				
44	7	Bello	Barrientos	Ernesto	Segun-			
do		92667070		\$4500				
45	7	Bello	Barrientos	María				
Elvira		92667071		\$4500				
46	7	Beltrán	Javier Daniel	40111963	\$4500			
47	9	Benitez	Matías Ariel	39721661	\$4500			
48	4	Bobbera	Juan Domingo	12679838	\$4500			
49	9	Bontes	Gonzalez	Edith				
Noemi		94112731		\$4500				
50	10	Bravo	Graciela	Raquel	14064918	\$4500		
51	9	Buchile	Camila	Soledad	37949988	\$4500		
52	10	Bustamante	Adriana	18845751	\$4500			
53	8	Cabral	Carlos Eduardo	13777420	\$4500			
54	8	Calfinao	Roxana	Ayelén	34714568	\$4500		
55	5 y 6	Campos	Jorge Luis	16394746	\$4500			
56	8	Cantero	María	Pabla	95194780	\$4500		
57	2 y 3	Cañumil	Verónica	Cristina				
24469645				\$4500				
58	2 y 3	Cañupan	Elida	Rosa	13144173	\$4500		
59	9	Cárcamo	Sánchez	Marcio				
Aldo		94816893		\$4500				
60	10	Cárdenas	Alejandro	Federico				
16243933				\$4500				
61	5 y 6	Cárdenas	Sonia	Elizabeth				
13989253				\$4500				
62	9	Cárdenas	Zúñiga	Graciela	del Carmen	31351128	\$4500	
63	10	Cárdenas	Zurita	Iris	Del Carmen	92478368	\$4500	
64	7	Carleos	María	Isabel	25000691	\$4500		
65	1	Caro	Arriagada	Emilia	Eunice	92712156	\$4500	
66	10	Caro	Cortés	Susana	Haydeé	92955037	\$4500	
67	1	Carrasco	Néstor	Félix	12225281	\$4500		
68	2 y 3	Carrasco	Santos	Yolanda	92677467	\$4500		
69	2 y 3	Carreño	Fuentes	Luis	95383036	\$4500		
70	8	Carriqueo	Mariela	Soledad	31515407	\$4500		
71	8	Carvajal	Cáceres	Faviana	93110010	\$4500		
72		DRyP	Castañeda	Toledo	Eva	Patricia	31939231	\$4500
73	9	Castillo	Fernando	Aníbal	42708249	\$4500		
74	10	Castillo	Natalí	de los	Ángeles	36840372	\$4500	
75	8	Castillo	Arauz	Galina	Ortía	92803760	\$4500	
76	9	Castro	Marcia	27965395	\$4500			
77	10	Castro	Nicolás	Pablo	23235058	\$4500		
78	8	Catalán	Bañares	Lorena	Lucía	30134040	\$4500	
79	2 Y 3	Catrilef	Norma	Beatriz	26349019	\$4500		
80	4	Cayunao	María	Soledad	32574673	\$4500		
81	9	Cerda	Micaela	Alejandra	36258182	\$4500		
82	4	Chávez	Roxana	Noemí	26469147	\$4500		
83	7	Chodil	Juan	Pedro	34347287	\$4500		
84	10	Cid	Sonia	Marta	14245441	\$4500		
85	10	Cief	Ana	12225305	\$4500			
86	5 y 6	Cifuentes	Pedro	13714053	\$4500			



87 8 Colhuan Cristina Haydeé 18493581 \$4500	145 4 Gaya María Julia 27560068 \$4500	na 92697176 \$4500
88 2 y 3 Coliman Raúl Armando 28519126 \$4500	146 2 y 3 Gómez Dina Estrella 17954509 \$4500	195 1 Lucero Mario 13507929 \$4500
89 1 Colipi Sorfelina 12711488 \$4500	147 2 y 3 González Aurora Graciela 13144409 \$4500	196 1 Lucero Tito Agustín 14835131 \$4500
90 7 Collihuín Aldo Julián 29092024 \$4500	148 10 González Claudio Omar 13313156 \$4500	197 8 Llaitul Lespai Gladys Edith 92530696 \$4500
91 1 Contreras Olga Esther 26351932 \$4500	149 2 y 3 González Domingo Ángel 26850175 \$4500	198 2 Y 3 Maier Carlos Alberto 11345768 \$4500
92 9 Contreras Sergio Ignacio 33280156 \$4500	150 5 y 6 González Liliana 18518270 \$4500	199 DRyP Maldonado Ana María 14519506 \$4500
93 1 Contreras Soledad de los Angeles 30388175 \$4500	151 5 y 6 González Lina Silvana 22900688 \$4500	200 7 Maldonado Gustavo Claudio 21389177 \$4500
94 1 Contreras Oyarzún María Cecilia 92908232 \$4500	152 10 González Epuayo María Elba 92841347 \$4500	201 10 Maldonado Provoste Víctor Manuel 29604367 \$4500
95 4 Córdoba Néstor Omar 14173338 \$4500	153 9 González Vidal Juana Ester 95536887 \$4500	202 4 Mamonde María Cristina 24469707 \$4500
96 7 Corona Garnica Sandalio Hernán 92823386 \$4500	154 7 Guaiquipi Carla Antonia 30134229 \$4500	203 8 Mancilla Adelaida 22295283 \$4500
97 8 Cortés Carolina Valeria 39585627 \$4500	155 2 y 3 Guerrero Ángel Fabio 23801720 \$4500	204 7 Mancilla Ariel Raúl 18820242 \$4500
98 5 y 6 Cortés Cárdenas Alan Moisés 33659767 \$4500	156 4 Halblaub Roxana De Los Angeles 25196923 \$4500	205 2 Y 3 Mancilla Lara María Teresa 95434817 \$4500
99 2 y 3 Cotaro Zulma Elena 17954545 \$4500	157 5 y 6 Hernández Leonila del Carmen 93950431 \$4500	206 8 Manríquez Lorena Liliana 26239731 \$4500
100 10 Coto Mario Celestino 14678110 \$4500	158 4 Hernández Mirta del Carmen 14759626 \$4500	207 9 Mansilla Carlos Exequiel 34347494 \$4500
101 4 Cuevas Jorge Omar 17451091 \$4500	159 8 Hernández Mora-ga Samuel 92352078 \$4500	208 1 Mansilla Vilma Noemi 18452759 \$4500
102 2 Y 3 Curin Felix Maximiliano 33659779 \$4500	160 8 Hernández Villegas Jorge Patri-cio 26081547 \$4500	209 2 y 3 Mansilla Muñoz Ricardo Humberto 92820693 \$4500
103 8 Currumil María Estela 23606077 \$4500	161 8 Huala Américo Carlos 17536514 \$4500	210 5 y 6 Mansilla Santana Raquel del Carmen 92757390 \$4500
104 7 Curual Rosa Cristina 18605608 \$4500	162 5 y 6 Huala Rubén Félix 14245524 \$4500	211 2 y 3 Maraboli Claudia Karina 27965557 \$4500
105 8 Cuyal Camila Joana 41295159 \$4500	163 1 Hueitira Pichiconá Galindo Anisio 93257436 \$4500	212 4 Mardones Inostroza Marta Jeannette 92440088 \$4500
106 5 y 6 Dantas Alves Sandra 93418368 \$4500	164 8 Huenchual Rodrigo Claudio 29428584 \$4500	213 1 Marileo Félix Ismael 25490965 \$4500
107 9 Da Rosa Agustina Tamara 40100266 \$4500	165 7 Huenchul Santa Teresa 20689466 \$4500	214 9 Marilican José Ramón 12225054 \$4500
108 5 y 6 Delgado Fernández Jaime Patri-cio 92729157 \$4500	166 4 Huenchupán Aurelia 13652205 \$4500	215 9 Marillan Marina Alejandra 28812341 \$4500
109 5 y 6 Del Valle Marcelo Fernando 22464381 \$4500	167 10 Huenchupán Hilda Susana 20679229 \$4500	216 7 Marín Eudisio Alejandro 21389230 \$4500
110 10 Díaz Mario Daniel 12044196 \$4500	168 5 y 6 Huenchupán José Luis 17336734 \$4500	217 1 Mariqueo Juan 7394790 Mariqueo, Patricia Alejandra 26951528 \$4500
111 8 Díaz Patricia Noemi 23321058 \$4500	169 8 Huenchupán Luciano Javier 30479939 \$4500	218 9 Márquez Graciela Viviana 22743720 \$4500
112 10 Eduards Hugo 16693566 \$4500	170 2 y 3 Huenoman Omar Elias 35594982 \$4500	219 1 Martel Ceballos Ruth del Carmen 92670982 \$4500
113 8 Epuayo Andrea Belén 30134483 \$4500	171 2 y 3 Huentecura Matias Maximiliano 37364672 \$4500	220 8 Martínez Natali del Carmen 33280392 \$4500
114 9 Equiza Eduardo Román 29990841 \$4500	172 8 Huentecura Sagredo Esteban Isaac 92392187 \$4500	221 2 Y 3 Martínez Graciela 17065491 Mellado, Marcela Andrea 36352647 \$4500
115 4 Escobar María Clara 16392945 \$4500	173 5 y 6 Huentenaó Mirtha Haidee 23371564 \$4500	222 5 y 6 Martínez Patricio 12124493 \$4500
116 1 Espinoza Adrián Andrés 22724555 \$4500	174 9 Huenuqueo Celia Noemi 33530807 \$4500	223 1 Masias Arturo Omar 12225543 \$4500
117 8 Falabella Mónica Daniela 23168957 \$4500	175 2 y 3 Huichamán Oliva José Rodolfo 94112997 \$4500	224 10 Massaro Carlos Roberto 11846423 \$4500
118 2 y 3 Falardo María Elena 17501341 \$4500	176 DRyP Igor Sandra Silvana 20123861 \$4500	225 1 Meli Lucía 14594313 \$4500
119 4 Fariás Ricardo Andrés 12225736 \$4500	177 1 Inalaf Eulalia 13803165 \$4500	226 1 Melillán Rosa Aurora 17065372 \$4500
120 8 Ferman Sandra Noemí 32699530 \$4500	178 1 Islas Gómez María Candelaria 95511341 \$4500	227 2 y 3 Meliqueo Vanesa del Carmen 38091277 \$4500
121 9 Fernández Jorge Adrián 28949975 \$4500	179 8 Ispuerto Claudia Belén 35817161 \$4500	228 8 Mellado Oscar Enrique 17995220 Mellao, José Andrés 27509622 \$4500
122 2 Y 3 Fernández Juan Bautista 16392782 \$4500	180 9 Ivaras Zurita Luisa Ester 92959206 \$4500	229 10 Mesas Selva Leticia 28212701 \$4500
123 5 y 6 Ferreyra Horacio Miguel 12679635 \$4500	181 1 Jara Ignacio 11345798 \$4500	230 2 y 3 Miguel Miguel Osvaldo 30479634 \$4500
124 7 Figueroa Ezequiel Isaías 40321485 \$4500	182 8 Jara Susana Margarita 22541495 \$4500	231 10 Millache Robustiano 13803189 \$4500
125 7 Figueroa Pedro Damián 30134201 \$4500	183 8 Jeréz Glenda Daniela 26872737 \$4500	232 4 Millalongo Ana Lucila F6645352 \$4500
126 9 Flehr Rebeca 16332396 \$4500	184 8 Jeréz Jorge Luciano 26854479 \$4500	233 9 Millaqueo Elba Odilia 31351293 \$4500
127 7 Flores Alejandra Beatriz 32574627 \$4500	185 2 y 3 Jordi Luis Ricardo 12124481 \$4500	234 2 y 3 Millaqueo Hugo Alfredo 21780001 \$4500
128 10 Flores Héctor Juvenal 12262541 \$4500	186 8 Justiniano Saavedra Alejandro 95578772 \$4500	235 2 y 3 Miranda Luis Alberto 22527550 \$4500
129 10 Flores Obando Juana Loyda 93767467 \$4500	187 10 Larraza Gonzalo 12522093 \$4500	236 7 Molina Albarracín Olga Elizabeth 93259802 \$4500
130 7 Freire Jorge 13714014 \$4500	188 8 Licanqueo Jovina Cristina 17995078 \$4500	237 2 y 3 Montiel Cristina Mabel 21524149 \$4500
131 2 y 3 Fuentes Alfredo Javier 23082538 \$4500	189 9 Loncón Ema Alicia 14743467 \$4500	238 8 Mora Valenzuela Julia Orieta 92804323 \$4500
132 2 y 3 Fuentes Aurora Beatriz 14890875 \$4500	190 10 López de Araujo Alexsandra 93949529 \$4500	239 7 Morales Antonio Marcelo 26019619 \$4500
133 8 Gabriela Sarabia Lidia 94587791 \$4500	191 7 López Elvira 14245595 \$4500	240 7 Morales Walter Matias 34667518 \$4500
134 8 Gabriela Sarabia María Isabel 95480148 \$4500	192 8 López Nancy Beatriz 30134258 \$4500	241 DRyP Moreno Luciana del Carmen 32213550 \$4500
135 4 Gallardo Elizabeth Alejandra 32213477 \$4500	193 1 López Sofanor Desidero 14879166 \$4500	242 8 Moreno Salazar Francisco Rolando 94615683 \$4500
136 2 Y 3 Gallardo Isabel 23286781 \$4500	194 2 y 3 Lorca Rodríguez Alicia Ele-	



243 9 Muñoz Angélica Virginia 21780137 \$4500	301 9 Rodríguez María Ester 24469607 \$4500	349 9 Veas igor María Luisa 94946034 \$4500
244 10 Muñoz Cristian Roberto 31939005 \$4500	302 8 Rogel Chaura María Malvina 92841115 \$4500	350 5 y 6 Vega Pedro Santiago 12225013 \$4500
245 9 Muñoz José Luis 21780215 \$4500	303 9 Rogel Mayorga María Angélica 92281467 \$4500	351 7 Velásquez Almonacid Teobaldo 92478523 \$4500
246 2 y 3 Muñoz Juana Ester 23445146 \$4500	304 4 Rojas Silvana de las Nieves 17061807 \$4500	352 8 Velázquez de Fernández Delia 95437347 Fernández González, Plutarco 94730395 \$4500
247 8 Muñoz Rocio Daniela 35074612 \$4500	305 7 Rojas Viillegas Luis Marcello 18769667 \$4500	353 2 y 3 Velásquez Martínez José Adolfo 92760792 \$4500
248 9 Nactoch Subiabre Orieta del Carmen 92803784 \$4500	306 5 Y 6 Romero Pelegrino 11845257 \$4500	354 7 Velásquez Soto Leonardo Ermo 37949860 \$4500
249 2 Y 3 Naguelche Lucía Irene 17954525 \$4500	307 7 Ruiz Ruiz Oriana Amada 92961739 \$4500	355 2 y 3 Villanca Segura Julio César 94045073 \$4500
250 8 Nahuel Juana Gladys 33918054 \$4500	308 7 Saavedra Carlos Alberto 21389124 \$4500	356 10 Villar Natalia Evelyn 28197147 \$4500
251 10 Nahuel María isabel 20123911 \$4500	309 1 Saavedra Evelyn Natali 39867949 \$4500	357 4 Villarrol Eric a Isabel 13652252 \$4500
252 10 Naranjo Medina Erwin Orlando 92852569 \$4500	310 10 Sáez Carlos Alberto 20370769 \$4500	358 2 y 3 Viviano María Cristina 14791925 \$4500
253 10 Navarro Eusebio 12679803 \$4500	311 1 Salazar Francisca Argentina 26951580 \$4500	359 4 Yañez María Herminia 30784043 \$4500
254 5 y 6 Navarro Nora Aidée 33824022 \$4500	312 10 Salerno Adonai Leonel 29279790 \$4500	360 5 y 6 Yañez Monge Ana Esther 26349267 \$4500
255 8 Neculman Emilse Rocio 35817619 \$4500	313 9 Salfate Zapata Yoani del Pilar 94013586 \$4500	361 5 y 6 Yefi Llanccaman Faumelisa 92889611 \$4500
256 9 Nostroza Luis Antonio 34292694 \$4500	314 8 San Martín José Baldeomar 25115707 \$4500	362 DRyP Yones Sergio Raúl 12679944 \$4500
257 10 Nuñez Norma Inés 13714243 \$4500	315 9 Sánchez Marcela Andrea 39403498 \$4500	363 7 Zambrano Saldivia Juan Esteban 93902600 \$4500
258 7 Nuñez Vargas Iris Marcela 30391920 \$4500	316 8 Sánchez María Luisa 14245796 \$4500	364 8 Zuber Rita Maria 16924847 \$4500
259 1 Nancupil Sandra 18304978 \$4500	317 9 Sánchez Sergio Gonzalo 35817655 Sánchez, Sergio Ceferino 16644097 \$4500	365 1 Zúñiga Jaramillo Luisa Soledad 92764918 \$4500
260 DRyP Nancupil Agustina 16829706 \$4500	318 8 Sandoval Cecilia 29428756 \$4500	\$ 1.642.500
261 9 Obando Bañares Rosario del Carmen 92908302 \$4500	319 8 Sandoval Ernesto Santos 18599832 \$4500	
262 7 Ojeda Menor José Eladio 91649663 \$4500	320 1 Santana Soto Blanca Anicia 92466546 \$4500	
263 7 Ojeda Millaldeo Alex Rodrigo 92813787 \$4500	321 DRyP Segovia Luisina Del Carmen 26009666 \$4500	
264 7 Olmedo Benítez Oscar 95050994 \$4500	322 7 Serón Almonacid Marcos Antonio 32213439 \$4500	
265 8 Orellana Quiroga Alberto 92179594 \$4500	323 1 Serpez Marcela Alejandra 22442042 \$4500	
266 5 y 6 Ormeño Elías Arián 40483797 \$4500	324 8 Silbetty Solis Santos Ronal 94890207 \$4500	
267 8 Osés Ana del Carmen 29398532 \$4500	325 7 Silva César Ángel 14759854 \$4500	
268 5 y 6 Ovejero Víctor Hugo 12413948 \$4500	326 8 Silvetty Soliz Emeterio Emilio 94131854 \$4500	
269 1 Oyarzo Andalicio 13714333 \$4500	327 5 y 6 Sosa Jorge Ricardo 12529922 \$4500	
270 10 Oyarzo Heriberto 11345884 \$4500	328 2 y 3 Soto Barría Ana del Carmen 92374619 \$4500	
271 2 y 3 Oyarzún María Luisa 18731628 \$4500	329 9 Soto González Claudio Patricio 93876657 \$4500	
272 4 Paineñil Juana Alicia 14519615 \$4500	330 2 y 3 Soto Mancilla Patricia del Carmen 18714078 \$4500	
273 1 Paineñil Verónica de las Nieves 31515335 \$4500	331 8 Soto Moris Maria Evelin 32574202 \$4500	
274 1 Palacios Bernardo Segundo 16392684 \$4500	332 8 Soto Soto Gastón Eliberto 92855474 \$4500	
275 9 Palmas Alexis Sebastián 40321490 \$4500	333 9 Streuli Fernández Ronnie Stefan 18904052 Fernández, Marcela 18155422 \$4500	
276 8 Paredes Flores Yesenia Natalia 92898363 \$4500	334 7 Thorp Antonio Segundo 16384557 \$4500	
277 1 Paredes Moraga Olga del Carmen 92672903 \$4500	335 10 Torrano Irma Beatriz 16144239 \$4500	
278 7 Paz José Luis 33659940 \$4500	336 8 Torres Dalma Estefanía 38790675 \$4500	
279 10 Pedrol Benitez Jorge Héctor 94227248 \$4500	337 9 Torres Priscila Melisa 28819390 \$4500	
280 4 Pérez Olga Marta 14034556 \$4500	338 4 Torres Montiel Eva del Rosario 92695126 \$4500	
281 8 Pérez Ricardo Ramón 12128076 \$4500	339 5 y 6 Traman Hilda Haydee 11637500 \$4500	
282 8 Pérez Valenzuela Pablina del Rosario 93994059 \$4500	340 1 Troncoso Oyarzo Sergio Erwin 93756353 \$4500	
283 8 Pignon Bernardo Roberto 22392939 \$4500	341 8 Trunce Arzúa Luis Alejandro 35074622 \$4500	
284 1 Pilquiman Robertina 17585438 \$4500	342 9 Ulloa Ojeda Juan Enrique 94120187 \$4500	
285 9 Pino Néstor Adrián 31083720 \$4500	343 9 Uribe Navarro María Teresa 93272853 \$4500	
286 8 Pinto Adrián Marcelo 24334025 \$4500	344 1 Urra Six Brenda Elizabeth 39403001 \$4500	
287 8 Quidel Adelina 20123531 \$4500	345 7 Valerio Leticia Andrea 29058850 \$4500	
288 7 Quijada Ninfa Beatriz 26444310 \$4500	346 9 Vargas Martha Rosalía 16392449 \$4500	
289 1 Quilaleo Héctor 22295253 \$4500	347 9 Vargas Gallardo Jordana Paz 95495419 \$4500	
290 10 Quinchagual Josefina Magdalena 27965555 \$4500	348 9 Vásquez Sánchez Abraham Raúl 92759607 Vásquez Manquilepe, Facundo 42708140 \$4500	
291 4 Quintriqueo María Amalia 17336931 \$4500		
292 9 Raniqueo Elizabeth Sofia 43359272 \$4500		
293 10 Riño Patricia Margot 14230330 \$4500		
294 9 Ríos Rosa 14519584 \$4500		
295 1 Rivas Raul Mario 14519443 \$4500		
296 9 Rivera Irma Mabel 21063433 \$4500		
297 9 Roco Florencia Ailen 43684378 \$4500		
298 7 Roco Raquel Leticia 17994910 Ojeda, Yarina Elizabeth 40112341 \$4500		
299 10 Rodríguez Daniel Horacio 11488535 \$4500		
300 9 Rodríguez Graciela Ester 24176938 \$4500		

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000953-I-2020

VISTO: el Proyecto dentro del marco del Eje Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social, de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, y

CONSIDERANDO:

que el mismo consta de un incentivo de \$ 3.000 para adolescentes y jóvenes, de entre 12 a 18 años de edad, en situación de vulnerabilidad social y riesgo de abandono escolar;

que los beneficiarios serán priorizados por los equipos de los CAAT, de acuerdo a su conocimiento de las situaciones problemáticas particulares de cada adolescente joven, que pueden afectar su trayectoria educativa, del que tienen conocimiento a través del trabajo que realizan cotidianamente en el marco del Eje Jóvenes;

que el objetivo general es promover la educación integral de los jóvenes en situación de vulnerabilidad social de San Carlos de Bariloche, de manera que logren incluirse en la vida social, política y económica;

que se pretende apoyar y acompañar a los adolescentes y jóvenes en la concreción de su proyecto de vida y trayecto educativo mediante el pago de una beca, acompañamiento individual y grupal;

que se debe fortalecer la identidad y la autoestima del adolescente ayudándolo a identificar sus fortalezas y talentos;

que es necesario relevar y articular con diversas organizaciones e instituciones que conforman recursos educativos en sentido amplio (culturales, deportivos, de formación para el empleo, etc.) en cada territorio y de forma centralizada;

que como los beneficiarios son menores de edad,



desde el Ejecutivo, se acuerda que sean los adultos de su entorno, los responsables del cobro de la aporte;

que hay casos donde la persona tutor adulto responsable del cobro, figura como responsable de uno o más menores;

que la documentación pertinente obra en resguardo de la Dirección de Promoción Social dependiente actualmente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, contemplando la privacidad de los informes sociales de cada beneficiario;

que el nombre y matrícula de los Trabajadores Sociales que intervienen en cada caso particular, constan en el listado adjunto a la presente;

que por lo expuesto, es conveniente incorporar a los jóvenes mencionados en el Anexo I, al Programa Eje de Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social, según el detalle correspondiente; que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

NOMINAR: como beneficiarios del "Programa Eje Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social", de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, correspondiente al mes de ABRIL de 2020 a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, con su correspondiente ayuda económica sin cargo a rendir, no remunerativa.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT 30999112583) en concepto de incentivo a las personas que figuran en el Anexo I por un monto total de Pesos Ochocientos sesenta y siete mil con 00/100 (\$ 867.000,00).

IMPUTAR: al Programa N° 1.06.10.02.0036.066 (EJE DE JOVENES), Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.066.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2020.

N° CAAT	Apellido Adulto	Nombre Adulto	DNI Trabajador Social	N° Matrícula	Monto
1 10	Acencio	Adriana Noemi	30134072	De Haro, Diego	820 \$3.000
2 8	Acosta	Lorena Jesus	29480122	De Domingo, Camila Daniela	947 \$3.000
3 1	Agüero	Gabriela Aurora	33654032	Pedro, Carmen	1051 \$3.000
4 9	Aguila	Ojeda Lorena Alicia	94556323	Irazoqui, Maria Belen	952 \$3.000
5 7	Aguilar	Erna	30735023	Flores, Emiliano	876 \$3.000
6 7	Aguilar	Leuquen Marta Delia	93955786	Flores, Emiliano	876 \$3.000
7 7	Aguilar	Vargas Mirna Viviana	31515694	Flores, Emiliano	876 \$3.000

8 2 y 3	Aguirre Micaela Giselle	42911596	Passarelli, Valeria	593	\$3.000
9 10	Aguirre Natalia Del Carmen	31939431	De Haro, Diego	820	\$3.000
10 2 y 3	Alcapan Irma Del Carmen	23611274	Passarelli, Valeria	593	\$3.000
11 2 y 3	Almonacid Marcela Noemi	28812193	Passarelli, Valeria	593	\$3.000
12 9	Almonacid Noemi Margot	29941008	Irazoqui, Maria Belen	952	\$3.000
13 8	Almonacid Vanesa Ayelen	34347138	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000
14 1	Almonacid Vargas Fresia Del Carmen	94001542	Pedro, Carmen	1051	\$3.000
15 8	Alvarado Maria Argentina	29428663	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000
16 7	Alvarado Aguilar Ruth Del Carmen	93893902	Flores, Emiliano	876	\$3.000
17 9	Alvear Natalia Mercedes	30784266	Irazoqui, Maria Belen	952	\$3.000
18 5 y 6	Ampuero Marisa Natalia	31244417	Rodriguez, Fabián	857	\$3.000
19 8	Anaya Julieta Mabel	28711106	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000
20 2 y 3	Ancaloe Maria Dolores	22122669	Passarelli, Valeria	593	\$3.000
21 8	Andrade Ana Laura	30134165	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000
22 5 y 6	Antitru Alicia	24450720	Rodriguez, Fabián	857	\$3.000
23 9	Arancibia Carmen Elena	30134139	Irazoqui, Maria Belen	952	\$3.000
24 1	Aranea Maria Lidia	13652298	Pedro, Carmen	1051	\$3.000
25 2 y 3	Araujo Barcelisa	24746541	Passarelli, Valeria	593	\$3.000
26 5 y 6	Ariza Julieta Sabina	Carmen 31389409	Rodriguez, Fabián	857	\$3.000
27 1	Arriagada Cecilia Elizabeth	34347303	Pedro, Carmen	1051	\$3.000
28 7	Arriagada Gabriel Rodrigo	30784194	Flores, Emiliano	876	\$3.000
29 8	Arriagada Pamela De Los Angeles	34714397	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000
30 10	Ayancan Ayancan Victoria Lorena	95366500	De Haro, Diego	820	\$3.000
31 2 y 3	Ayelef Ada Malvina	29604228	Passarelli, Valeria	593	\$3.000
32 4	Barahona Estela Noemi	33849247	Vicente, Viviana	856	\$3.000
33 2 y 3	Barcos Analia Marianela	32699900	Passarelli, Valeria	593	\$3.000
34 9	Barria Blanca Ester	21389121	Irazoqui, Maria Belen	952	\$3.000
35 7	Barria Elda	14519788	Flores, Emiliano	876	\$3.000
36 2 y 3	Barrientos Sandra Daniela	27435133	Passarelli, Valeria	593	\$3.000
37 4	Betanzo Ricardo Enrique	29280433	Vicente, Viviana	856	\$3.000
38 8	Bravo Maria Ines	25748770	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000
39 5 y 6	Bueno Elida Marta	11655525	Rodriguez, Fabián	857	\$3.000
40 2 y 3	Buenoman Angelica Noemi	25402431	Passarelli, Valeria	593	\$3.000
41 10	Bustamante Adriana	18845751	De Haro, Diego	820	\$3.000
42 8	Bustos Montecinos Rosa Del Carmen	32213409	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000
43 7	Calfante Hector Antonio	22118038	Flores, Emiliano	876	\$3.000
44 4	Calfin Mirta Liliana	26387581	Vicente, Viviana	856	\$3.000

45 5 y 6	Calfulaf Maria Cristina	17451406	Rodriguez, Fabián	857	\$3.000
46 8	Calfulaf Monica Beatriz	21780258	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000
47 4	Calfuleo Patricia Del Carmen	22122661	Vicente, Viviana	856	\$3.000
48 2 y 3	Calququir Nelida Ester	23686692	Passarelli, Valeria	593	\$3.000
49 9	Caniupan Ivana Anahi	32574609	Irazoqui, Maria Belen	952	\$3.000
50 8	Cañumil Alicia Ester	27965430	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000
51 2 y 3	Cañumil Ines Magdalena	26754013	Passarelli, Valeria	593	\$3.000
52 2 y 3	Cañumil Juana Isabel	30134280	Passarelli, Valeria	593	\$3.000
53 7	Cañupal Juan Victoria	26349129	Flores, Emiliano	876	\$3.000
54 7	Cañuqueo Daniela Beatriz	33659751	Flores, Emiliano	876	\$3.000
55 10	Cañuqueo Natalia Soledad	36353264	De Haro, Diego	820	\$3.000
56 2 y 3	Carcamo Virginia Noemi	30875127	Passarelli, Valeria	593	\$3.000
57 4	Carrasco Teresa DeL Carmen	17336684	Vicente, Viviana	856	\$3.000
58 8	Castellano Eduardo Emanuel	28495807	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000
59 7	Castro Ingrid Veronica	34347228	Flores, Emiliano	876	\$3.000
60 4	Catalan Guadalupe Del Carmen	40994608	Vicente, Viviana	856	\$3.000
61 8	Catalan Bañares Lorena Lucia	30134040	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000
62 5 y 6	Cayeguy Marta Adriana	23346372	Rodriguez, Fabián	857	\$3.000
63 1	Cayupil Laureano Javier	21387788	Pedro, Carmen	1051	\$3.000
64 5 y 6	Chaves Sandra Beatriz	25402639	Rodriguez, Fabián	857	\$3.000
65 1	Chodilef Alicia	31515530	Pedro, Carmen	1051	\$3.000
66 4	Ciares Erica Rita	17798896	Martinez, Gustavo	332	\$3.000
67 1	Cid Joana Patricia	32213650	Pedro, Carmen	1051	\$3.000
68 10	Cid Rodrigo Antonio	27509621	De Haro, Diego	820	\$3.000
69 5 y 6	Cisterna Carina Alejandra	34721559	Rodriguez, Fabián	857	\$3.000
70 9	Colipan Gabriela Nelida	28879421	Irazoqui, Maria Belen	952	\$3.000
71 1	Collueque Adriana Mirta	18066905	Pedro, Carmen	1051	\$3.000
72 9	Compay Marcia Lorena	30875087	Irazoqui, Maria Belen	952	\$3.000
73 8	Contreras Paola Viviana	30479873	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000
74 4	Cordoba Emilce Andrea	31939153	Vicente, Viviana	856	\$3.000
75 5 y 6	Corvalan Vanesa Del Valle	31334985	Rodriguez, Fabián	857	\$3.000
76 4	Crespo Ernestina	17994945	Martinez, Gustavo	332	\$3.000
77 10	Cruceño Claudia Marcela	22189751	De Haro, Diego	820	\$3.000
78 2 y 3	Curapil Haydee Mabel	23997624	Passarelli, Valeria	593	\$3.000
79 1	Curapil Laura Griselda	29789475	Pedro, Carmen	1051	\$3.000
80 2 y 3	Curin Juan Antonio	8430341	Passarelli, Valeria	593	\$3.000
81 8	Currumul Maria Estela	23606077	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000
82 4	Curuhual Matilde Cristina	17061975	Vicente, Viviana	856	\$3.000



83 7 Del Castillo Maria 25825535 Flores, Emiliano 876 \$3.000	120 9 Grande Blanca Gladys 31858703 Irazoqui, Maria Belen 952 \$6.000	Emiliano 876 \$3.000
84 8 Delgado Matus Yocelyn Andreea 93911360 De Domingo, Camila Daniela 947 \$3.000	121 9 Grande Yolanda Haydee 29045557 Irazoqui, Maria Belen 952 \$3.000	158 10 Mansilla Vargas Karin Macarena 93418130 De Haro, Diego 820 \$3.000
85 10 Derves Gonzalez Elisa Transito 18711364 De Haro, Diego 820 \$3.000	122 7 Guaiqui Candela Ailen 43947614 Flores, Emiliano 876 \$3.000	159 10 Mariezcurrena Leonardo 25329609 De Haro, Diego 820 \$3.000
86 10 Diaz Claudia Lorena 27214963 De Haro, Diego 820 \$3.000	123 4 Guaiqui Sandra Valeria 27489208 Vicente, Viviana 856 \$3.000	160 1 Marin Marin Jovita Yacqueline 93969614 Pedro, Carmen 1051 \$3.000
87 10 Dominguez Maria Veronica 24501466 De Haro, Diego 820 \$3.000	124 9 Guajardo Maria Elena 32213727 Irazoqui, Maria Belen 952 \$3.000	161 7 Marinao Julia Elena 31515612 Flores, Emiliano 876 \$3.000
88 10 Dominguez De Caro Julieta 28321092 De Haro, Diego 820 \$3.000	125 2 y 3 Guentuala Irma 17995323 Passarelli, Valeria 593 \$3.000	162 7 Marinao Vanesa Romina 31351241 Flores, Emiliano 876 \$3.000
89 2 y 3 Dualde Rosa Beatriz 30479852 Passarelli, Valeria 593 \$3.000	126 2 y 3 Guentuala Viviana Del Carmen 27965470 Passarelli, Valeria 593 \$3.000	163 8 Marquez Lorena Liliana 26239731 De Domingo, Camila Daniela 947 \$3.000
90 10 Duarte Julia Marcela 23833514 De Haro, Diego 820 \$3.000	127 8 Gutierrez Diaz Daiana Alejandra 32574137 De Domingo, Camila Daniela 947 \$3.000	164 10 Marquez Marcela Lucrecia 30874885 De Haro, Diego 820 \$3.000
91 10 Duran Elsa Mara 29604340 De Haro, Diego 820 \$3.000	128 2 y 3 Guzman Aguilar Olga Joana 32574280 Passarelli, Valeria 593 \$3.000	165 10 Marquez Maria Silvana 30134359 De Haro, Diego 0 \$3.000
92 1 Enriquez Eugenia 30253198 Pedro, Carmen 1051 \$3.000	129 4 Halblaub Roxana De Los Angeles 25196923 Vicente, Viviana 856 \$3.000	166 4 Martinez Nelida 14759946 Vicente, Viviana 856 \$3.000
93 1 Epullan Claudia Noemi 26081667 Pedro, Carmen 1051 \$3.000	130 8 Hermosilla Ema Mabel 28339666 De Domingo, Camila Daniela 947 \$3.000	167 4 Martinez Aguilar Ana Maria 93751192 Vicente, Viviana 856 \$3.000
94 8 Espinola Paola Carolina 31471641 De Domingo, Camila Daniela 947 \$3.000	131 4 Hernandez Eva Del Carmen 29604293 Vicente, Viviana 856 \$3.000	168 8 Mayorga Liliana Del Carmen 17995032 De Domingo, Camila Daniela 947 \$3.000
95 10 Farias Nieves Del Rosario 35817707 De Haro, Diego 820 \$3.000	132 1 Huenchual Maria Aurelia 16364471 Pedro, Carmen 1051 \$3.000	169 1 Medina Silvana Yanet 31515642 Pedro, Carmen 1051 \$3.000
96 8 Farias Nolfá Aurora 30134236 De Domingo, Camila Daniela 947 \$3.000	133 7 Huenchuan Ojeda Marcela Andreea 94120232 Flores, Emiliano 876 \$3.000	170 5 y 6 Melillan Daniel Alejandro 31244521 Rodriguez, Fabián 857 \$3.000
97 5 y 6 Fernandez Olavarria Gabriela Soledad 32213728 Rodriguez, Fabián 857 \$3.000	134 4 Huenchupan Aurelia 13652205 Vicente, Viviana 856 \$3.000	171 2 y 3 Meliqueo Ester Romina 31515409 Passarelli, Valeria 593 \$3.000
98 8 Fierro Peters Veronica Andrea 94102241 De Domingo, Camila Daniela 947 \$3.000	135 5 y 6 Huenchupan Veronica 29165757 Rodriguez, Fabián 857 \$3.000	172 1 Meliqueo Horacio Esteban 25599793 Pedro, Carmen 1051 \$3.000
99 4 Figueroa Silvana Andreea 28847925 Vicente, Viviana 856 \$3.000	136 2 y 3 Huenuqueo Ailen Abigail 44323713 Passarelli, Valeria 593 \$3.000	173 2 y 3 Mesas Esther 16392740 Passarelli, Valeria 593 \$3.000
100 7 Figueroa Gonzalez Maria Laura 27965397 Flores, Emiliano 876 \$3.000	137 1 Huirimilla Diaz Maria Miriam 94555131 Pedro, Carmen 1051 \$3.000	174 10 Mesas Selva Leticia 28212701 De Haro, Diego 820 \$3.000
101 9 Flores Ada Marisa Ester 34039986 Irazoqui, Maria Belen 952 \$3.000	138 1 Ignacio Andrea Marisol 30995191 Pedro, Carmen 1051 \$3.000	175 4 Meza Maria Cristina 18605611 Vicente, Viviana 856 \$3.000
102 5 y 6 Flores Alicia Mabel 18304988 Rodriguez, Fabián 857 \$3.000	139 8 Ignacio Claudia Pamela 31839636 De Domingo, Camila Daniela 947 \$3.000	176 5 y 6 Miguel Adela 17451246 Rodriguez, Fabián 857 \$3.000
103 5 y 6 Flores Nancy Elizabeth 24260186 Rodriguez, Fabián 857 \$3.000	140 2 y 3 Latorre Gregorio Alberto 27489233 Passarelli, Valeria 593 \$3.000	177 2 y 3 Miguel Jessica Soledad 33280386 Passarelli, Valeria 593 \$3.000
104 8 Fuentealba Hernan Alfredo 39584627 De Domingo, Camila Daniela 947 \$3.000	141 5 y 6 Leal Rodriguez Maria Edith 19077744 Rodriguez, Fabián 857 \$3.000	178 10 Millaman Ivana Belen 35593632 De Haro, Diego 820 \$3.000
105 8 Fuentealba Monsalve Maria Luisa 30479597 De Domingo, Camila Daniela 947 \$3.000	142 2 y 3 Licanqueo Florencia 22122677 Passarelli, Valeria 593 \$3.000	179 2 y 3 Millapi Laura Vanesa 30391851 Passarelli, Valeria 593 \$3.000
106 4 Fuentes Yanina Noemi 29941227 Martinez, Gustavo 332 \$3.000	143 8 Licanqueo Jovina Cristina 17995078 De Domingo, Camila Daniela 947 \$3.000	180 5 y 6 Millapi Lorena Susana 37949394 Rodriguez, Fabián 857 \$3.000
107 5 y 6 Fusiman Nicole Amancay 42970540 Rodriguez, Fabián 857 \$3.000	144 4 Lillo Sandra De Los Angeles 29428746 Vicente, Viviana 856 \$3.000	181 5 y 6 Millaqueo Gregoria Sara 25595285 Rodriguez, Fabián 857 \$3.000
108 5 y 6 Galindo Mirna Elizabeth 24744803 Rodriguez, Fabián 857 \$3.000	145 1 Llancanao Ines Aida 16053970 Pedro, Carmen 1051 \$3.000	182 8 Millaqueo Maria Isabel 28878150 De Domingo, Camila Daniela 947 \$3.000
109 2 y 3 Gallardo Carmen De Las Nieves 22495078 Passarelli, Valeria 593 \$3.000	146 7 Llanquin Norma Anabel 33918483 Flores, Emiliano 876 \$3.000	183 1 Miranda Mariela Celmira 23299330 Pedro, Carmen 1051 \$3.000
110 9 Ganem Rosana De Las Nieves 30479808 Irazoqui, Maria Belen 952 \$3.000	147 8 Llebene Elena Beatriz 25402451 De Domingo, Camila Daniela 947 \$3.000	184 8 Mondaca Eva Argentina 24828727 De Domingo, Camila Daniela 947 \$3.000
111 7 Garces Karina Andrea 33659733 Flores, Emiliano 876 \$3.000	148 5 y 6 Lopez Nancy Daiana 32661316 Rodriguez, Fabián 857 \$3.000	185 4 Monsalve Doris Yanet 32213497 Vicente, Viviana 856 \$3.000
112 8 Garces Viviana Raquel 30874810 De Domingo, Camila Daniela 947 \$3.000	149 7 Luengo Roxana Vanesa 32213697 Flores, Emiliano 876 \$3.000	186 5 y 6 Montecino Jara Ruth Anita 92642065 Rodriguez, Fabián 857 \$3.000
113 9 Gerez Natalia Mabel 35593973 Irazoqui, Maria Belen 952 \$3.000	150 2 y 3 Macedo Carlos Alberto 17900254 Passarelli, Valeria 593 \$3.000	187 7 Morales Marina Loreta 33660071 Flores, Emiliano 876 \$3.000
114 9 Gomez Perez Ruth Beatriz 26469136 Irazoqui, Maria Belen 957 \$3.000	151 10 Maldonado Ana Maria 14519506 De Haro, Diego 820 \$3.000	188 7 Morales Rosario Alejandra 26415503 Flores, Emiliano 876 \$3.000
115 8 Gonzalez Mariana Soledad 33280341 De Domingo, Camila Daniela 947 \$3.000	152 8 Mancilla Alicia Isabel 28988448 De Domingo, Camila Daniela 947 \$3.000	189 7 Morales Yolanda Noemi 31244595 Flores, Emiliano 876 \$3.000
116 1 Gonzalez Noemi Alejandra 25402215 Pedro, Carmen 1051 \$3.000	153 2 y 3 Mancilla Alvarez Raul Antonio 92664189 Passarelli, Valeria 593 \$3.000	190 1 Muena Yanina Belen 35074605 Pedro, Carmen 1051 \$3.000
117 1 Gonzalez Paredes Rita Karen 93739685 Pedro, Carmen 1051 \$3.000	154 1 Manquepan Graciela Ines 26469091 Pedro, Carmen 1051 \$3.000	191 4 Murua Cristina Elisabeth 16392970 Martinez, Gustavo 332 \$3.000
118 10 Gordano Violeta Ana 25115498 De Haro, Diego 820 \$3.000	155 9 Manriquez Braian Ezequiel 43781478 Irazoqui, Maria Belen 952 \$3.000	192 10 Nahuelhual Mirta Noemi 34292990 De Haro, Diego 820 \$3.000
119 4 Goytia Elizabeth Lorena 26387516 Vicente, Viviana 856 \$3.000	156 9 Manriquez Maria De Los Angeles 30134373 Irazoqui, Maria Belen 952 \$3.000	193 1 Nahuelhuen Gina Marcela 34347416 Pedro, Carmen 1051 \$3.000
	157 7 Mansilla Monica Beatriz 30479800 Flores,	194 5 y 6 Nahuelquin Alvarez Alicia Del Carmen 95812089 Rodriguez, Fabián 857 \$3.000
		195 7 Nahueltripay Ceferina 5931432 Flores,



Emiliano	876	\$3.000	Haro, Diego	820	\$3.000	zoqui, Maria Belen	952	\$3.000	
196 4 Navarro Irma Gladys Josefina	16392806	Vicente, Viviana	856	\$3.000	272 7 Vega Natali	38091679	Flores, Emiliano	876	\$3.000
197 10 Nuñez Gimena De Las Nieves	27435121	De Haro, Diego	820	\$3.000	273 8 Velazquez Beatriz Susana	26458519	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000
198 8 Nuñez Marcela Cintia Vanesa	33659721	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000	274 1 Vera Carolina Soledad	32573981	Pedro, Carmen	1051	\$3.000
199 7 Nuñez Vargas Iris Marcela	30391920	Flores, Emiliano	876	\$3.000	275 7 Vera Orfelia Maria	27489171	Flores, Emiliano	876	\$3.000
200 7 Ñanco Alicia Lucia	18435209	Flores, Emiliano	876	\$3.000	276 1 Vera Roxana Maribel	33387022	Pedro, Carmen	1051	\$3.000
201 1 Ñancurpay Isabel De Las Nieves	31244424	Pedro, Carmen	1051	\$3.000	277 5 y 6 Vera Diaz Monica Jeannette	94604346	Rodriguez, Fabián	857	\$3.000
202 8 Ocares Alba Daniela	33327920	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000	278 1 Vera Peña Miguel Angel	38092045	Pedro, Carmen	1051	\$3.000
203 5 y 6 Ojeda Griselda Antonia	20123927	Rodriguez, Fabián	857	\$3.000	279 7 Villalobo Natalia Del Carmen	33034265	Flores, Emiliano	876	\$3.000
204 1 Ojeda Paola	26645901	Pedro, Carmen	1051	\$3.000	280 8 Yancaleo Rosa Neuquina	18804932	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000
205 7 Ojeda Patricia Alejandra	34721547	Flores, Emiliano	876	\$3.000	281 1 Yañez Gabriela Soledad	31083315	Pedro, Carmen	1051	\$3.000
206 8 Ojeda Romina Ivana	27436622	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000	282 4 Yañez Maria Herminia	30784043	Vicente, Viviana	856	\$3.000
207 7 Ojeda Vanesa Ester	34714446	Flores, Emiliano	876	\$3.000	283 5 y 6 Yañez Rocio De Los Angeles	33387329	Rodriguez, Fabián	857	\$3.000
208 7 Ojeda Nail Monica Ivonne	92733320	Flores, Emiliano	876	\$3.000	284 10 Zambrano Nestor Andres	25594049	De Haro, Diego	820	\$3.000
209 1 Olimpio Arriagada Karina Del Carmen	26872742	Pedro, Carmen	1051	\$3.000	285 4 Zambrano Vera Eva Karina	93913190	Vicente, Viviana	856	\$3.000
210 10 Ortega Adela	13144162	De Haro, Diego	820	\$3.000	286 4 Zapata Viviana Ayelen	32213547	Vicente, Viviana	856	\$3.000
211 8 Ovalle Roxana Raquel	28000199	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000	287 9 Zuñiga Claudia Del Carmen	24817653	Irazoqui, Maria Belen	952	\$3.000
212 4 Ovalles Silvia Luciana	29584066	Vicente, Viviana	856	\$3.000	288 8 Zuñiga Roxana Karina	29940578	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000
213 10 Oyarzo Juan Andres	21388839	De Haro, Diego	820	\$3.000					\$867.000
214 2 y 3 Oyarzo Pamela Natali	35074666	Passarelli, Valeria	593	\$3.000	GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,				
215 9 Pailacura Nora Estefania	33918104	Irazoqui, Maria Belen	952	\$3.000	RESOLUCION N° 00000954-I-2020				
216 1 Paineñil Paola Azucena	24469280	Pedro, Carmen	1051	\$3.000	VISTO: la implementación del Programa Eje de Asistencia y Promoción de las familias en situación de vulnerabilidad social, y;				
217 4 Paineñual Daniela Celeste	35594985	Martinez, Gustavo	332	\$3.000	CONSIDERANDO:				
218 5 y 6 Palma Paola Rita	26081660	Rodriguez, Fabián	857	\$3.000	que se desarrolla una propuesta de cambio en la modalidad actual de intervención en lo que respecta a la asistencia a grupos familiares en situación de riesgo social;				
219 9 Palmas Maria Esther	33849641	Irazoqui, Maria Belen	952	\$3.000	que dicha propuesta de carácter experimental, abarcará entre cinco y diez familias priorizadas por CAAT;				
220 8 Paredes Mirta Graciela	35594288	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000	que el objetivo del programa, tiende a fortalecer las potencialidades de las familias en situación de vulnerabilidad social, implementando estrategias de asistencia que faciliten el ejercicio de los derechos de sus integrantes;				
221 7 Pichun Graciela Margarita	24187698	Flores, Emiliano	876	\$3.000	que se entiende la asistencia desde una perspectiva amplia que implicaría un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que dificultan el desarrollo integral del individuo;				
222 1 Pilquiman Elisa Mabel	28812198	Pedro, Carmen	1051	\$3.000	que el eje facilita el despliegue de recursos, capacidades y fortalezas personales y familiares, como así también fortalece los vínculos familiares (padres -madres-hijos);				
223 7 Poblete Mirta Angelica	17451001	Flores, Emiliano	876	\$3.000	que es importante fomentar la inserción de los integrantes del grupo familiar en ámbitos de redes formales e informales;				
224 8 Quidel Adelina	20123531	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000					
225 5 y 6 Quijada Viviana Noemi	28236228	Rodriguez, Fabián	857	\$3.000					
226 5 y 6 Quinchagual Cecilia Jessica	31515265	Rodriguez, Fabián	857	\$3.000					
227 1 Quinchagual Claudia Viviana	28092656	Pedro, Carmen	1051	\$3.000					
228 10 Quinchagual Josefina Magdalena	27965555	De Haro, Diego	820	\$3.000					
229 7 Quiñigal Sofia Valeria	28577541	Flores, Emiliano	876	\$3.000					
230 1 Quiroga Viviana Beatriz	25825762	Pedro, Carmen	1051	\$3.000					
231 10 Quiroga Rojel Rita	17451253	De Haro, Diego	820	\$3.000					
232 9 Racedo Silvia Gabriela	31360053	Irazoqui, Maria Belen	952	\$3.000					
233 10 Ramos Graciela Mabel	30134164	De Haro, Diego	820	\$3.000					
234 10 Recchia Georgina Liliana	28589749	De Haro, Diego	820	\$3.000					
235 8 Retamales Anahi Del Carmen	28559105	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000					
236 9 Riggio Adriana Marcela	20349731	Irazoqui, Maria Belen	952	\$3.000					
237 2 y 3 Rios Mariana Elizabeth	23853507	Passarelli, Valeria	593	\$3.000					
238 4 Riquelme Alejandra Analia	31515257	Vicente, Viviana	856	\$3.000					
239 1 Rivas Delia Pelegrina	17994973	Pedro, Carmen	1051	\$3.000					
240 7 Rivera Nilda Mabel	30874719	Flores, Emiliano	876	\$3.000					
241 7 Rivera Vanesa De Las Nieves	32574831	Flores, Emiliano	876	\$3.000					
242 10 Robles Monje Delia Elisa	94552980	De Haro, Diego	820	\$3.000					
243 9 Rodriguez Clementina Beatriz	22122534	Irazoqui, Maria Belen	952	\$3.000					
244 2 y 3 Rodriguez Patricia Romina	33280312	Passarelli, Valeria	593	\$3.000					
245 1 Rodriguez Gonzalez Cesia Elizabeth	33280408	Pedro, Carmen	1051	\$3.000					
246 5 y 6 Rojas Veronica Rosana	25399620	Rodriguez, Fabián	857	\$3.000					
247 4 Romero Maria Alejandra	33387155	Vicente, Viviana	856	\$3.000					
248 7 Rutti Maria Ester	31939127	Flores, Emiliano	876	\$3.000					
249 1 Salazar Rivera Ivan Andres	92535368	Pedro, Carmen	1051	\$3.000					
250 8 Salvo Graciela Beatriz	25196957	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000					
251 2 y 3 Sanchez Elisabeth Noemi	35593441	Passarelli, Valeria	593	\$3.000					
252 2 y 3 Sanchez Gladys Beatriz	23445363	Passarelli, Valeria	593	\$3.000					
253 5 y 6 Sanchez Mirta Maria Virginia	23445143	Rodriguez, Fabián	857	\$3.000					
254 1 Santi Mariana Yanina	29826670	Pedro, Carmen	1051	\$3.000					
255 8 Segovia Javier Alberto	30514106	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000					
256 4 Sepulveda Julia Leticia	22495134	Vicente, Viviana	856	\$3.000					
257 5 y 6 Silva Nancy Yolanda	33280305	Rodriguez, Fabián	857	\$3.000					
258 2 y 3 Sisterna Susana Beatriz	23168962	Passarelli, Valeria	593	\$3.000					
259 2 y 3 Sobarzo Cristina Graciela	22527540	Passarelli, Valeria	593	\$3.000					
260 8 Soto Rosa Albertina	22743734	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000					
261 9 Soto Avila Mariela Andrea	31515430	Irazoqui, Maria Belen	952	\$3.000					
262 2 y 3 Stopp Elsa Elida	31515453	Passarelli, Valeria	593	\$3.000					
263 4 Torres Yanina Elizabeth	34347347	Vicente, Viviana	856	\$3.000					
264 9 Vargas Alejandra Beatriz	31351116	Irazoqui, Maria Belen	952	\$3.000					
265 4 Vargas Karina Beatriz	43487839	Vicente, Viviana	856	\$3.000					
266 9 Vargas Anjel Patricio Leonel	92898912	Irazoqui, Maria Belen	952	\$3.000					
267 9 Vargas Gallardo Jordana Paz	95495419	Irazoqui, Maria Belen	952	\$3.000					
268 7 Vargas Ojeda Kathya Geraldin	34667650	Flores, Emiliano	876	\$3.000					
269 8 Vargas Ojeda Solange Tamara	33659770	De Domingo, Camila Daniela	947	\$3.000					
270 10 Vasquez Roxana Silvina	30874921	De Haro, Diego	820	\$3.000					
271 9 Vasquez Sanchez Facundo	42708140	Ira-							



que la documentación pertinente obra en resguardo de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Deportivo y Cultural, contemplando la privacidad de los informes sociales de cada beneficiario;

que los informes sociales tienen la validez anual, por lo que abarcan el año en curso, con seguimiento periódico de los Equipos Técnicos de los Centros Territoriales dependientes de la Dirección de Promoción Social;

que el nombre y matrícula de los Trabajadores Sociales constan en el listado adjunto a la presente;

que por lo expuesto, es conveniente incorporar a las familias mencionadas en el Anexo I, al Programa Eje de Asistencia y Promoción de las familias en situación de vulnerabilidad social, según el detalle correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE

ARTICULADO:

NOMINAR: como beneficiarios del Programa Eje de Asistencia y Promoción de las familias en situación de vulnerabilidad social correspondiente al mes de ABRIL de 2020, a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, con su correspondiente ayuda económica sin cargo a rendir, no remunerativa.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT 30999112583) en concepto de subsidio a las personas que figuran en el Anexo I por un monto total de pesos Ochocientos diez mil novecientos (\$ 810.900).

IMPUTAR: al Programa N° 1.06.10.02.0036.065 (EJE DE FAMILIAS / CONSTRUYENDO IDENTIDADES) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.065.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2020.

;-
N° Orden CAAT APELLIDO NOMBRE DNI Trab. Social Matrícula Monto

1	4	Aguirre	Florencia	Yanet	34292530	Vicente,	Viviana	856	\$	5.300	
2	1	Alvarado	Laura	28000230	Pedro,	Carmen		1051	\$	5.300	
3	2 y 3	Álvarez	Claudia	27436616	Villegas Oromi,	Pilar		1117	\$	5.300	
4	5 y 6	Álvarez	Yolanda	Rosalía	39076439	Salicas,	Claudia	Beatriz	882	\$	5.300
5	8	Ambiado	Débora	Ester	23648288	Cordo,	Stefania		1041	\$	5.300
6	1	Amuñanco	Eva	Noemí	28932751	Pedro,	Carmen		1051	\$	5.300
7	2 y 3	Ancaleo	Luisa	Mabel	27640018	Villegas Oromi,	Pilar		1117	\$	5.300
8	7	Anteao	Yolanda	Paola	40840224	Biscayart,					

Betina	476	\$	5.300									
9	1	Antunao	Adriana	Carolina	35817937	Pedro,	Carmen		1051	\$	5.300	
10	9	Antunao	Virginia	de las Nieves	38790575	Irazoqui,	Maria	Belen	952	\$	5.300	
11	8	Aranda	Claudia	Elisabeth	23761021	Cardo,	Stefania		1041	\$	5.300	
12	2 y 3	Arel	Sheila	Aline	42389706	Villegas Oromi,	Pilar		1117	\$	5.300	
13	2 y 3	Arrejoria	Johana	Jessica	18866990	Villegas Oromi,	Pilar		1117	\$	5.300	
14	8	Arriagada	Pamela	de los Angeles	34714397	Cordo,	Stefania		1041	\$	5.300	
15	5 y 6	Baez	Mariana	Vanesa	35818866	Rodriguez,	Fabian		857	\$	5.300	
16	7	Baez	Valeria	Agustina	35817544	Biscayart,	Betina		476	\$	5.300	
17	1	Bahamondes	Norambuena	Veronica	34347468	Pedro,	Carmen		1051	\$	5.300	
18	8	Barria	Jose	Inocencio	20679464	Cordo,	Stefania		1041	\$	5.300	
19	4	Barrientos	Karen	Evelyn	36809397	Vicente,	Viviana		856	\$	5.300	
20	4	Bernardino	Karen	Aylén	40994512	Vicente	Viviana		856	\$	5.300	
21	8	Betanzo	Lorena	del Carmen	30134106	Cordo,	Stefania		1041	\$	5.300	
22	8	Bravo	Romina	Amancay	40707688	Cordo,	Stefania		1041	\$	5.300	
23	8	Bustamante	Patricia		41527551	Cordo,	Stefania		1041	\$	5.300	
24	9	Bustos	Joana	Belén	42389682	Irazoqui,	Maria	Belen	952	\$	5.300	
25	8	Cabrerizo	Carla	Dahiana	40323181	Cordo,	Stefania		1041	\$	5.300	
26	8	Caceres	Norma	Estela	29399044	Cordo,	Stefania		1041	\$	5.300	
27	10	Calfin	Mariela	Lucia	40112064	De Haro,	Diego		820	\$	5.300	
28	7	Cañumil	Cecilia	Raquel	31939258	Biscayart,	Betina		476	\$	5.300	
29	7	Cañupal	Paola		39649338	Flores,	Emiliano		876	\$	5.300	
30	2 y 3	Cardenas	Silva	Maria	Carmen	de las Nieves	39649260	Villegas Oromi,	Pilar	1117	\$	5.300
31	5 Y 6	Caroli	Grisel		31943492	Rodriguez,	Fabian		857	\$	5.300	
32	5 Y 6	Carrasco	Luis	Eduardo	28356786	Rodriguez,	Fabian		857	\$	5.300	
33	10	Castillo	Aylin	Lucia	40322929	De Haro,	Diego		820	\$	5.300	
34	4	Castillo	Mariela	Soledad	35593475	Vicente,	Viviana		856	\$	5.300	
35	8	Castillo	Marisela	Susana	36352401	Cordo,	Stefania		1041	\$	5.300	
36	7	Castro	Ceferina	Ivana	33654182	Biscayart,	Betina		476	\$	5.300	
37	9	Castro	Maria	Solange	43684213	Irazoqui,	Maria	Belen	952	\$	5.300	
38	1	Castro	Tamara	Soledad	31943068	Pedro,	Carmen		1051	\$	5.300	
39	4	Castro	Langenbach	Camila	Belen	34714436	Vicente,	Viviana	856	\$	5.300	
40	8	Catalan	Bañares	Nicolas	30134041	Cordo,	Stefania		1041	\$	5.300	
41	1	Chañapi	Flavia	Daiana	35594821	Pedro,	Carmen		1051	\$	5.300	
42	8	Cheirasco	Orfelina	Margarita	31552353	Cordo,	Stefania		1041	\$	5.300	
43	1	Chequepan	Laura	Catalina	20999849	Pedro,	Carmen		1051	\$	5.300	
44	8	Cisterna	Daiana	Belen	42911670	Cordo,	Stefania		1041	\$	5.300	
45	10	Cisterna	Lorena	Paola	32213440	De Haro,	Diego		820	\$	5.300	

46	9	Compay	Lucrecia	Ayelen	40100213	Irazoqui,	Maria	Belen	952	\$	5.300	
47	10	Dominguez	Luz	Dahyana	43684242	De Haro,	Diego		820	\$	5.300	
48	1	Epullan	Claudia	Noemi	26081667	Pedro,	Carmen		1051	\$	5.300	
49	7	Fernandez	Lorena	Vanesa	30874746	Biscayart,	Betina		476	\$	5.300	
50	5 y 6	Fernandez	Tamara	Isis	42152743	Salicas,	Claudia	Beatriz	882	\$	5.300	
51	1	Fernandez	Yamila	Naiara	42708282	Pedro,	Carmen		1051	\$	5.300	
52	5 y 6	Figueroa	Dalma	Rayen	43382187	Salicas,	Claudia	Beatriz	882	\$	5.300	
53	8	Fuentes	Daniela	Ayelen	43372090	Cordo,	Stefania		1041	\$	5.300	
54	8	Fusiman	Carla		39867789	Cordo,	Stefania		1041	\$	5.300	
55	5 y 6	Galeano	Lujan	Yamila	34099171	Rodriguez,	Fabian		857	\$	5.300	
56	8	Gallardo	Daniela	Belen	40739188	Cordo,	Stefania		1041	\$	5.300	
57	1	Garcia	Cardenas	Claudia	38789858	Pedro,	Carmen		1051	\$	5.300	
58	4	Gaya	Maria	Julia	27560068	Vicente,	Viviana		856	\$	5.300	
59	8	Gomez	Daniela	Belen	34950265	Cordo,	Stefania		1041	\$	5.300	
60	10	Gonzalez	Maria	Jose	34673486	De Haro,	Diego		820	\$	5.300	
61	9	Grande	Mabel		33654067	Irazoqui,	Maria	Belen	952	\$	5.300	
62	1	Guajardo	Ana	Malena	40323151	Pedro,	Carmen		1051	\$	5.300	
63	2 y 3	Guala	Pailanca	Sandra	30874979	Villegas Oromi,	Pilar		1117	\$	5.300	
64	1	Guzman	Estrella	Valeria	35817991	Pedro,	Carmen		1051	\$	5.300	
65	8	Huala	Paula	Mabel	Edith	40807146	Cordo,	Stefania		1041	\$	5.300
66	5 y 6	Hueche	Daira	Micaela	40325200	Salicas,	Claudia	Beatriz	882	\$	5.300	
67	1	Huerraleo	Maria	Jazmin	39353781	Pedro,	Carmen		1051	\$	5.300	
68	8	Ibañez	Soledad	Elizabeth	37365045	Cordo,	Stefania		1041	\$	5.300	
69	10	Isgut	Maria	Guadalupe	34403001	De Haro,	Diego		820	\$	5.300	
70	9	Iturra	Rosa	del Carmen	35074782	Irazoqui,	Maria	Belen	952	\$	5.300	
71	4	Jaramillo	Nadia	Lorena	29941075	Vicente,	Viviana		856	\$	5.300	
72	7	Llanca	Silvina	Andrea	35818781	Biscayart,	Betina		476	\$	5.300	
73	9	Luna	Brenda	Solange	42232429	Irazoqui,	Maria	Belen	952	\$	5.300	
74	9	Luna	Camila	Florencia	42323430	Irazoqui,	Maria	Belen	952	\$	5.300	
75	8	Maeda	Jimena	Yazmin	43382367	Cordo,	Stefania		1041	\$	5.300	
76	10	Mancilla	Maria	Victoria	32574035	De Haro,	Diego		820	\$	5.300	
77	4	Marin	Adriana	Elda	28213190	Vicente,	Viviana		856	\$	5.300	
78	10	Marin	Ana	Ines	40323268	De Haro,	Diego		820	\$	5.300	
79	5 y 6	Martinez	Sandra	Belen	34347232	Rodriguez,	Fabian		857	\$	5.300	
80	2 y 3	Martinez	Heredia	Natalia	28362879	Villegas Oromi,	Pilar		1117	\$	5.300	
81	2 y 3	Mellado	Marcela	Andrea	36352647	Villegas Oromi,	Pilar		1117	\$	5.300	
82	5 y 6	Meza	Valenzuela	Maira	38854338	Salicas,	Claudia	Beatriz	882	\$	5.300	
83	7	Miguel	Vanesa	Alejandra	33153445	Bisca-						



yart, Betina 476 \$ 5.300
 84 1 Millache Nancy Mabel 31500015 Pedro, Carmen 1051 \$ 5.300
 85 2 y 3 Millache Victoria Cristina 29852686 Villegas Oromi, Pilar 1117 \$ 5.300
 86 10 Minor Luciana Andrea 33205799 De Haro, Diego 820 \$ 5.300
 87 9 Molina Villarroel Claudia Valeska 40323040 Irazoqui, Maria Belen 952 \$ 5.300
 88 7 Montes Rosa Esther 40101373 Flores, Emiliano 876 \$ 5.300
 89 4 Monzalve Doris Yanet 32213497 Vicente, Viviana 856 \$ 5.300
 90 1 Mora Silvia Susana 23013652 Pedro, Carmen 1051 \$ 5.300
 91 10 Morales Vanesa Heidi 31515460 De Haro, Diego 820 \$ 5.300
 92 7 Morales Yolanda Noemi 31244595 Flores, Emiliano 876 \$ 5.300
 93 10 Muenia Yamila Evelin 33918341 De Haro, Diego 820 \$ 5.300
 94 10 Muñoz Mariela Irene 37365318 De Haro, Diego 820 \$ 5.300
 95 1 Nahuel Jaqueline Noemi 37949528 Pedro, Carmen 1051 \$ 5.300
 96 7 Nuñez Vargas Iris Marcela 30391920 Biscayart, Betina 476 \$ 5.300
 97 10 Nancuñil Vanesa Itatí 39649304 De haro, Diego 820 \$ 5.300
 98 7 Ojeda Damaris Denis 35818169 Flores, Emiliano 876 \$ 5.300
 99 5 y 6 Olavarria Maria Ines 18719103 Salicas, Claudia Beatriz 822 \$ 5.300
 100 5 y 6 Olavarria Carrasco Soledad Ines 30134335 Salicas, Claudia Beatriz 882 \$ 5.300
 101 1 Orrego Mara Micaela 32190081 Pedro, Carmen 1051 \$ 5.300
 102 10 Osses Quesada Lucia Ailén 42971303 De Haro, Diego 820 \$ 5.300
 103 7 Oyarzo Diana Jaqueline 42636813 Biscayart, Betina 476 \$ 5.300
 104 2 y 3 Paillalef Suyai Abigail 37365380 Villegas Oromi, Pilar 1117 \$ 5.300
 105 8 Paineñil Camila Belen 40321697 Cordo, Stefania 1041 \$ 5.300
 106 9 Pappalardo Geraldina Beatriz 34806941 Irazoqui, Maria Belen 952 \$ 5.300
 107 4 Parodi Micaela Yanet 41527424 Vicente, Viviana 856 \$ 5.300
 108 5 y 6 Perez Riffo Gabriela Isabel 39648022 Salicas, Claudia Beatriz 882 \$ 5.300
 109 7 Pichun Graciela Margarita 24187698 Biscayart, Betina 476 \$ 5.300
 110 5 y 6 Picuntereo Lorena Fabiana 31083362 Salicas, Claudia Beatriz 882 \$ 5.300
 111 9 Pino Claudia Elizabeth 30874873 Irazoqui, Maria Belen 952 \$ 5.300
 112 4 Platas Maria Fernanda 30134354 Vicente, Viviana 856 \$ 5.300
 113 2 y 3 Ponce Lagos Antonella Agustina 42911911 Villegas Oromi, Pilar 1117 \$ 5.300
 114 10 Quidel Maria Jose 31083384 De Haro, Diego 820 \$ 5.300
 115 4 Quijada Edilia Yandira 25733049 Vicente, Viviana 856 \$ 5.300
 116 1 Quintanahuel Mirta Delia 26931424 Pedro, Carmen 1051 \$ 5.300
 117 2 y 3 Quiñelen Valeria Alejandra 33280349 Villegas Oromi, Pilar 1117 \$ 5.300
 118 1 Quiroga Rocio Ailen 41420193 Pedro, Carmen 1051 \$ 5.300
 119 2 y 3 Riffo Romina del Carmen 27489285 Villegas Oromi, Pilar 1117 \$ 5.300

120 4 Riquelme Alejandra Analia 31515257 Vicente, Viviana 856 \$ 5.300
 121 5 y 6 Riquelme Daniela Johana 37364926 Salicas, Claudia Beatriz 882 \$ 5.300
 122 8 Riquelme Yenhy Soledad 39353993 Cordo, Stefania 1041 \$ 5.300
 123 1 Risco Belen De Las Nieves 28932761 Pedro, Carmen 1051 \$ 5.300
 124 2 y 3 Rodriguez Mariana Helena 32574002 Villegas Oromi, Pilar 1117 \$ 5.300
 125 5 y 6 Romero Noemi 29604312 Salicas, Claudia Beatriz 882 \$ 5.300
 126 8 Romero Chambilla Roxana 94887519 Cordo, Stefania 1041 \$ 5.300
 127 10 Rubilar Josefina Soledad 35817307 De Haro, Diego 820 \$ 5.300
 128 8 Rubilar Viviana Soledad 27554409 Cordo, Stefania 1041 \$ 5.300
 129 2 y 3 Rudel Agustina Belen 40439766 Villegas Oromi, Pilar 1117 \$ 5.300
 130 8 Russo Ailen Adriana 40612956 Cordo, Stefania 1041 \$ 5.300
 131 8 Sala Mailen Anahi 40994610 Cordo, Stefania 1041 \$ 5.300
 132 5 y 6 Sandoval Adriana Yanina Eugenia 30784365 Salicas, claudia Beatriz 882 \$ 5.300
 133 7 Sandoval Mariana Alejandra 34292829 Biscayart, Betina 476 \$ 5.300
 134 9 Sandoval Queblo Lucia Alejandra 45561659 Irazoqui, Maria Belen 952 \$ 5.300
 135 4 Sarandon Gisela Denise 31515359 Vicente, Viviana 856 \$ 5.300
 136 7 Sepulveda Gloria Edith 27965350 Biscayart, Betina 476 \$ 5.300
 137 7 Sepulveda Melani Ivon 39403957 Flores, Emiliano 876 \$ 5.300
 138 2 y 3 Suarez Klenner Veronica Ruth 26081603 Villegas Oromi, Pilar 1117 \$ 5.300
 139 2 y 3 Tejeda Sabrina Mabel 31966852 Villegas Oromi, Pilar 1117 \$ 5.300
 140 1 Tello Sol Florencia 40711338 Pedro, Carmen 1051 \$ 5.300
 141 2 Y 3 Troncoso Eugenia Natividad 31312939 Villegas Oromi, Pilar 1117 \$ 5.300
 142 4 Urzainqui Alida Noe 34721792 Vicente, Viviana 856 \$ 5.300
 143 7 Valerio Mendez Iris Carolina 40112362 Biscayart, Betina 476 \$ 5.300
 144 2 y 3 Valle Fernanda Noemi 29165508 Villegas Oromi, Pilar 1117 \$ 5.300
 145 2 y 3 Vazquez Marisol Gladys 35818831 Villegas Oromi, Pilar 1117 \$ 5.300
 146 1 Vega Alicia Beatriz 30134038 Pedro, Carmen 1051 \$ 5.300
 147 7 Vega Daiana Elizabeth 40994656 Biscayart, Betina 476 \$ 5.300
 148 1 Vega Paola Lorena 35594872 Pedro, Carmen 1051 \$ 5.300
 149 5 y 6 Vega Rocio Soledad 40994657 Salicas, Claudia Beatriz 882 \$ 5.300
 150 5 y 6 Vera Miriam Andrea 24557041 Salicas, Claudia Beatriz 882 \$ 5.300
 151 8 Vera Silvia Liliana 25115579 Cordo, Stefania 1041 \$ 5.300
 152 5 y 6 Vilches Toledo Margarita Del Carmen 34347454 Salicas, Claudia Beatriz 882 \$ 5.300
 153 9 Vilpan Maria de los Angeles 36870997 Irazoqui, Maria Belen 952 \$ 5.300
 \$ 810.900

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO,

QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000955-I-2020

VISTO: el Proyecto dentro del marco del Eje Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social, de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, y;

CONSIDERANDO:

que el mismo consta de un incentivo de \$ 3.000 pesos para adolescentes y jóvenes, de entre 12 a 18 años de edad, en situación de vulnerabilidad social y no escolaridad;

que los beneficiarios serán priorizados por los equipos de los CAAT, de acuerdo a su conocimiento de las situaciones problemáticas particulares de cada adolescente joven, del que tienen conocimiento a través del trabajo que realizan cotidianamente en el marco del Eje Jóvenes;

que el objetivo general es fortalecer las capacidades, intereses y motivaciones de los jóvenes en situación de vulnerabilidad social de San Carlos de Bariloche, que no se encuentran insertos en el sistema educativo formal, de manera que logren incluirse en la vida social, política y económica;

que se pretende apoyar y acompañar a los adolescentes y jóvenes en la concreción de su proyecto de vida y formación educativa en sentido amplio, mediante el pago de una beca, acompañamiento individual y/o grupal;

que se debe fortalecer la identidad y la autoestima del adolescente ayudándolo a identificar sus fortalezas y talentos;

que es necesario relevar y articular con diversas organizaciones e instituciones que conforman recursos educativos en sentido amplio (culturales, deportivos, de formación para el empleo, etc.) en cada territorio y de forma centralizada;

que como los beneficiarios son menores de edad, desde el Ejecutivo, se acuerda que sean los adultos de su entorno, los responsables del cobro del aporte;

que hay casos donde la persona tutor adulto responsable del cobro, figura como responsable de uno o más menores;

que la documentación pertinente obra en resguardo de la Dirección de Promoción Social dependiente actualmente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, contemplando la privacidad de los informes sociales de cada beneficiario;

que el nombre y matrícula de los Trabajadores Sociales que intervienen en cada caso particular, constan en el listado adjunto a la presente; que por lo expuesto, es conveniente incorporar a los jóvenes mencionados en el Anexo I, al Programa Eje de Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social, según el detalle correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

NOMINAR: como beneficiarios del “Programa Eje Jóvenes en Situación de Vulnerabilidad Social - Becas no formales”, de la Dirección de Promoción Social dependiente de



la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, correspondiente al mes de ABRIL 2020 a las personas que se detallan en el Anexo I de la presente, con su correspondiente ayuda económica sin cargo a rendir, no remunerativa.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT 30999112583) en concepto de incentivo a las personas que figuran en el Anexo I por un monto total de pesos Ciento Setenta y Cuatro mil con 00/100 (\$ 174.000,00).

IMPUTAR: al Programa N° 1.06.10.02.0036.066 (EJE DE JOVENES) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.066.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2020.

ANEXO I

N°	CAAT	Apellido	Adulto	Nombre	Adulto	DNI	Trabajador Social	N°	Matrícula	Monto
1	7	Alegria	Valeria	Ayelen	33530776	Flores,	Emiliano	876	\$3.000	
2	10	Almonacid	Torrealba	José	Daniel	42971255	De Haro,	Diego	820	\$3.000
3	5 y 6	Aravena	Otilia	Yanina	Vanesa	30875119	Rodriguez,	Fabián	857	\$3.000
4	4	Arias	Lemunao	Milagros	Gisel	43487846	Vicente,	Viviana	856	\$3.000
5	1	Arrejoria	Maico	Adrian	42971329	Pedro,	Carmen	1051	\$3.000	
6	DRYP	Arrejoria	Yahel	Emiliano	42971330	Fusi,	Lorena	518	\$3.000	
7	DRYP	Betanzo	Alejandro	Nahuel	43487891	Fusi,	Lorena	518	\$3.000	
8	DRYP	Brandt	Erica	Paola	41479296	Fusi,	Lorena	518	\$3.000	
9	7	Cala	Mauro	Sebastian	42809200	Flores,	Emiliano	876	\$3.000	
10	1	Campos	Arevalo	Sindy	23691349	Pedro,	Carmen	1051	\$3.000	
11	10	Castro	Luciana	Belen	43240654	De Haro,	Diego	820	\$3.000	
12	DRYP	Cellones	Lorenzo	Gabriel	37934927	Fusi,	Lorena	518	\$3.000	
13	10	Cisterna	Lorena	Paola	32213440	De Haro,	Diego	820	\$3.000	
14	1	Cordoba	Sara	Rosa	17245894	Pedro,	Carmen	1051	\$3.000	
15	8	Currumil	Ezequiel	Adrian	43138221	De Domingo,	Camila	Daniela	947	\$3.000
16	9	Diaz	Marileo	Bruno	40994510	Irazoqui,	Maria	Belen	952	\$3.000
17	8	Etchever	Alex	Nehuen	41254971	De Domingo,	Camila	Daniela	947	\$3.000
18	5 y 6	Fusiman	Victoria	Ludmila	46724654	Rodriguez,	Fabián	857	\$3.000	
19	2 y 3	Gallardo	Carmen	De Las Nieves	22495078	Passarelli,	Valeria	593	\$3.000	
20	4	Gallardo	Elizabeth	Alejandra	32213477	Vicente,	Viviana	856	\$3.000	
21	DRYP	Gallardo	Victoria	Lujan	41321302	Fusi,	Lorena	518	\$3.000	
22	8	Garcia	Jorge	Nahuel	42809250	De Domingo,	Camila	Daniela	947	\$3.000

23	1	Gomez	Maria	De Los Angeles	40101475	Pedro,	Carmen	1051	\$3.000			
24	10	Heimpel	Parra	Franco	Nahuel	42708262	De Haro,	Diego	820	\$3.000		
25	2 y 3	Herrera	Painehual	Hellen	Elizabeth	49640001	Passarelli,	Valeria	593	\$3.000		
26	9	Huala	Luis	Alejandro	39867918	Irazoqui,	Maria	Belen	952	\$3.000		
27	DRYP	Huenchullan	Maria	Isabel	21927821	Fusi,	Lorena	518	\$3.000			
28	5 y 6	Inostroza	Alen	Nehuen	41479480	Rodriguez,	Fabián	857	\$3.000			
29	7	Inostroza	Luciano	Gastón	40807250	Flores,	Emiliano	876	\$3.000			
30	5 y 6	Inostroza	Yerimen	Yan	41193593	Rodriguez,	Fabián	857	\$3.000			
31	2 y 3	Lavia	Micaela	Ayelen	40101456	Passarelli,	Valeria	593	\$3.000			
32	8	Lepin	Aguirre	Axel	43892146	De Domingo,	Camila	Daniela	947	\$3.000		
33	9	Llanca	Agustina	Oriana	42708175	Irazoqui,	Maria	Belen	952	\$3.000		
34	DRYP	Lopez	Matias	40706590	Fusi,	Lorena	518	\$3.000				
35	DRYP	Marifil	Antonella	Rayen	42911766	Fusi,	Lorena	518	\$3.000			
36	1	Marileo	Nehuen	Mauricio	43891362	Pedro,	Carmen	1051	\$3.000			
37	5 y 6	Miranda	Dario	Sebastian	41254898	Rodriguez,	Fabián	857	\$3.000			
38	8	Navarro	Antonella	Ayben	43217225	De Domingo,	Camila	Daniela	947	\$3.000		
39	9	Navarro	Vidal	Emiliano	Brian	Leandro	42911947	Irazoqui,	Maria	Belen	952	\$3.000
40	7	Ovalle	Carlos	Brian	40100209	Flores,	Emiliano	876	\$3.000			
41	2 y 3	Oyarzun	Ezequiel	Luciano	48122692	Passarelli,	Valeria	593	\$3.000			
42	1	Panguilef	Carlos	David	40807295	Pedro,	Carmen	1051	\$3.000			
43	8	Perez	Ancapan	Gabriela	Tamara	39075258	De Domingo,	Camila	Daniela	947	\$3.000	
44	4	Pignon	Millalongo	Sebastian	Alejandro	41193145	Vicente,	Viviana	856	\$3.000		
45	10	Reboratti	Ema	Ely	42809209	De Haro,	Diego	820	\$3.000			
46	2 y 3	Reyes	Yenifer	Micaela	42264832	Passarelli,	Valeria	593	\$3.000			
47	7	Rivera	Daira	Alejandra	43947566	Flores,	Emiliano	876	\$3.000			
48	5 y 6	Saavedra	Ignacio	Ezequiel	43138224	Rodriguez,	Fabián	857	\$3.000			
49	7	Saez	Diego	Elisandro	36353181	Flores,	Emiliano	876	\$3.000			
50	4	Salazar	Lidia	Romina	35818170	Vicente,	Viviana	856	\$3.000			
51	7	Sanchez	Cesar	Daniel	42971326	Flores,	Emiliano	876	\$3.000			
52	9	Sandoval	Leonardo	Alberto	39648065	Irazoqui,	Maria	Belen	952	\$3.000		
53	8	Sepulveda	Griselda	Jeanette	41478610	De Domingo,	Camila	Daniela	947	\$3.000		
54	9	Sierpe	Hector	Kevin	42808873	Irazoqui,	Maria	Belen	952	\$3.000		
55	4	Silva	Jennifer	Mabel	38790890	Vicente,	Viviana	856	\$3.000			
56	2 y 3	Stopp	Elsa	Lidia	31515453	Passarelli,	Valeria	593	\$3.000			
57	8	Uribe	Carlos	Ezequiel	42517494	De Domingo,	Camila	Daniela	947	\$3.000		
58	1	Vera	Ailen	De Las Nieves	43217227	Pedro,	Carmen	1051	\$3.000			

;-
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, FE-

RRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000956-I-2020

VISTO: El "Programa de Apoyo Institucional", correspondiente al mes de ABRIL de 2020, y;

CONSIDERANDO:

que dicho programa esta contemplado dentro del Presupuesto 2020;

que este programa tiene como objetivo, brindar un aporte económico a las personas con la finalidad de fortalecer el ingreso económico del hogar;

que mediante un diagnóstico inicial se priorizan áreas, problemas a invertir y se planifica un plan de acción donde los jefes de hogar asumen una serie de responsabilidades;

que a los fines de fortalecer este proceso, la Municipalidad entrega aportes de dinero en forma mensual para contribuir a la mejora de la situación económica de la familia, a cambio de una contraprestación de algún servicio comunitario;

que varios beneficiarios del mismo se encuentran desarrollando diferentes tareas comunitarias en barrios de nuestra ciudad;

que a éste grupo de personas se los asiste con una contraparte Municipal;

que de acuerdo a las tareas a realizar es necesario adecuar tanto los horarios como la ayuda económica que corresponde a cada caso;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

NOMINAR: como beneficiarios del Programa Apoyo Institucional, correspondiente al mes de ABRIL 2020, a las personas que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente, con sus correspondientes datos personales (apellido, nombre y DNI), el importe monetario percibido en concepto de ayuda económica no remunerativa.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT 30999112583) por un monto total de pesos Cuatrocientos veintiséis mil (\$ 426.000,00) en concepto de ayuda económica no remunerativa correspondiente al pago de las personas detalladas en el Anexo I.

IMPUTAR: al Programa N° 1.06.10.02.0036.064 (DIRECCION ADMINISTRACION CENTRAL SOCIALES) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.064.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2020.



orden	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Abril/20
1	AGUILA CARDENAS AMERICO ROSEL	92649446	\$6.000,00
2	ALTAMIRANO OSCAR CLEMENTE	7394413	\$6.000,00
3	BAEZ JORGE ARIEL	29941279	\$25.000,00
4	BARRIENTOS DELICIA ALBERTINA	22055211	\$20.000,00
5	BELLO BARRIENTOS ERNESTO SEGUNDO	92667070	\$10.000,00
6	BERGARA ANGELICA	17994954	\$8.000,00
7	CALFIN ERIKA MABEL	27406511	\$10.000,00
8	CARRIQUEO JENNIFER ANDREA EUGENIA	34347201	\$20.000,00
9	CARRIZO, VERONICA ANAHI	34501965	\$8.000,00
10	CASALES NATALIA	30653800	\$10.000,00
11	CRISCI SEBASTIAN JORGE	28971116	\$20.000,00
12	FALCONI ELSA GRACIELA	12629255	\$5.000,00
13	FLORES, JONATHAN EDUARDO	37949937	\$8.000,00
14	GARCIA SALCEDO DEISY	95887600	\$20.000,00
15	KURTZ ERICA YOLANDA	16476955	\$20.000,00
16	MARIN DIEGO ALEJANDRO	42389571	\$25.000,00
17	MASSARO CARLOS ROBERTO	11846423	\$12.000,00
18	MENDOZA ROMINA ALEJANDRA	35817571	\$15.000,00
19	MILLAQUEO SOFIA	27255546	\$8.000,00
20	NAPAL CAROLINA HERMINIA	28513582	\$8.000,00
21	NEWTON SANTIAGO	39867973	\$20.000,00
22	NIEVES MARIANELA MALEN	37254012	\$20.000,00
23	ÑANCUFIL, AGUSTINA	16829706	\$6.000,00
24	OYARZO, MAGALI IVANA	28872344	\$8.000,00
25	OYARZO, MABEL DEL CARMEN	94107323	\$20.000,00
26	OYARZUN MARIA LUISA	18731628	\$10.000,00
27	PEDRINI CINQUALBRES MARIA ALEJANDRA	20205566	\$10.000,00
29	QUINTULEN GLADYS GREGORIA	29852634	\$20.000,00
30	SANCHEZ NADIA LORENA	29072985	\$8.000,00
31	STEINER ANDREA PATRICIA	35818898	\$10.000,00
32	URBINA, CALISTO YOLANDA DEL CARMEN	92902069	\$5.000,00
33	URQUIZA MARCELO ALEJANDRO	33293577	\$10.000,00
34	YURQUINA NATALIA VICTORIA	31777663	\$15.000,00
			426.000,00 €

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000957-I-2020

VISTO: la necesidad de contar con el servicio de contenedores, y;

CONSIDERANDO:

que se generó una gran demanda de contenedores en jurisdicción de la Delegación El Cóndor;

que esta demanda no puede ser atendida por el municipio al contar con un camión portacontenedores;

que por este motivo se alquiló el servicios de transporte de volquetes municipales para la Delegación El Cóndor;

que los servicios fueron solicitados al proveedor VALESUR S.R.L., (5 30714860050) "Volk Movimientos"



que el proveedor VALESUR S.R.L. (5 30714860050) "Volk Movimientos", presentó la factura original "B" N° 0003-00000011 de fecha 08/05/2019, por un monto de pesos veintiocho mil ochocientos (\$ 28.800,00), por dieciocho (18) servicios de volquetes en Delegación El Cóndor;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que la siguiente Resolución reemplaza al proyecto N° 2250/19, el cual por cierre de ejercicio no se le pudo dar curso; que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente AGROVIAL SUR S.A., (CUIT: 30714163449) por la suma de pesos noventa y cinco mil con 00/100 (\$ 95.000,00) correspondiente a la factura N° 0003-00000003 de fecha 18/03/2020.

HACER SABER: que de acuerdo a los registros e informes del Departamento Tributario, el proveedor adeuda al Municipio los periodos noviembre, diciembre 2019 y enero 2020 de tasa de seguridad e higiene, hasta alcanzar la suma de pesos doscientos ocho mil ciento treinta y cuatro con 52/100 (\$208.134,52), conforme cedulón.

AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería a compensar las sumas adeudadas por el proveedor en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene detalladas en el Artículo 2° con las sumas que el Municipio le adeuda, correspondiendo retener de los montos a pagar lo adeudado por el contribuyente en concepto de tasa de seguridad e higiene.

IMPUTAR: al Programa N° 1.09.01.01.0001.126 (SERVICIOS PUBLICOS) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.126.2.3.05 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000958-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de cámaras de inspección de hormigón, con agujeros y tapa, para la Obra de ECOTASA "Ampliación Paseos Este/Oeste/Sur - Acta 47" - Pedido de Suministro N° 0574 - (Pedido de Abastecimiento N° 1319 - Autorización de Compra N° 82914);

que la compra se realizó a AGROVIAL SUR S.A., (CUIT: 30714163449);

que la firma ha presentado la factura de fecha 18 de marzo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente AGROVIAL SUR S.A., (CUIT: 30714163449) por la suma de pesos noventa y cinco mil con 00/100 (\$ 95.000,00) correspondiente a la factura N° 0003-00000003 de fecha 18/03/2020.

ESTABLECER: que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de \$760,00 (pesos setecientos sesenta con 00/100) el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al artículo 3 de la misma Resolución.

IMPUTAR: al Programa N° 1.08.01.01.0031.108 (ECOTASA) Partida Presupuestaria N° 1.08.01.01.0031.108.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 21 de abril de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000959-I-2020

VISTO: la Nota 41/20 de la Subsecretaría de Hábitat Sustentable del Instituto de Planificación y Promoción de Vivienda de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

que mediante la nota de referencia, el representante de la Subsecretaría de Hábitat Sustentable solicita la intervención para resolver sobre la disposición 012-SAYDU-2019 que establece el pago de una tasa del 1,4 % del monto del contrato por las tareas de inspección en las obras complementarias para la terminación de los planes de vivienda 121 Viviendas, 95 Viviendas, 80

Viviendas ítem 1 y 80 Viviendas ítem 2, cuyas obras se están realizando a través de las empresas Alusa S.A. y Oriente Construcciones S.A.;

que menciona que dichos planes de vivienda provienen de contrataciones realizadas por el Municipio en el marco del Programa "Techo Digno" con la Secretaría de Vivienda de la Nación, siendo las mismas transferidas a la órbita del IPPV según acuerdo, en el marco de la Ley Provincial 5127;

que dichas viviendas son de carácter social y se encuentran en la última etapa de conexión de los servicios de agua, gas y luz, que beneficiará a 280 familias de nuestra ciudad;

que los contratos firmados son a los efectos de dotar de red de gas, electricidad, cloaca y agua con nexos y obras complementarias, así como red de alumbrado público, cordones cuneta, badenes y enripiado de calles;

que, asimismo, aclara que el IPPV no consideró dicho canon en el monto del contrato, disponiendo con su propio personal el control de las obras o delegando en organismos que prestan servicios públicos los cuales no se encuentran sujetos al pago de tasa por realizar dicha tarea;

que para los contratos objeto del presente, el IPPV se hace cargo de la totalidad del financiamiento con fondos propios, sin intervención de la Municipalidad ni de la Nación;

que la Secretaría Legal y Técnica ha emitido el Dictamen 145-SLYT-2020 a través del cual determina que el Anexo I de la Ordenanza Fiscal 2374-CM-12 establece en el artículo 91 que es facultad del Intendente Municipal considerar los casos de eximición total o parcial del pago de tributos o gravámenes y sus accesorios cuando existan situaciones debidamente fundadas y justificadas, resultando ser el caso expuesto, teniendo en cuenta principalmente que se trata de viviendas de carácter social, y que los planes de infraestructura provienen de contrataciones que previamente había realizado este Municipio.

que de acuerdo a todo lo expuesto, se exime al 100 % del pago de la tasa por derecho de inspección de obras públicas (artículo 106 del Anexo I de la Ordenanza 3097-CM-2019) respecto de las obras complementarias de los planes de Vivienda 121 Viviendas, 95 Viviendas, 80 Viviendas Ítem 1 y 80 Viviendas Ítem 2;

que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

EXIMIR: a las empresas Alusa S.A. y Oriente Construcciones S.A. del cien por ciento (100 %) de la tasa correspondiente a la inspección de obra pública del (artículo 106 del Anexo I de la Ordenanza 3097 -CM-2019) respecto de las obras complementarias de los planes de viviendas sociales correspondientes a Vivienda 121 Viviendas, 95 Viviendas, 80 Viviendas Ítem 1 y 80 Viviendas Ítem 2 de nuestra ciudad.



NOTIFICAR: de la presente Resolución a las empresas Alusa S.A. y Oriente Construcciones S.A..

TOMAR las áreas CONOCIMIENTOS correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de abril de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000960-I-2020

VISTO: la nota Nro. 119-JG-2020, y;

CONSIDERANDO:

que en la nota de referencia, la Jefatura de Gabinete solicita a la Secretaría Legal y Técnica realice el dictamen correspondiente respecto de la posibilidad de contratación directa de la obra de desmalezamiento y limpieza de calzada para la colocación de cañería correspondiente a la obra de gas para los vecinos de Villa Lago Gutiérrez;

que en el año 2019 se licitó la obra de gas antes mencionada y que beneficiaría a más de 300 familias;

que de acuerdo al pliego aprobado, no se incluyeron las tareas de desmalezamiento y limpieza del espacio correspondiente para la cañería a ser instalada por la empresa adjudicataria, SERGAS S.R.L.

que dicha tarea fue en primer término solicitada a las Delegaciones Municipales involucradas, las cuales no cuentan actualmente con la maquinaria para la realización de ese tipo de tareas (bajada de árboles, desmalezamiento y limpieza), en especial durante la temporada estival que conlleva tareas de raleo y limpieza propias de cada Delegación preventivas para el Plan Invierno;

que las tareas a realizar involucran 2246 metros lineales de longitud de arterias municipales, en las cuales se deberá abrir una pista de 3 metros mínimo de ancho con un desplazamiento del eje de la cañería de 1 metro hacia alguno de los laterales según la ubicación de los árboles que se encuentran en la zona. Asimismo, se deberá contemplar la limpieza y relocalización de los residuos forestales;

que el mismo procedimiento debe realizarse sobre 2530 metros de longitud sobre la Ruta 82, de jurisdicción de Vialidad Rionegrina;

que las tareas requeridas incluyen equipamiento para desmontar la traza de cañería, mano de obra común y especializada, incluyendo camiones para retiro de ramas y troncos hasta el acopio municipal de ramas;

que resulta apremiante la realización de la obra de gas para los vecinos, quienes se encuentran a la espera de la misma hace muchos años;

que ante la inminente llegada de la veda climática es acuciante que estas tareas sean realizadas antes del invierno.

que en consecuencia, se solicitó a la empresa SERGAS S.R.L. el presupuesto para la rea-

lización de estas tareas siendo así más rápido y eficiente la terminación de la obra de gas pendiente, generando así eficiencia en los recursos humanos, logísticos y de maquinaria, brindando mayor celeridad a la presente obra;

que dicha obra fue cotizada por SERGAS S.R.L. por la suma de pesos siete millones doscientos sesenta y nueve mil más IVA (\$ 7.269.000.-), mediante nota 562 de dicha empresa;

que ante la presente solicitud, la Secretaría Legal y Técnica emitió el dictamen correspondiente;

que en dicho dictamen establece que nuestra normativa prevé como regla general (art. 1 Ordenanza 257-C-89) que todas las contrataciones que realice la administración municipal debe ajustarse al procedimiento de licitación pública, con excepción de aquellas en que su factor determinante esté fundado en: 1) Monto, 2) Características especiales de la contratación o 3) Procedimientos reglados;

que frente a ello, y respecto al primer punto, si se toma en consideración la Ordenanza 3133-CM-19, se aprecia que el servicio que se pretende contratar, supera el monto asignado para la contratación directa por trámite simplificado;

que sin perjuicio de ello, el Régimen de Contrataciones prevé que se podrá contratar directamente en los casos que se indican en dicho articulado, en los cuales deberá acreditarse las circunstancias invocadas y la razonabilidad del precio a pagar. Esto implica entonces que la contratación directa propiamente dicha aparece habilitada para, entre otros casos: a) razones de verdadera urgencia o casos fortuitos no previsibles y se demuestre que su realización por cualquier otro de los procedimientos licitatorio resienta el servicio o perjudique al erario;

que el artículo 19 indica además que en todos los casos, se considera a la contratación directa como una excepción al principio general de la licitación;

que se aprecia entonces que la decisión de contratación directa en encuentra motivada por razones de urgencia, tornándose atemporal cualquier procedimiento licitatorio y que resulta apremiante que se realicen las tareas anteriormente descritas a los efectos que el adjudicatario pueda continuar con la ejecución de la obra de gas;

que asimismo hace saber que las razones de urgencia invocadas deben ser sostenidas y acreditadas por el responsable del área que solicita la contratación, siendo a su cargo dicha responsabilidad, siendo la finalidad del dictamen legal y técnico encuadrar legalmente el asunto sometido a consideración para dar respaldo al procedimiento en curso;

que se hace saber que de conformidad a la Resolución 77-TC-13 desde el área contratante se deberá informar al Tribunal de Contralor, en un plazo de 72 horas posteriores a la compra, sobre la fundamentación y los artículos e incisos del régimen de contrataciones que justifiquen el procedimiento de excepción, acompañando documentación e informes pormenorizados, que den un soporte adecuado al trámite realizado;

que en consecuencia, y por todos los fundamentos antes expuestos, se determina la contratación

directa de la empresa SERGAS S.R.L. para la realización de las obras de desmalezamiento y limpieza de calzada para la colocación de cañería correspondiente a la obra de gas de los vecinos de Villa Lago Gutiérrez, de acuerdo a lo especificado en el presupuesto que es parte de la presente, junto a la demás documentación antes mencionada;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: la contratación directa de la empresa SERGAS S.R.L. para la obra de desmalezamiento y limpieza de calzada necesaria para la colocación de cañería correspondiente a la obra de gas Villa Lago Gutiérrez

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor de la firma SERGAS S.R.L. contra certificación de obra y presentación de factura correspondiente de acuerdo al plan de obra correspondiente, hasta un monto total de pesos siete millones doscientos sesenta y nueve mil (\$7.269.000) más IVA.-

AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería a compensar las sumas adeudadas por el proveedor en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene con las sumas que el Municipio le adeuda, correspondiendo retener de los montos a pagar lo adeudado por el contribuyente en concepto de tasa de seguridad e higiene.

IMPUTAR: al Programa N° 1.03.01.01.0036.023 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE) Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0036.023.2 (ADMINISTRACION CENTRAL JEFATURA DE GABINETE)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de abril de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000961-I-2020

VISTO: DECAD-2020-468-APN-JGM; Decretos N° 325/2020 y 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, y;

CONSIDERANDO:

que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo



coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive, prórroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución 888-I-2020;

que mediante Decreto 355/2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último, prórroga que se plasmó a nivel local mediante Resolución 915-I-2020;

que en conferencia de prensa de fecha 10 de abril de 2020, el Presidente de la Nación, brindó números categóricos sobre los resultados positivos del AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO en nuestro país, manifestando la necesidad de prorrogar el mismo hasta el 26 de abril del 2020, a los fines de mantener la curva de contagio en una meseta;

que a través del decreto N° 297/2020, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia; que, en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente;

que mediante el art. 1, de la Decisión Administrativa N° 468/2020, se decidió ampliar el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, incorporándose a la obra privada de infraestructura energética;

que conforme lo expuesto precedentemente, corresponde establecer bajo qué requisitos funcionara la excepción dispuesta por la DECAD-2020-468-APN-JGM a nivel local, debiendo emitir el acto administrativo correspondiente;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

ESTABLECER: el régimen de obra privada de infraestructura energética en la ciudad de San Carlo de Bariloche, en el marco de la prevención del COVID-19. Permitiendo los trabajos de redes y conexiones domiciliarias en la Vía Pública correspondiente a trabajos de prestación del Servicio de Gas Natural, y Electricidad.

ESTABLECER: la ampliación del permiso de realización a las instalaciones externas dentro de predios privados realizadas por matriculados autorizados por la correspondiente prestataria, con expedientes presentados ante las mismas previo al 20 de marzo de 2020.

AUTORIZAR: a la Dirección de Obras por Contrato Dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano a conferir los permisos de obra en la Vía Pública a empresas y personal matriculado en los Registros Municipales para Trabajos en Vía Pública, con expedientes presentados previo a 20 de marzo de 2020.

ENCOMENDAR: a cada empresa y matriculado autorizado a respetar todas las medidas inherente al cuidado de la salud

La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 22 de abril de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA,

RESOLUCION N° 0000962-I-2020

VISTO: la Resolución N° 999-I-2018, y;

CONSIDERANDO:

que por la mencionada Resolución, se aprobó la nueva estructura de la Dirección de Tránsito y Transporte según organigrama y misiones y perfiles de los cargos directivos que forman parte de la misma;

que a través de Nota N° 031-SSFP-2020, procedente de la Coordinación de Gestión de Personas, remite Nota N° 148-SSTyT-20 y solicita dar curso al pedido de designación del agente municipal KORDELAS, GUSTAVO ISAAC (DNI: 22581044);

que por medio de Nota N° 148-SSTyT-2020, el Secretario de Fiscalización Javier Fibiger y el Subsecretario de Tránsito y Transporte Martín Juan Trebino Molteni, solicitan se inicie el correspondiente circuito administrativo para regularizar la situación de la División del Playón Municipal, debido a que dicha jefatura

actualmente se encuentra vacante; por tal motivo se requiere designar al agente municipal KORDELAS, GUSTAVO ISAAC (DNI: 22581044)-Legajo N° 14898 -Categoría 12;

que desde la Dirección de Recursos Humanos por medio de Nota N° 168-DRH-20, se informa a la Dirección de Tránsito y Transporte, que como es de estilo de aplicación en estos casos, el nombramiento será de carácter transitorio, a partir de la firma de la presente y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando esta con la evaluación de desempeño de la función asignada;

que, a través de la misma nota se comunica que en el caso que los informes técnicos y Evaluaciones de Desempeño sean favorables se generará el proyecto DESIGNAR del agente Kordelas, teniendo en cuenta que la estabilidad del cargo será alcanzada por lo estipulado según artículo 18° del capítulo VI de la Ordenanza 137-CM-88, y quedará sujeta en definitiva al llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga;

que es necesario mencionar la obligatoriedad de la participación, por parte del agente mencionado, de las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa del interesado a continuar con el proceso;

que en consecuencia, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de dejar a cargo al agente municipal KORDELAS, GUSTAVO ISAAC (DNI: 22581044)-Legajo N° 14898 -Categoría 12, como Jefe de División Playón dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte bajo la órbita de la Secretaría de Fiscalización, a partir de la firma de la presente y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

DEJAR A CARGO: de manera interina y por tiempo determinado al agente municipal KORDELAS, GUSTAVO ISAAC (DNI: 22581044)-Legajo N° 14898 -Categoría 12, como Jefe de División Playón dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte bajo la órbita de la Secretaría de Fiscalización, a partir de la firma de la presente y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada.

AUTORIZAR: al Departamento Sueldos, de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá el agente KORDELAS, GUSTAVO ISAAC (DNI: 22581044)-Legajo N° 14898, conforme al artículo 1° de la presente, y dejar de liquidar el Adicional por la función anterior de FALLO CAJA (20%), imputando a la partida presupuestaria correspondiente.



NOTIFICAR: al agente Kordelas la obligatoriedad de la participación en las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa del interesado y que el adicional otorgado por la presente tiene carácter transitorio, por tanto su percepción se encuentra sujeta al efectivo y real cumplimiento de las tareas por las cuales se lo concede, conforme al artículo 1° de la presente Resolución.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente KORDELAS, GUSTAVO ISAAC (DNI: 22581044)-Legajo N° 14898 y a la Dirección de Tránsito y Transporte.

TOMARCONOCIMIENTO: las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FIBIGER, JAVIER OSVALDO,

RESOLUCION N° 00000963-I-2020

VISTO: la Ordenanza N° 2070-CM-2010 y la Resolución N° 270-IMTVHS-2011, y;

CONSIDERANDO:

que mediante la citada Ordenanza se modificó el artículo 11° de la Ordenanza N° 1815-CM-2015 en el cual figura los deberes y atribuciones del Directorio del IMTVHS donde consta que el mismo puede establecer el organigrama del Instituto conforme a la normativa Municipal vigente;

que por la Resolución N° 270-IMTVHS-2011 se designó a partir del 01 de Abril de 2011, a cargo del Departamento de Programas y Técnico, al agente DEL PUGLIA, WALTER (DNI: 14502650) - Legajo N° 11604, Categoría 16, hasta tanto se llame a concurso o se disponga el relevo del agente a cargo;

que, a través de Nota N° 023-CGP-2020, precedente de la Coordinación de Gestión de Personas, la Lic. María Agueda Andersen solicita se lleve adelante lo solicitado por el Presidente y el Vicepresidente del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas, Sr. Mella Villarroel José Manuel y el Dr. Pedernera Nicolás mediante Nota N° 414-IMYVHS-19;

que por medio de la nota precedente, el Directorio del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, decide relevar del cargo de Jefe de Departamento de Programas y Técnico al agente DEL PUGLIA, WALTER (DNI: 14502650) -Legajo N° 11604 y en su lugar solicita se designe al agente AGUILAR LICAN, RAUL

MAURICIO (DNI: 92668788)-Legajo N° 12295; asimismo se propone la modificación de la denominación del Departamento de Programas y Técnico por el Departamento Técnico Financiero;

que desde el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal se notificó al agente Puglia del cambio de función de jefe de Departamento de Programas y Técnico pasa a cumplir funciones del puesto Administrativo;

que visto que el agente De Puglia ejercía un puesto jerárquico como Jefe de Departamento y por tal motivo se debe aplicar los términos de la Resolución N° 1400-I-2016, la que establece que en los casos del traslado de un agente que ejerce funciones jerárquicas como director, jefe de departamento, jefe de división o jefe de sección a otra dependencia de la Municipalidad en la que deje de desempeñar su función jerárquica, aquel continuará percibiendo idéntica retribución por dedicación funcional o responsabilidad jerárquica, -de conformidad al art. 26 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, hasta que la diferencia sea absorbida por futuros incrementos en su retribución, incluyendo los correspondientes a cualquier suplemento, adicional o bonificación que percibiere en los términos del art. 144 de la Ley 811;

que desde la Dirección de Recursos Humanos por medio de Nota N° 143-DRH-20, se informa al Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, que como es de estilo de aplicación en estos casos, el nombramiento será de carácter transitorio, a partir de la firma de la presente y por un periodo de (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando esta con la evaluación de desempeño de la función asignada;

que, a través de la misma nota se comunica que en el caso que los informes técnicos y Evaluaciones de Desempeño sean favorables se generará el proyecto DESIGNAR del agente Aguilar Lincan, teniendo en cuenta que la estabilidad del cargo será alcanzada por lo estipulado según artículo 18° del capítulo VI de la Ordenanza 137-CM-88, y quedará sujeta en definitiva al llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga;

que es necesario mencionar la obligatoriedad de la participación, por parte del agente mencionado, de las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa del interesado a continuar con el proceso;

que en consecuencia, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de dejar a cargo al agente AGUILAR LICAN, RAUL MAURICIO (DNI: 92668788)-Legajo N° 12295 -Categoría 16, como Jefe de Departamento Técnico Financiero dependiente del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, a partir de la firma de la presente y por un periodo de (6) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

CHE RESUELVE ARTICULADO:

DEJAR SIN EFECTO: a partir de la firma de la presente la designación del agente municipal DEL PUGLIA, WALTER (DNI: 14502650) -Legajo N° 11604, establecida en la Resolución N° 270-IMTVHS-2011, bajo los términos de la Resolución N° 1400-I-2016, por lo que el mismo retoma las funciones del puesto Administrativo en el Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social.

AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos, dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los haberes del agente mencionado en el artículo 1° de acuerdo a lo establecido en la presente, aplicando la Resolución N° 1400-I-2016.

DEJAR A CARGO: de manera interina y por tiempo determinado al agente municipal AGUILAR LICAN, RAUL MAURICIO (DNI: 92668788) -Legajo N° 12295 -Categoría 16, como Jefe de Departamento Técnico Financiero dependiente del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, a partir de la firma de la presente y por el término de seis (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada.

AUTORIZAR: al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a dejar de liquidar los adicionales correspondientes a la función de INSP. C/TIT. HABILITANTE que cumplía el agente AGUILAR LICAN, RAUL MAURICIO (DNI: 92668788) y comenzar a liquidar el adicional correspondiente a la nueva función conforme al artículo 3° de la presente, imputando a la partida presupuestaria según corresponda.

NOTIFICAR: al agente Aguilar Lincan la obligatoriedad de la participación en las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa del interesado y que el adicional otorgado por la presente tiene carácter transitorio, por tanto su percepción se encuentra sujeta al efectivo y real cumplimiento de las tareas por las cuales se lo concede, conforme al artículo 2° de la presente Resolución.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, a los agentes municipales DEL PUGLIA, WALTER (DNI: 14502650) -Legajo N° 11604, AGUILAR LICAN, RAUL MAURICIO (DNI: 92668788) -Legajo N° 12295 y al I.M.T.V.H.S.

TOMARCONOCIMIENTO: las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

**RESOLUCION N° 00000964-I-2020**

VISTO: la Nota N° 205-SSFP-2019 que adjunta Nota N° 200-SSFP-19 correspondiente al Plan Anual de Cobertura de Vacantes N° 7 del 2019 y Nota N° 224-IMTVHS-19, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la Nota N° 224-IMTVHS-19 el Presidente del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, el Sr. José Manuel Mella Villaruel, solicita la cobertura de una vacante del puesto administrativo;

que en el Plan Anual de Cobertura de Vacantes N° 7 el Sr. Intendente autoriza la cobertura de una vacante del puesto administrativo para el Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, con fuente de inserción interna o externa;

que mediante Cédula de Notificación de fecha 04 de febrero del 2020 procedente de la División de Sumarios se dispone el pase preventivo del agente ÑANCUCHEO, FLAVIO OMAR (DNI: 26118204) -Legajo N° 21563, en los términos del artículo 145° e instruye a la Dirección de Recursos Humanos a efectivizar su pase;

que el día 05 de febrero del 2020 el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, notificó al agente ÑANCUCHEO, FLAVIO OMAR (DNI: 26118204) -Legajo N° 21563, sobre el procedimiento de reubicación laboral;

que el agente municipal mencionado atravesó el proceso de reubicación, coordinado por el Departamento de Selección y Desarrollo del Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, en el cual realizó una evaluación diagnóstica en contenidos de escritura y herramientas administrativas, con resultados favorables para el puesto;

que el agente ÑANCUCHEO, FLAVIO OMAR (DNI: 26118204), luego de una etapa de entrevistas, presta conformidad para realizar su pase al Banco de Tierras dependiente del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social;

que según el correo electrónico oficial de fecha 06/03/2020 la Jefa A/C del Banco de Tierras dependiente del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, la Sra. Cecilia Piedrabuena presta conformidad para la incorporación del agente ÑANCUCHEO, FLAVIO OMAR (DNI: 26118204) -Legajo N° 21563, a su área a partir del día 10 de marzo del 2020 y por un período de 3 (tres) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

que en tal sentido se otorga el pase preventivo del agente mencionado y se procede a la confección del presente acto administrativo;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

OTORGAR: el pase preventivo, en los términos del artículo 145° del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, al agente ÑANCUCHEO,

FLAVIO OMAR (DNI: 26118204) -Legajo N° 21563-Categoría 14, quien cumplió funciones como Jefe de Departamento Técnico de la Dirección de Catastro y pasó a cumplir funciones del puesto Administrativo en el Departamento Banco de Tierras dependiente del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, a partir del 10 de marzo del 2020 y por un período de 3 (tres) meses, sujeto a Evaluación de Desempeño.

DETERMINAR: que el pase preventivo será hasta que se dicte la Resolución definitiva en el Sumario N° 36/19 en trámite ante el Tribunal de Calificación y Disciplina, o hasta que el Intendente lo disponga.

AUTORIZAR: al Departamento Sueldos a continuar liquidando el haber que le corresponde a su cargo, mientras permanezca cumpliendo funciones en el Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.01.01.01.0036.011.1 (RRHH).

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal a Notificar de la presente Resolución a la agente ÑANCUCHEO, FLAVIO OMAR (DNI: 26118204) y al Presidente del Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social. La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000965-I-2020

VISTO: la Resolución N° 3385-I-19, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la Resolución mencionada se dejó a cargo de manera transitoria y por tiempo determinado al agente VARGAS, JESUS ALEJANDRO (DNI: 33387169)-Legajo N° 14125, como Jefe de Sección Logística dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil, a partir del 11 de Septiembre de 2019 y hasta el 10 de Marzo de 2020, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada;

que mediante la Nota N° 118-DSDP-20 del día 19 de marzo de 2020, el Departamento de Selección y Desarrollo de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos remite el informe técnico dando cuenta de todas las instancias evaluativas que atravesó el agente Vargas y concluye que el mismo se encuentra en condiciones de continuar designado en el puesto Jefe de Sección Logística dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil, desde el día 12 de Marzo de 2020 y/o hasta la realización del llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga;

que el día 19 de marzo de 2020 el agente Vargas se notificó del informe mencionado precedentemente;

que asimismo es necesario aclarar que la estabilidad del cargo será alcanzado por lo estipulado

en el artículo 18° del capítulo VI de la Ordenanza 137-CM-88, y quedará sujeta al llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga;

que en consecuencia, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de designación del agente VARGAS, JESUS ALEJANDRO (DNI 33387169) -Legajo N° 14125, como Jefe de Sección Logística dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil, desde el día 12 de Marzo de 2020 y/o hasta la realización del llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

DESIGNAR: de manera interina y por tiempo indeterminado al agente VARGAS, JESUS ALEJANDRO (DNI: 33387169)-Legajo N° 14125, como Jefe de Sección Logística dependiente de la Subsecretaría de Protección Civil, a partir del día 11 de Marzo de 2020 y/o hasta la realización del llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga.

AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos, dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar al agente VARGAS, JESUS ALEJANDRO (DNI: 33387169)-Legajo N° 14125, el adicional correspondiente, imputando a la partida presupuestaria según corresponda, conforme al artículo 1° de la presente y mientras cumpla dicha función.

HACER SABER: al agente Vargas que deberá participar de instancias educativas vinculadas a liderazgo y motivación presentando la certificación en la Dirección de Recursos Humanos.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente VARGAS, JESUS ALEJANDRO (DNI: 33387169) y al área de Protección Civil.

TOMARCONOCIMIENTO: las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000966-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Secretaría de Servicios Públicos solicitó la compra de 20 toneladas de mezcla asfáltica, puesta en la ciudad, para realizar Obras de bacheo - Pedido de Suministro N° 0426 - (Pedido de Abastecimiento N° 1124 - Autorización de Compra N° 82844);

que la compra se realizó a SS BACHEO S.R.L.,



(CUIT: 30715771639), debido a que su producto cuenta con varios beneficios y esto lo convierte en el mas conveniente, tal como se detalla en el Pedido de Abastecimiento correspondiente;

que la firma ha presentado la factura de fecha 06 de abril para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SS BACHEO S.R.L., (CUIT: 30715771639) por la suma de pesos seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 650.000,00) correspondiente a la factura N° 00001-00000013 de fecha 06/04/2020.

ESTABLECER: que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de \$5.200,00 (pesos cinco mil doscientos con 00/100) el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al artículo 3 de la misma Resolución.

IMPUTAR: al Programa N° 1.09.01.01.0001.126 (SERVICIOS PUBLICOS) Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.126.2.2.04 (CONSUMO).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000967-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO: que la Dirección de Promoción Social y la Dirección de Instituciones solicitaron la compra de artículos de limpieza para atender las necesidades del municipio - Pedido de Suministro N° 0488 - (Pedido de Abastecimiento N° 0617 - Autorización de Compra N° 82855); y en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 - Pedido de Suministro N° 0627 - (Pedido de Abastecimiento N° 1461 - Autorización de Compra N° 82871); - Pedido de Suministro N° 0628 - (Pedido de Abastecimiento N° 1462 - Autorización de Compra N° 82870);

que las compras se realizaron a VELIZ, EDGARDO HECTOR (CUIT: 20042863565);

que la firma ha presentado la factura de fecha 10 de marzo para su cobro (la misma ingresó en el Departamento de Compras y Suministros el día Lunes 06 de abril), junto con otras

de fecha posterior, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente VELIZ, EDGARDO HECTOR (CUIT: 20042863565) por la suma de pesos seis mil seiscientos cuarenta y dos con noventa ctvs. (\$ 6.642,90) correspondiente a las facturas N° 00007-00011408 de fecha 10/03/2020 (\$ 2.710,40); N° 00007-00011559 de fecha 04/04/2020 (\$ 1.887,60); N° 00007-00011557 de fecha 04/04/2020 (\$ 2.044,90).

ESTABLECER: que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de \$53,14 (pesos cincuenta y tres con catorce centavos) el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al artículo 3 de la misma Resolución.

IMPUTAR: al Programa N° 1.06.10.02.0036.057 (ADECUACION DE ESPACIOS) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.057.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (\$ 2.710,40); al Programa N° 1.06.10.02.0036.068 (EMERGENCIA CLIMATICA) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.068.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (\$ 1.887,60); al Programa N° 1.06.10.02.0036.056 (DIRECCION DE INSTITUCIONES) Partida Presupuestaria N° 1.06.10.02.0036.056.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS) (\$ 2.044,90).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000968-I-2020

VISTO: la Resolución N° 3688-I-2019 y el vencimiento de contrato del agente OLIVA, JORGE LUIS (DNI: 38091296) - Legajo N° 14064, dependiente de la Delegación Pampa de Huenuleo, y;

CONSIDERANDO: que por medio de la Resolución mencionada se contrató al agente OLIVA, JORGE LUIS (DNI: 38091296) - Legajo N° 14064, a partir del 07 de Octubre de 2019 y hasta el 06 de Abril de 2020, para cumplir funciones del puesto Peón en la Delegación Pampa de Huenuleo;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato del agente OLIVA, JORGE LUIS (DNI:

38091296) - Legajo N° 14064- Categoría 8, a partir del 07/04/2020 y hasta el 31/01/2021;

que, a través de correo electrónico, la Coordinadora de Gestión de Personas, Lic. Agueda Andersen remite evaluación de desempeño procedente de la Delegación Pampa de Huenuleo del agente Oliva la cual fue enviada en forma digital;

que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del 07 de Abril de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 07 de Abril de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021; el contrato del agente OLIVA, JORGE LUIS (DNI: 38091296) - Legajo N° 14064 -Categoría 8, para cumplir funciones del puesto de peón en la Delegación Pampa de Huenuleo dependiente de Jefatura de Gabinete, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función del agente Oliva, mientras cumpla dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño, a fin de realizar la renovación de contrato del agente OLIVA, JORGE LUIS (DNI: 38091296), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente OLIVA, JORGE LUIS (DNI: 38091296) y a la Delegación Pampa de Huenuleo

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.03.04.10.0001.022.1 (RRHH).

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BAR-



BERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000969-I-2020

VISTO: la Resolución N° 3758-I-2019 y su modificatoria N° 4115-I-2019, y el vencimiento de contrato de los agentes MARILLAN, BRUNO EXEQUIEL (DNI: 39404315) y MILLALEO, NESTOR FABIAN (DNI: 31795281) dependiente de la Delegación El Cóndor, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de las Resoluciones mencionadas se contrató a los agentes MARILLAN, BRUNO EXEQUIEL (DNI: 39404315) y MILLALEO, NESTOR FABIAN (DNI: 31795281), dependiente de la Delegación El Cóndor, para cumplir funciones de Peón; a partir del 11/10/2019 y hasta el 10/04/2020;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato de los agentes MARILLAN, BRUNO EXEQUIEL (DNI: 39404315) y MILLALEO, NESTOR FABIAN (DNI: 31795281), a partir del 11/04/2020 y hasta el 31/01/2021;

que, a través de correo electrónico, la Coordinadora de Gestión de Personas, Lic. Agueda Andersen remite evaluación de desempeño procedente de la Delegación El Cóndor de los agentes Marillan y Millaleo, las cuales fueron enviados en forma digital;

que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del 11 de Abril de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 11 de Abril de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021, el contrato de los agentes MARILLAN, BRUNO EXEQUIEL (DNI: 39404315)-Legajo N° 14539 y MILLALEO, NESTOR FABIAN (DNI: 31795281)- Legajo N° 14659, ambos de Categoría 8, para cumplir funciones de Peón de Cuadrilla en la Delegación El Cóndor dependiente de Jefatura de Gabinete, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de los agentes Marillan y Millaleo, mientras cumpla dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño, a fin de realizar la renovación de contrato de los agentes MARILLAN, BRUNO EXEQUIEL (DNI: 39404315) y MILLALEO, NESTOR FABIAN (DNI: 31795281), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: Al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a los agentes MARILLAN, BRUNO EXEQUIEL (DNI: 39404315) y MILLALEO, NESTOR FABIAN (DNI: 31795281) y a la Delegación El Cóndor.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.03.04.08.0001.020.1 (RRHH).

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000970-I-2020

VISTO: la Resolución N° 3690-I-2019 y su modificatoria N° 3936-I-2019, y el vencimiento de contrato del agente HALVIDE, JUAN MANUEL (CUIT: 27333414231) - Legajo N° 15279, dependiente del Departamento de Mayordomía, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de las Resoluciones mencionadas se contrató al agente HALVIDE, JUAN MANUEL (CUIT: 27333414231) - Legajo N° 15279, a partir del 07 de Octubre de 2019 y hasta el 06 de Abril de 2020, para cumplir funciones del puesto Recepcionista-Atención al Ciudadano en el Departamento de Mayordomía;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato del agente HALVIDE, JUAN MANUEL (CUIT: 27333414231) - Legajo N° 15279, Categoría 10, a partir del 07/04/2020 y hasta el 31/01/2021;

que, a través de correo electrónico, la Coordinadora de Gestión de Personas, Lic. Agueda Andersen remite evaluación de desempeño procedente del Departamento de Mayordomía del agente Halvide, la cual fue enviada en forma digital;

que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del 07 de Abril de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA

CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 07 de Abril de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021; el contrato del agente HALVIDE, JUAN MANUEL (CUIT: 27333414231) -Legajo N° 15279 -Categoría 10, para cumplir funciones del puesto Recepcionista-Atención al Ciudadano en el Departamento de Mayordomía bajo la órbita de Jefatura de Gabinete, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función del agente Halvide, mientras cumpla dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño, a fin de realizar la renovación de contrato del agente HALVIDE, JUAN MANUEL (CUIT: 27333414231), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente HALVIDE, JUAN MANUEL (CUIT: 27333414231) y al Departamento de Mayordomía.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.03.01.01.0036.023.1 (RRHH).

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000971-I-2020

VISTO: la Resolución N° 3663-I-2019 y el vencimiento de contratos de agentes municipales dependientes de la Dirección de Control Urbano, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la Resolución mencionada se contrató a los Sres. CAPELLI, DIEGO ALEJANDRO (DNI: 25599778), ZALAZAR, MARISEL LUZ (DNI: 31483673) y YURI, SILVIA VALERIA (CUIT: 27288601491), a partir del 03/10/2019 y hasta el 02/04/2020, para cumplir funciones del puesto Administrativo;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato de los agentes CAPELLI, DIEGO ALEJANDRO (DNI: 25599778)-Legajo N° 15277, ZALAZAR, MARISEL LUZ (DNI:



31483673)-Legajo N° 11588 y YURI, SILVIA VALERIA (CUIT: 27288601491)-Legajo N° 15278, todos con Categoría 12, a partir del 03/04/2020 y hasta el 31/01/2021;

que por medio de Nota N° 503-DIG-2020, procedente de la Dirección de Inspección General, la Sra. Telma Tarifeño, remite evaluación de desempeño de los agentes Capelli, Zalazar y Yuri;

que en consecuencia, se deben renovar los respectivos contratos, a partir del 03 de Abril de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021;

que por lo expuesto, la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 03 de Abril de 2020 y hasta el 31 de Enero de 2021, el contrato de los agentes CAPELLI, DIEGO ALEJANDRO (DNI: 25599778) - Legajo N° 15277, ZALAZAR, MARISEL LUZ (DNI: 31483673) -Legajo N° 11588 y YURI, SILVIA VALERIA (CUIT: 27288601491) -Legajo N° 15278, todos con Categoría 12, quienes cumplen funciones del puesto Administrativo en la Dirección General de Comercio, Industria y Servicios, bajo la órbita de la Secretaría de Fiscalización, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar los respectivos contratos, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de los agentes Capelli, Zalazar y Yuri, mientras cumplan dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de realizar la renovación de contrato de los agentes CAPELLI, DIEGO ALEJANDRO (DNI: 25599778), ZALAZAR, MARISEL LUZ (DNI: 31483673) y YURI, SILVIA VALERIA (CUIT: 27288601491), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a los agente Capelli, Zalazar y Yuri y a la Dirección General de Comercio, Industria y Servicios.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.05.01.01.0036.054.1 (RRHH).

La presente resolución será refrendada por el

Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete. Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido. Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000972-I-2020

VISTO: la Resolución N° 3395-I-2017, y;

CONSIDERANDO:

que, a través de la mencionada Resolución se designó al agente CRESPO, AGUSTIN PABLO (DNI 25790152) -Legajo N° 249 -Categoría 21, como Jefe a cargo de la División CAAT N° 8, dependiente de la Dirección de Promoción Social, a partir del día 15 de Mayo de 2017 y hasta la definición de la selección para la cobertura del mismo y/o que el Secretario del área y/o el Intendente lo disponga;

que mediante la Disposición N° 04-SDHI-2020 de la Secretaría de Desarrollo Humanos Integral, se estableció que el agente CRESPO, AGUSTIN PABLO (DNI 25790152) -Legajo N° 249, comience a cumplir funciones como Jefe de División del CAAT N° 1 dependiente de la Dirección de Promoción Social, a partir del 02 de Marzo del 2020;

que es necesario aclarar que luego de la nueva designación del agente Crespo quedó vacante la jefatura de División del CAAT N° 8, y visto la necesidad de cubrir ese lugar, desde la Subsecretaría de Políticas Sociales remitió a la Dirección de Recursos Humanos Nota N° 288-SDHI-2020, donde la Sra. Paula Barberis solicita se deje a cargo del mencionado CAAT a la agente DE DOMINGO, CAMILADANIELA (DNI: 34666535);

que por medio de la Resolución N° 4972-I-2018, se estableció que la agente DE DOMINGO, CAMILA DANIELA (DNI 34666535)-Legajo N° 13865, cumpliría funciones del puesto Coordinadora Profesional de CAAT dependiente de la Dirección de Promoción Social bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, Deportivo y Cultural, a partir del día 27 de Diciembre de 2018 y/o hasta que el Sr. Intendente disponga lo contrario;

que visto la solicitud de la Subsecretaria Paula Barberis mediante Nota N° 288-SDHI-2020, se debe dejar sin efecto la Resolución N° 4972-I-2018;

que desde la Dirección de Recursos Humanos por medio de Nota N° 164-DRH-20, informa a la Dirección de Promoción Social, que como es de estilo de aplicación en estos casos, el nombramiento será de carácter transitorio, a partir del 02 de Marzo de 2020 y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada;

que, a través de la misma nota se comunica que en el caso de que los informes técnicos y evaluación de Desempeño sean favorables se generará el proyecto DESIGNAR de la agente De Domingo, teniendo en cuenta que la estabilidad del cargo será alcanzada por lo estipulado según artículo 18° del capítulo VI de la Ordenanza 137-CM-88, y quedará sujeta en definitiva al llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga;

que es necesario mencionar la obligatoriedad de la participación, por parte de la agente mencionada, de las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa de la interesada a continuar con el proceso;

que en consecuencia, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de Dejar a Cargo a la agente DE DOMINGO, CAMILA DANIELA (DNI 34666535)-Legajo N° 13865 -Categoría 19, como Jefe de División CAAT N° 8 dependiente de la Dirección de Promoción Social bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, a partir del 02 de Marzo de 2020 y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

DEJAR SIN EFECTO: la Resolución N° 4972-I-2018, que estableció que la agente DE DOMINGO, CAMILA DANIELA (DNI 34666535)-Legajo N° 13865, cumpliría funciones del puesto Coordinadora Profesional de CAAT dependiente de la Dirección de Promoción Social bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, Deportivo y Cultural, a partir del 02 de Marzo de 2020.

DEJAR A CARGO: de manera transitoria y por tiempo determinado a la agente DE DOMINGO, CAMILA DANIELA (DNI 34666535)-Legajo N° 13865 -Categoría 19, como Jefe de División CAAT N° 8 dependiente de la Dirección de Promoción Social bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral, a partir del 02 de Marzo de 2020 y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada.

AUTORIZAR: al Departamento Sueldos, dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá la agente DE DOMINGO, CAMILA DANIELA (DNI 34666535)-Legajo N° 13865, conforme al artículo 2° de la presente, imputando a la partida presupuestaria según corresponda.

NOTIFICAR: a la agente De Domingo de la obligatoriedad de la participación en las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa del interesado y que el adicional otorgado por la presente tiene carácter transitorio, por tanto su percepción se encuentra sujeta al efectivo y real cumplimiento de las tareas por las cuales se lo concede, conforme al artículo 2° de la presente Resolución.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 2° de la presente Resolución.



ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente a la agente DE DOMINGO, CAMILA DANIELA (DNI 34666535)-Legajo N° 13865, y a la Dirección de Promoción Social.

TOMARCONOCIMIENTO: las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000973-I-2020

VISTO: la Disposición N° 06-SDSDyC-2019, y;

CONSIDERANDO:

que a través de la citada Disposición se hace mención al sumario iniciado a los integrantes de la División CAAT N° 2/3, número 11/19, en virtud de ello se modificó el lugar de desempeño de las actividades de los agentes pertenecientes a dicho CAAT en diferentes áreas de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Deportivo y Cultural, desde el 18 de junio de 2019;

que por lo expuesto anteriormente es necesario aclarar que el cargo de jefe de División del CAAT N° 2/3 se encuentra vacante, por tal motivo la Subsecretaria de Políticas Sociales Paula Barberis remite Nota N° 288-SDHI-2020 para solicitar la Designación de la agente PASSARELLI, MARIA VALERIA (DNI: 20892761) en dicho cargo, a partir del 02 de Marzo de 2020;

que desde la Dirección de Recursos Humanos por medio de Nota N° 165-DRH-20, se informa a la Dirección de Promoción Social, que como es de estilo de aplicación en estos casos, el nombramiento será de carácter transitorio, a partir del 02 de Marzo de 2020 y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando esta con la evaluación de desempeño de la función asignada;

que, a través de la misma nota se comunica que en el caso que los informes técnicos y Evaluaciones de Desempeño sean favorables se generará el proyecto DESIGNAR de la agente Passarelli, teniendo en cuenta que la estabilidad del cargo será alcanzada por lo estipulado según artículo 18° del capítulo VI de la Ordenanza 137-CM-88, y quedará sujeta en definitiva al llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga;

que es necesario mencionar la obligatoriedad de la participación, por parte de la agente mencionada, de las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa del interesado a continuar con el proceso;

que en consecuencia, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente

acto administrativo de dejar a cargo a la agente PASSARELLI, MARIA VALERIA (DNI: 20892761) -Legajo N° 11573 - Categoría 21, como Jefe de División del CAAT N° 2/3 dependiente de la Dirección de Promoción Social, a partir del 02 de Marzo de 2020 y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

DEJAR A CARGO: de manera interina y por tiempo determinado a la agente PASSARELLI, MARIA VALERIA (DNI: 20892761) -Legajo N° 11573 - Categoría 21, como Jefe de División del CAAT N° 2/3 dependiente de la Dirección de Promoción Social, a partir del 02 de Marzo de 2020 y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada.

AUTORIZAR: al Departamento Sueldos, dependiente de la Dirección de Contaduría General a liquidar los adicionales correspondientes a la función que cumplirá la agente PASSARELLI, MARIA VALERIA (DNI: 20892761) -Legajo N° 11573 -Categoría 21, conforme al artículo 1° de la presente, imputando a la partida presupuestaria según corresponda.

NOTIFICAR: a la agente Passarelli la obligatoriedad de la participación en las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa del interesado y que el adicional otorgado por la presente tiene carácter transitorio, por tanto su percepción se encuentra sujeta al efectivo y real cumplimiento de las tareas por las cuales se lo concede, conforme al artículo 1° de la presente Resolución.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente a la agente PASSARELLI, MARIA VALERIA (DNI: 20892761) -Legajo N° 11573 y a la Dirección de Promoción Social.

TOMARCONOCIMIENTO: las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas, Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 23 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, ROSEMBERG, GABRIELA MARISA, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO,

QUINTANA, DIEGO DANIEL, RESOLUCION N° 00000974-I-2020

VISTO: La Ordenanza No 1815-CM-2008 y su modificatoria Ordenanza No 1977-CM-2009 (T.U.O. Ordenanza No 2070-CM-2010) que crea el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social (I.M.T.V.H.S.); El Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), en el marco de la Unidad Ejecutora Municipal constituida por Resolución N° 6270-I-2017; la Resolución No 903-IMTVHS-2019; y,

CONSIDERANDO:

que mediante las Ordenanzas mencionadas en el Visto, se crea el Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social con autarquía administrativa, económica y financiera;

que según la Resolución del Visto se resuelve transferir la Unidad Ejecutora del Programa Mejoramiento de Barrios (PROMEBA) desde el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche al Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, como así también los fondos destinados a dicho Programa que estén en poder de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;

que según la Ordenanza Municipal N° 3150-CM-20 se ha declarado en la Ciudad de San Carlos de Bariloche la "Emergencia Económica, Social y de Servicios dentro del marco de la Pandemia COVID-19" motivo por el cual se decide hacer una transferencia para el pago de las Becas correspondientes al Proyecto PIC según resolución N° 52-IMTVHS-2020;

que debido a la problemática actual existente y al no haber servicios de bancos funcionando en la ciudad se abonará a los becados mediante el sector de contaduría de la Municipalidad;

que se detalla a continuación los nombre y apellidos de los beneficiarios y el monto a cobrar de cada uno: 1) Almonacid Vidal Tania (DNI N° 42.708.096) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 2) Ampuero Jasmin (DNI N° 42.517.290) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 3) Burdiles Rocio (DNI N° 42.911.523) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 4) Cardenas Camila (DNI N° 41.193.287) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 5) Fantino Facundo (DNI N° 40.994.593) Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 6) Farias Aldana (DNI N° 42.708.185) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 7) Yobanol Matias (DNI N° 40.807.271) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 8) Vidal Miguel (DNI N° 39.402.711) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 9) Aravena Cristian (DNI N° 40.808.189) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 10) Torres Yamila (DNI No 43.433.940) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 11) Almonacid Vidal Luis Hector (DNI N° 44.121.331) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 12) Soto Camila (DNI No 40.321.496) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 13) Gonzalez Aaron (DNI N° 42.809.039) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-);



ta y seis con 00/100 (\$7.596,00); 14) Nicolas Maximiliano (DNI N° 38.091.060) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis con 00/100 (\$7.596,00); 15) Barria Cristian (DNI N° 42.152.713) por un monto de siete mil quinientos noventa y seis con 00/100 (\$7.596,00);

que se autoriza al Departamento contable a emitir la correspondiente transferencia por un total de Pesos ciento trece mil novecientos cuarenta (\$ 113.940.-);

que dicha transferencia se emitirá de la cuenta N° 046300659/87 de Banco de la Nación Argentina denominada PROMEBA IV;

que Instituto Municipal de Viviendas para el Hábitat Social ha realizado la correspondiente transferencia de dichos fondos a través de la Resolución 164-IMTVHS-2020;

que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: al departamento contable a realizar por unica vez debido a la Ordenanza Municipal N°3150-CM-20, la transferencia desde la cuenta N° 46300659/87 (PROMEBA IV) a la cuenta del Banco Nación de la MSCB N° 46300009/00 por un monto total de Pesos ciento trece mil novecientos cuarenta (\$ 113.940.-), para el correspondiente pago de los siguientes becados: 1) Almonacid Vidal Tania (DNI N° 42.708.096) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 2) Ampuero Jasmin (DNI N° 42.517.290) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 3) Burdiles Rocio (DNI N° 42.911.523) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 4) Cardenas Camila (DNI N° 41.193.287) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 5) Fantino Facundo (DNI N° 40.994.593) Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 6) Farias Aldana (DNI N° 42.708.185) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 7) Yobanolo Matias (DNI N° 40.807.271) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 8) Vidal Miguel (DNI N° 39.402.711) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 9) Aravena Cristian (DNI N° 40.808.189) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 10) Torres Yamila (DNI No 43.433.940) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 11) Almonacid Vidal Luis Hector (DNI N° 44.121.331) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 12) Soto Camila (DNI No 40.321.496) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis (\$7.596.-); 13) Gonzalez Aaron (DNI N° 42.809.039) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis con 00/100 (\$7.596,00); 14) Nicolas Maximiliano (DNI N° 38.091.060) por un monto de Pesos siete mil quinientos noventa y seis con 00/100 (\$7.596,00); 15) Barria Cristian (DNI N° 42.152.713) por un monto de siete mil quinientos

noventa y seis con 00/100 (\$7.596,00).- IMPUTAR a la partida presupuestaria N° 0110000624013 (Promeba).

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese, publíquese, tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido. Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 24 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000975-I-2020

VISTO: la Resolución N° 790-I-2018, y;

CONSIDERANDO:

que mediante la Resolución antes mencionada se designó al agente GUAJARDO, HUMBERTO SERGIO (DNI: 14519534) - Legajo N° 470, Categoría 21, como Jefe de Departamento (Capataz General) de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 1 de Enero de 2018 y hasta el llamado a selección y/o concurso para cubrir el cargo, y/o que el Sr. Intendente lo disponga;

que a través de Nota N° 111-SSP-2020, procedente de la Secretaría de Servicios Públicos el Sr. Eduardo Enrique Garza, remite a la Dirección de Recursos Humanos Nota N° 118-DSP-2020, en la cual adjunta la renuncia presentada por el agente GUAJARDO, HUMBERTO SERGIO (DNI 14519534) - Legajo N° 470, al cargo de Jefe de Departamento (Capataz General) de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 02 de Marzo de 2020, por razones personales;

que por lo expuesto anteriormente en necesario aclarar que el cargo de Jefe de Departamento (Capataz General) de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos se encuentra vacante, por tal motivo y a través de Nota N° 116-DSP-2020, el Director de Servicios Públicos Ing. Roberto L. Bartorelli, solicita se Designe al agente ARABALES, VICTOR (DNI: 24260031) -Legajo N° 11665 en dicho cargo;

que asimismo es necesario dejar sin efecto a partir del 02 de Marzo de 2020, la Resolución N° 1735-I-2013, donde se designó al agente municipal ARABALES, VICTOR (DNI: 24260031) -Legajo N° 11665, como Jefe de Sección de Saneamiento (Capataz) de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

que desde la Dirección de Recursos Humanos por medio de Nota N° 166-DRH-20, se informa a la Dirección de Servicios Públicos, que como es de estilo de aplicación en estos casos, el nombramiento será de carácter transitorio, a partir del 2 de marzo de 2020 y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando esta con la evaluación de desempeño de la función asignada;

que, a través de la misma nota se comunica que en el caso que los informes técnicos y Evaluaciones de Desempeño sean favorables se generará el proyecto DESIGNAR del agente Arabales, teniendo en cuenta que la estabilidad del cargo será alcanzada por lo estipulado según artículo 18° del

capítulo VI de la Ordenanza 137-CM-88, y quedará sujeta en definitiva al llamado a concurso y/o hasta que el Sr. Intendente lo disponga; que es necesario mencionar la obligatoriedad de la participación, por parte del agente mencionado, de las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa del interesado a continuar con el proceso;

que en consecuencia, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos realiza el presente acto administrativo de dejar a cargo al agente ARABALES, VICTOR (DNI: 24260031) - Legajo N° 11665 -Categoría 10, como Jefe de Departamento (Capataz General) de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 02 de Marzo de 2020 y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación de desempeño;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

DEJAR SIN EFECTO: a partir del 02 de Marzo de 2020, la Resolución N° 790-I-2018, donde se designó al agente municipal GUAJARDO, HUMBERTO SERGIO (DNI: 14519534) -Legajo N° 470, como Jefe de Departamento (Capataz General) de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

ESTABLECER: el retorno del agente GUAJARDO, HUMBERTO SERGIO (DNI: 14519534) - Legajo N° 470, a sus funciones como Jefe de Sección de barrido y limpieza (Capataz) dependiente de la Dirección de Servicios Públicos bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 2849-I-2011, a partir del 02 de Marzo de 2020.

AUTORIZAR: al Departamento Sueldos, dependiente de la Dirección de Contaduría General a realizar la liquidación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° y 2° de la presente, imputando a la partida presupuestaria según corresponda.

DEJAR SIN EFECTO: a partir del 2 de marzo de 2020, la Resolución N° 1735-I-2013, donde se designó al agente municipal ARABALES, VICTOR (DNI: 24260031) -Legajo N° 11665 -Categoría 10, como Jefe de Sección de Saneamiento (Capataz) de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

DEJAR A CARGO: de manera interina y por tiempo determinado al agente municipal ARABALES, VICTOR (DNI: 24260031) -Legajo N° 11665 -Categoría 10, como Jefe de Departamento (Capataz General) de la Dirección de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 2 de marzo de 2020 y por un período de (6) meses, sujeto a evaluación por parte de las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, complementando éstas con la evaluación de desempeño de la función asignada.

AUTORIZAR: al Departamento Sueldos, de la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a liquidar los haberes correspondientes a la función



que cumplirá el agente ARABALES, VICTOR (DNI: 24260031) - Legajo N° 11665, conforme al artículo 5° de la presente, imputando a la partida presupuestaria correspondiente.

NOTIFICAR: al agente Arabales la obligatoriedad de la participación en las evaluaciones coordinadas por las áreas técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, que la no asistencia a dichas instancias será interpretada como una negativa del interesado y que el adicional otorgado por la presente tiene carácter transitorio, por tanto su percepción se encuentra sujeta al efectivo y real cumplimiento de las tareas por las cuales se lo concede, conforme al artículo 5° de la presente Resolución.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 5° de la presente Resolución.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a los agentes municipales GUAJARDO, HUMBERTO SERGIO (DNI: 14519534) - Legajo N° 470 y ARABALES, VICTOR (DNI: 24260031) - Legajo N° 11665 y a la Dirección de Servicios Públicos.

TOMAR CONOCIMIENTO: las áreas interesadas.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de abril de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000976-I-2020

VISTO: la Resolución N° 383-I-2020 y el vencimiento de contrato del agente MARTINEZ, LUCAS JOSUE (DNI: 38091216) - Legajo N° 13785, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la Resolución mencionada se le renovó el contrato al agente MARTINEZ, LUCAS JOSUE (DNI: 38091216) - Legajo N° 13785, a partir del 01 de Febrero de 2020 y hasta el 30 de Abril de 2020, para cumplir funciones del puesto Cajero en la Dirección de Tránsito y Transporte;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato del agente MARTINEZ, LUCAS JOSUE (DNI: 38091216) - Legajo N° 13785 - Categoría 8, a partir del 01/05/2020 y hasta el 31/07/2020;

que, a través de correo electrónico, la Coordinadora de Gestión de Personas, Lic. Agueda Andersen remite evaluación de desempeño procedente de la Dirección de Tránsito y Transporte del agente Martínez la cual fue enviada en forma digital;

que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del 01/05/2020 y hasta el 31/07/2020;

que por lo expuesto, el Departamento de Coor-

dinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 01 de Mayo de 2020 y hasta el 31 de Julio de 2020; el contrato del agente MARTINEZ, LUCAS JOSUE (DNI: 38091216) - Legajo N° 13785 - Categoría 8, quien cumple funciones como Cajero en la División Playón dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonon hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función del agente Martínez, mientras cumpla dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño, a fin de realizar la renovación de contrato del agente MARTINEZ, LUCAS JOSUE (DNI: 38091216), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente MARTINEZ, LUCAS JOSUE (DNI: 38091216) y a la Dirección de Tránsito y Transporte.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.10.13.02.0015.131.1 (RRHH).

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de abril de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FIBIGER, JAVIER OSVALDO,

RESOLUCION N° 00000977-I-2020

VISTO: la Resolución N° 383-I-2020, y el vencimiento de contrato de agentes que cumplen funciones en la Dirección de Residuos Urbanos Domiciliarios dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la mencionada Resolución se renovó el contrato a los agentes municipales que

cumplen funciones en la Dirección de Residuos Urbanos Domiciliarios hasta el 30 de Abril de 2020;

que por razones de servicio, es necesario renovar los mismos de forma transitoria y por tiempo determinado;

que por medio de la Nota N° 148-SSP-20, procedente de la Secretaría de Servicios Públicos, el Sr. Eduardo Enrique Garza remite evaluaciones de desempeño de agentes que cumplen funciones en la Dirección de Residuos Urbanos Domiciliarios;

que en consecuencia se deben renovar los respectivos contratos, a partir del 01 de Mayo de 2020 y hasta el día 31 de Julio de 2020;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 01 de Mayo de 2020 y hasta el día 31 de Julio de 2020, el contrato de agentes que cumplen funciones en la Dirección de Residuos Urbanos Domiciliarios dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, según el ANEXO I de la presente Resolución, de acuerdo a la categoría, cargos y funciones indicados en el mismo, manteniendo los adicionales que se les abonon hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área donde cumplen funciones, sujeto a la evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, a confeccionar el contrato respectivo y al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a efectuar las liquidaciones y la imputación a la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo a la función de los agentes.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente Resolución.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño, a fin de realizar la renovación de contrato de los agentes según ANEXO I, en caso de considerarlo pertinente.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria de la Secretaría de Servicios Públicos N° 1.09.01.01.0001.126.1 (RRHH).

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de abril de 2020.

ANEXO I



Apellido y Nombre	DNI	Legajo N°	Categoría	Función
CACERES, JUAN EMANUEL	38155749	14582	8	Peón-Recolección Residuos
GAITAN, JONATHAN ALBERTO	38089417	15096	8	Peón-Recolección Residuos
MORALES CASTILLO, RUY ANDRES	37949908	15098	8	Peón-Recolección Residuos

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000978-I-2020

VISTO: la Resolución N° 383-I-2020 y el vencimiento de contrato del agente ÑANCUFIL, ALDO GERONIMO (DNI: 29165730) - Legajo N° 13782, dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la Resolución mencionada se le renovó el contrato al agente ÑANCUFIL, ALDO GERONIMO (DNI: 29165730) - Legajo N° 13782, a partir del 01 de Febrero de 2020 y hasta el 30 de Abril de 2020, para cumplir funciones del puesto Peón en la Dirección de Tránsito y Transporte;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato del agente ÑANCUFIL, ALDO GERONIMO (DNI: 29165730) - Legajo N° 13782 - Categoría 8, a partir del 01/05/2020 y hasta el 31/10/2020;

que, a través de correo electrónico, la Coordinadora de Gestión de Personas, Lic. Agueda Andersen remite evaluación de desempeño procedente de la Dirección de Tránsito y Transporte del agente Ñancufil la cual fue enviada en forma digital;

que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del 01/05/2020 y hasta el 31/10/2020;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 01 de Mayo de 2020 y hasta el 31 de Octubre de 2020; el contrato del agente ÑANCUFIL, ALDO GERONIMO (DNI: 29165730) - Legajo N° 13782 - Categoría 8, quien cumple funciones como Peón en la Sección de Baños Químicos de la Dirección de Tránsito y Transporte, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al De-

partamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función del agente Ñancufil, mientras cumpla dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño, a fin de realizar la renovación de contrato del agente ÑANCUFIL, ALDO GERONIMO (DNI: 29165730), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución al agente ÑANCUFIL, ALDO GERONIMO (DNI: 29165730) y a la Dirección de Tránsito y Transporte.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.10.13.02.0015.131.1 (RRHH).

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Fiscalización, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de abril de 2020. Municipalidad de San Carlos de Bariloche
GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL, FIBIGER, JAVIER OSVALDO,

RESOLUCION N° 00000979-I-2020

VISTO: la Resolución N° 383-I-2020, y el vencimiento de contrato de agentes que cumplen funciones en la Dirección de Residuos Urbanos Domiciliarios dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la mencionada Resolución se renovó el contrato a los agentes municipales que cumplen funciones en la Dirección de Residuos Urbanos Domiciliarios hasta el 30 de Abril de 2020;

que por razones de servicio, es necesario renovar los mismos de forma transitoria y por tiempo determinado;

que por medio de la Nota N° 148-SSP-20, procedente de la Secretaría de Servicios Públicos, el Sr. Eduardo Enrique Garza remite evaluaciones de desempeño de agentes que cumplen funciones en la Dirección de Residuos Urbanos Domiciliarios; que en consecuencia se deben renovar los res-

pectivos contratos, a partir del 01 de Mayo de 2020 y hasta el día 31 de Octubre de 2020;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato; que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 01 de Mayo de 2020 y hasta el día 31 de Octubre de 2020, el contrato de agentes que cumplen funciones en la Dirección de Residuos Urbanos Domiciliarios dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, según el ANEXO I de la presente Resolución, de acuerdo a la categoría, cargos y funciones indicados en el mismo, manteniendo los adicionales que se les abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área donde cumplen funciones, sujeto a la evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, a confeccionar el contrato respectivo y al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General a efectuar las liquidaciones y la imputación a la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo a la función de los agentes.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente Resolución.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño, a fin de realizar la renovación de contrato de los agentes según ANEXO I, en caso de considerarlo pertinente.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria de la Secretaría de Servicios Públicos N° 1.09.01.01.0001.126.1 (RRHH).

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de abril de 2020.

ANEXO I

Apellido y Nombre	DNI	Legajo N°	Categoría	Función
ABRIGO, CRISTIAN EXEQUIEL	36352841	14263	8	Peón-Recolección Residuos
CUEVAS, FACUNDO ANTONIO	39868657	15193	8	Peón-Recolección Residuos
MALPU VAEZ, JAIRO NICOLAS	39076470	14611	8	Peón-Recolección Residuos
FERNANDEZ, RAMÓN SEBASTIAN	37949704	14582	8	Peón-Recolección Residuos



GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000980-I-2020

VISTO: la Resolución N° 383-I-2020 y el vencimiento de contrato de agentes municipales que cumplen funciones en la Secretaría de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

que por razones de servicio, es necesario renovar los mismos de forma transitoria y por tiempo determinado

que por medio de Nota N° 156-SSP-20, procedente de la Secretaría de Servicios Públicos, el Sr. Eduardo Enrique Garza, remite evaluaciones de desempeño de agentes que cumplen funciones en esa área;

que en consecuencia, se deben renovar los respectivos contratos, a partir del 01 de Mayo de 2020 y hasta el 31 de Octubre de 2020;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 01 de Mayo de 2020 y hasta el 31 de Octubre de 2020, el contrato de agentes municipales que cumplen funciones en la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, según se detalla en el ANEXO I de la presente Resolución, de acuerdo a la categoría, cargos y funciones indicados en el mismo, manteniendo los adicionales que se les abonon hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área donde cumplen funciones, sujeto a Evaluación de Desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, a confeccionar el respectivo contrato y al Departamento de Sueldos de la Dirección de Contaduría General a efectuar las liquidaciones y la imputación a la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo a la función que cumplen los agentes.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente Resolución.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato de los agentes detallados en el ANEXO I de remitir a la Dirección de Recursos Humanos la Evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato, en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a los agentes Jara, Ñancurpay, Panguilef y a la Subsecretaría de Espacios Públicos.

IMPUTAR: a la Partidas Presupuestarias N° 1.09.12.02.0001.113.1 (RRHH).

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

ANEXO I

N°	Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Categoría	Puesto	Dependencia
1	13922	JARA, EDUARDO GABRIEL	29165650	8	Peo - Peón	Subsecretaría de Espacios Públicos
2	14771	ÑANCURPAY, DAMIAN EXEQUIEL	43487231	8	Peo - Peón	Subsecretaría de Espacios Públicos
3	15265	PANGUILEF, GLORIA PATRICIA	28000181	8	Peo - Peón	Subsecretaría de Espacios Públicos

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de abril de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000981-I-2020

VISTO: la Resolución N° 383-I-2020 y el vencimiento de contrato del agente ANAYA, LEONARDO FABIO (DNI: 35818401), dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la Resolución mencionada se renovó el contrato del agente ANAYA, LEONARDO FABIO (DNI: 35818401), a partir del 01/02/2020 y hasta el 30/04/2020, para cumplir funciones del Puesto de Peón en la División Cementerio dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato del agente ANAYA, LEONARDO FABIO (DNI: 35818401) -Legajo N° 14083 -Categoría 8, a partir del 01/05/2020 y hasta el 31/07/2020; que por medio de Nota N° 156-SSP-20, procedente de la Secretaría de Servicios Públicos, el Sr. Eduardo Enrique Garza, remite evaluación de desempeño del agente ANAYA, LEONARDO FABIO (DNI: 35818401);

que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del 01 de Mayo de 2020 y hasta el 31 de Julio de 2020;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativo de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 01 de Mayo de 2020 y hasta el 31 de Julio de 2020, el

contrato del agente ANAYA, LEONARDO FABIO (DNI: 35818401) - Legajo N° 14083 -Categoría 8, quien cumple funciones del Puesto de Peón en la División Cementerio dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonon hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato,

y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función del agente Anaya, mientras cumpla dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación mencionada en el artículo 1° de la presente, a fin de realizar la renovación de contrato del agente ANAYA, LEONARDO FABIO (DNI: 35818401), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución, al agente Anaya y a la Secretaría de Servicios Públicos.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.09.01.01.0001.124.1 (RRHH). La presente resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de abril de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000982-I-2020

VISTO: la Resolución N° 289-I-2020 y el vencimiento de contrato de la agente GALLARDO, VIVIANA BEATRIZ (DNI: 23831109)-Legajo N° 14541, dependiente de la Delegación El Cóndor, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la Resolución mencionada se renovó el contrato de la agente GALLARDO, VIVIANA BEATRIZ (DNI: 23831109), a partir del 15/01/2020 y hasta el 14/04/2020, para cumplir funciones del Puesto Administrativo en la Delegación El Cóndor;

que por razones de servicio, es necesario renovar de forma transitoria el contrato de la agente GALLARDO, VIVIANA BEATRIZ (DNI: 23831109)-Legajo N° 14541 -Categoría 10, a partir del 15 de Abril de 2020 y hasta el 14 de Octubre de 2020;



que, a través de correo electrónico, el Sr. Horacio Barrera, Jefe a cargo de la Delegación el Cóndor, remite evaluación de desempeño correspondiente a la agente Gallardo, la cual fue enviada en forma digital;

que en consecuencia, se debe renovar el respectivo contrato, a partir del 15 de Abril de 2020 y hasta el 14 de Octubre de 2020;

que por lo expuesto, el Departamento de Coordinación Administrativo de la Dirección de Recursos Humanos confecciona el presente acto administrativo de renovación de contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RENOVAR: de manera transitoria y por tiempo determinado en razón de servicios, a partir del 15 de Abril de 2020 y hasta el 14 de Octubre de 2020; el contrato de la agente GALLARDO, VIVIANA BEATRIZ (DNI: 23831109) -Legajo N° 14541 -Categoría 10, quien cumple funciones del puesto Auxiliar Administrativo en la Delegación El Cóndor, dependiente de la Jefatura de Gabinete, de acuerdo a la categoría, cargo y función, manteniendo los adicionales que se le abonan hasta la fecha, con una carga horaria de 35 horas semanales en horario a determinar por el área, sujeto a evaluación de desempeño.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a confeccionar el respectivo contrato, y al Departamento Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a efectuar las liquidaciones y la imputación a la Partida Presupuestaria correspondientes, de acuerdo a la función de la agente Gallardo, mientras cumpla dicha función.

ESTABLECER: que el vencimiento del contrato es hasta la fecha establecida en el artículo 1° de la presente.

RESPONSABILIZAR: al Jefe inmediato a remitir a la Dirección de Recursos Humanos la evaluación de desempeño, a fin de realizar la renovación de contrato de la agente GALLARDO, VIVIANA BEATRIZ (DNI: 23831109), en caso de considerarlo pertinente.

ENCOMENDAR: al Departamento de Personal la notificación de la presente Resolución a la agente GALLARDO, VIVIANA BEATRIZ (DNI: 23831109) y a la Delegación El Cóndor.

IMPUTAR: a la Partida Presupuestaria N° 1.03.04.08.0001.020.1 (RRHH).

La presente resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 27 de abril de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000983-I-2020

VISTO: la Resolución 359-I-2020, y la adenda de contrato por locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. LEIVA, JESICA BELEN (CUIT: 27385325547); y;

CONSIDERANDO:

que dado las funciones y labores que abarca el Departamento de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, se torna necesario dar continuidad a la contratación de la Sra. LEIVA, JESICA BELEN (CUIT: 27385325547); (Resolución N° 359-I-2020), para la realización de tareas de administración en general, y de atención al público, entre otras;

que oportunamente y a tales efectos se realizó la búsqueda de una persona que cumpliera con el perfil adecuado para la prestación de los servicios indicados;

que con fecha 10 de Marzo de 2020 se realizó una Adenda al Contrato por locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. LEIVA, JESICA BELEN (CUIT: 27385325547) que prorroga y modifica la cláusula Segunda - Vigencia, y la cláusula Tercera - Monto- de dicho contrato;

que se acompaña del Formulario F1-CG-CSP1 con la correspondiente Autorización del Sr. Intendente;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

PRORROGAR: a partir del 01/04/2020 hasta el 30/09/2020 el contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. LEIVA JESICA BELEN, (CUIT 27385325547), de acuerdo a la adenda de fecha 10 de Marzo de 2020, manteniendo la redacción original, a excepción de las cláusulas 2 y 3 que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación: Cláusula Segunda - Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de servicios se establece desde el día 01 de Abril de 2020, hasta el día 30 de Septiembre de 2020. Cláusula Tercera - Monto: Por la locación de servicios aquí contratada El Locatario abonará al Locador la suma total de Pesos Ciento cincuenta y seis mil con 00/100 (\$ 156.000,00), a razón de Pesos Veintiseis con 00/100 (\$ 26.000,00) mensuales.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. LEIVA, JESICA BELEN (CUIT: 27385325547) por un monto total de Pesos Ciento cincuenta y seis mil con 00/100 (\$ 156.000,00), a razón de Pesos Veintiseis mil con 00/100 (\$ 26.000,00) mensuales, por el periodo comprendido entre el 01/04/2020 y el 30/09/2020.

La supervisión de los trabajos estará a cargo del Departamento de Coordinación de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano.

IMPUTAR: al Programa N° 1.05.01.01.0036.054 (ADMINISTRACION GENERAL SDU) Partida Presupuestaria 1.05.01.01.0036.054.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.
SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, BULLAUDE, PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000984-I-2020

VISTO: la Resolución 360-I-2020, y la Adenda al Contrato por Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. COTELO, MARIA AGUSTINA (CUIT: 27315133276), y;

CONSIDERANDO:

que se presentó oportunamente la falta de personal calificado para la evaluación y análisis ambiental de expedientes en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Urbana;

que el área indicada se encontraba ante la necesidad de estudios y elaboración de criterios de aplicación en zonas de riesgos ambientales del ejido municipal;

que de acuerdo a lo detallado en los puntos anteriores se torna necesario dar continuidad a la contratación de la Sra. COTELO, MARIA AGUSTINA (CUIT: 27315133276); (Resolución N° 360-I-2020);

que a tales efectos oportunamente se realizó la búsqueda de una persona que cumpliera con el perfil adecuado para la prestación del servicio indicado;

que con fecha 10 de Marzo de 2020 se realizó una Adenda al Contrato por Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. COTELO, MARIA AGUSTINA (CUIT: 27315133276), que prorroga y modifica la Cláusula 2 - Vigencia, y Cláusula 3: Monto de dicho contrato;

que se acompaña del Formulario F1-CG-CSP1 (Autorización) debidamente conformado por el Sr. Intendente.

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

PRORROGAR: A partir del 01 de Abril de 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2020 el Contrato por Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. COTELO, MARIA AGUSTINA (CUIT: 27315133276) de acuerdo a la Adenda al Contrato de fecha 10 de Marzo de 2020, manteniéndose la redacción original, a excepción de las Cláusulas 2 y 3, que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación: Cláusula 2 - Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato se establece desde el día 01 de Abril de 2020 hasta el día 30 de Septiembre de 2020. Cláusula 3 - Monto: Por la Locación de Servicios aquí contratada, el Locatario Abonará a la Locadora, la suma total de Pesos Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 234.000,00), a razón de Pesos Treinta y nueve con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago a favor de la Sra. COTELO, MARIA AGUSTINA (CUIT: 27315133276), por un Monto Total de Pesos Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 234.000,00), a razón de Pesos Treinta y nueve con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales, los que serán abonados contra la presentación de la respectiva factura.

La supervisión de los trabajos estará a cargo de la Subsecretaría de Gestión Urbana.

IMPUTAR: al Programa N° 1.05.06.02.0010.050 (PLANES Y PROYECTOS) Partida Presupuestaria 1.05.06.02.0010.050.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)



La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, BULLAUDE, PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000985-I-2020

VISTO: La Resolución N° 414-I-20, de contratación por Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. DE PAZ, SEBASTIAN (CUIT: 20284143087), y la necesidad de continuar con la implementación del Plan Operativo de la Reserva Natural Urbana Casa de Piedra, dependiente de la Dirección de Áreas Protegidas, y;

CONSIDERANDO: que es necesario participar en los equipos de trabajo para la elaboración de los distintos Planes de Manejo de las Reservas Naturales Urbanas;

que es de suma importancia trabajar en la reglamentación del Plan Operativo de la Reserva Natural Urbana Casa de Piedra;

que es fundamental la coordinación con otras áreas municipales para continuar con la implementación de distintos Planes Operativos;

que por lo indicado se torna necesario dar continuidad a la contratación del Sr. DE PAZ, SEBASTIAN (CUIT: 20284143087) (Resolución N° 414-I-2020);

que con fecha 10 de marzo de 2020 se realizó una Adenda al Contrato por Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. DE PAZ, SEBASTIAN (CUIT: 20284143087) que prorroga y modifica la Cláusula 2 - Vigencia, y la Cláusula 3 - Monto - de dicho contrato;

que se acompaña del Formulario F1-CG-CSP1 (Autorización) debidamente conformado por el Sr. Intendente;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

PRORROGAR: a partir del 01/04/2020 al 30/09/2020, el Contrato por Locación de Servicios, suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. DE PAZ, SEBASTIAN (CUIT: 20284143087), de acuerdo a la Adenda de fecha 10 de Marzo de 2020, manteniendo la redacción original, a excepción de las Cláusulas 2 y 3, que se modifican en el sentido que se transcribe a continuación: Cláusula 2 - Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de servicio se establece desde el día 01 de Abril de 2020 y hasta el día 30 de Septiembre de 2020. Cláusula 3° - Monto: por la locación de servicios aquí contratada, el Locatario abonará a la locadora la suma total de Pesos Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 234.000,00), a razón de Pesos Treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales.

AUTORIZAR : a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor del Sr. DE PAZ, SEBASTIAN (CUIT: 20284143087) por un monto total de

Pesos Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 234.000,00) a razón de Pesos Treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales, los que se abonarán contra prestación de la respectiva factura. La supervisión de los trabajos estará a cargo de la Subsecretaría de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana.

IMPUTAR: al Programa N° 1.05.06.02.0034.048 (AREAS PROTEGIDAS) Partida Presupuestaria 1.05.06.02.0034.048.2.3.05 (SERVICIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, BULLAUDE, PABLO, FIBIGER, JAVIER OSVALDO,

RESOLUCION N° 00000986-I-2020

VISTO: La Resolución N° 415-I-20, y la necesidad de dar continuidad a la implementación del Plan Operativo de la Reserva Natural Urbana Ente Mixto Jardín Botánico, dependiente de la Dirección de Áreas Protegidas, y;

CONSIDERANDO:

que es necesario participar en los equipos de trabajos para la elaboración de los distintos Planes de Manejo de las Reservas Naturales Urbanas;

que es fundamental la coordinación con otras áreas Municipales para la implementación de distintos Planes Operativos;

que por lo indicado se torna necesario dar continuidad a la contratación de la Sra. HANSEN, MARINA ANAHI (CUIT: 27247027179) (Resolución N° 415-I-2020);

que con fecha 10 de Marzo de 2020 se realizó una Adenda al Contrato por locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. HANSEN, MARINA ANAHI (CUIT: 27247027179) que prorroga y modifica la cláusula Segunda - Vigencia, y la cláusula Tercera - Monto- de dicho contrato;

que se acompaña del Formulario F1-CG-CSP1 con la correspondiente Autorización del Sr. Intendente;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

PRORROGAR: a partir del 01/04/2020 hasta el 30/09/2020 el contrato de locación suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. HANSEN, MARINA ANAHI (CUIT: 27247027179) de acuerdo a la Adenda al Contrato por Locación de Servicios de fecha 10 de Marzo 2020, manteniendo la redacción original, a excepción de las cláusulas 2 y 3 que se modifican en el sentido que se transcribe a continuación: Cláusula 2 - Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de servicios se establece desde el día 01 de Abril de 2020 y hasta el día 30 de Septiembre de 2020. Cláusula 3 - Monto: Por la locación de servicios aquí contratada, el Locatario abonará a Locadora la suma total de Pesos Doscientos cuatro mil con 00/100 (\$ 204.000,00), a razón de Pesos Treinta

y cuatro mil con 00/100 (\$ 34.000,00) mensuales.

AUTORIZAR : a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. HANSEN, MARINA ANAHI (CUIT: 27247027179) por un Monto Total de Pesos Doscientos cuatro mil con 00/100 (\$ 204.000,00) a razón de Pesos Treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 34.000,00) mensuales, por el período comprendido entre el 01/04/2020 y el 30/09/2020, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

La supervisión de los trabajos estará a cargo del Subsecretario de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana.

IMPUTAR: al Programa N° 1.05.06.02.0034.048 (AREAS PROTEGIDAS) Partida Presupuestaria 1.05.06.02.0034.048.2.3.05 (SERVICIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, BULLAUDE, PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000987-I-2020

VISTO: la Resolución 411-I-2020, de contrato por locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. QUINTANA, FLAVIA ANDREA (CUIT: 27257003758), y la necesidad de continuar con la implementación del Programa de Difusión de las Áreas protegidas de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

que es necesaria la coordinación, gestión e implementación de propuestas de Planes de Manejo de las Áreas Protegidas Municipales y la elaboración de contenidos de la Revista de Difusión de medio Ambiente;

que es de suma importancia la realización de diseño de campañas de difusión sobre el cuidado de las áreas Protegidas y el Ambiente Natural; con lo cual se torna necesario dar continuidad a la contratación de la Sra. QUINTANA, FLAVIA ANDREA (CUIT: 27257003758);

que con fecha 10 de Marzo de 2020 se realizó una Adenda al Contrato por locación de servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. QUINTANA, FLAVIA ANDREA (CUIT: 27257003758) que prorroga y modifica la cláusula Segunda - Vigencia, y la cláusula Tercera - Monto- de dicho contrato;

que se acompaña del Formulario F1-CG-CSP1 con la correspondiente Autorización del Sr. Intendente;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

PRORROGAR: a partir del 01/04/2020 hasta 30/09/2020 el contrato por Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. QUINTANA, FLAVIA ANDREA (CUIT: 27257003758) de acuerdo a la Adenda al Contrato de fecha 10 de Marzo de 2020, manteniendo la redacción original, a ex-



cepción de las cláusulas 2 y 3 que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación: Cláusula 2- Vigencia: El Plazo de vigencia y ejecución del contrato de locación de servicios se establece desde el 01/04/2020 y hasta el día 30/09/2020. Cáusula 3- Monto: Por la locación de servicios aquí contratada, el Locatario abonará a la Locadora la suma total de Pesos Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 234.000,00), a razón de Pesos Treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago a favor de la Sra. QUINTANA, FLAVIA ANDREA (CUIT: 27257003758) por un monto total de Pesos Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 234.000,00), a razón de Pesos Treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales, los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

La supervisión de los trabajos estará a cargo de la Subsecretaría de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana.

IMPUTAR: al Programa N° 1.05.06.02.0034.048 (AREAS PROTEGIDAS) Partida Presupuestaria 1.05.06.02.0034.048.2.3.05 (SERVICIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, BULLAUDE, PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000988-I-2020

VISTO: la Resolución N° 413-I-2020 y la Adenda al Contrato por Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Lic. SANCHEZ NAPAL, SEBASTIAN (CUIT: 20320564264), y;

CONSIDERANDO:

que entre las tareas y objetivos de la Subsecretaría de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana, se encuentra la elaboración de Proyectos de Recualificación del Espacio Público Urbano;

que se presenta la necesidad de dar continuidad a la contratación del Sr. SANCHEZ NAPAL, SEBASTIAN (CUIT: 20320564264), (Resolución N° 413-I-2020);

que oportunamente y a tales efectos se realizó la búsqueda de una persona que cumpliera con el perfil adecuado para la prestación del servicio indicado;

que con fecha 10 de Marzo de 2020 se realizó una Adenda al Contrato por Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. SANCHEZ NAPAL, SEBASTIAN (CUIT: 20320564264), que prorroga y modifica la Cáusula Segunda - Vigencia, y Cláusula Tercera - Monto de dicho contrato;

que se acompaña del Formulario F1-CG-CSP1 con la correspondiente Autorización del Sr. Intendente;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

PRORROGAR: A partir del 01 de Abril de 2020 has-

ta el 30 de Septiembre de 2020 el Contrato por Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Sr. SANCHEZ NAPAL, SEBASTIAN (CUIT: 20320564264) de acuerdo a la Adenda al Contrato de fecha 10 de Marzo de 2020, manteniéndose la redacción original, a excepción de las cláusulas 2 y 3, que se modifica en el sentido que se transcribe a continuación: Cláusula 2° - Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato se establece desde el 01/04/2020 hasta el 30/09/2020. Cláusula 3° - Monto: Por la locación de servicios aquí contratada, el Locatario abonará a la Locadora, la suma total de Pesos Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 234.000,00), a razón de Pesos Treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir el orden de pago a favor del Sr. SANCHEZ NAPAL, SEBASTIAN (CUIT: 20320564264), por un monto total de Pesos Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 234.000,00), a razón de Pesos Treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales, los que serán abonados contra la presentación de la respectiva factura.

La supervisión de los trabajos estará a cargo de la Subsecretaría de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana.

IMPUTAR: al Programa N° 1.05.06.02.0010.050 (PLANES Y PROYECTOS) Partida Presupuestaria 1.05.06.02.0010.050.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, BULLAUDE, PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000989-I-2020

VISTO: la Resolución N° 417-I-2020 y la Adenda al Contrato por Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Lic. UIJT DEN BOGAARD, JOSEFINA SASKIA (CUIT: 27331821328), y;

CONSIDERANDO:

que resultó imprescindible el mantenimiento y la operación de la Estación de Monitoreo Continuo de Calidad de Aire (EMCCA) y la participación en los proyectos sobre la gestión de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU);

que en razón de lo indicado se presenta la necesidad de dar continuidad a la contratación de la Sra. UIJT DEN BOGAARD, JOSEFINA SASKIA (CUIT: 27331821328), (Resolución N° 417-I-20);

que oportunamente, a tales efectos se realizó la búsqueda de una persona que cumpliera con el perfil adecuado para la prestación del servicio indicado;

que con fecha 10 de Marzo de 2020 se realizó una Adenda al contrato por Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. VIJT DEN BOGAARD, JOSEFINA SASKIA (CUIT: 27331821328), que prorroga y modifica la Cláusula 2 - Vigencia, y la Cláusula 3 - Monto - de dicho contrato;

que se acompaña del Formulario F1-CG-CSP1 (Autori-

zación) debidamente conformado por el Sr. Intendente.

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

PRORROGAR: a partir del 01/04/2020, hasta el 30/09/2020 el Contrato por Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sra. VIJT DEN BOGAARD, JOSEFINA SASKIA (CUIT: 27331821328), de acuerdo a la Adenda de fecha 10/03/2020 manteniendo la redacción original a excepción de las cláusulas 2° y 3°, que se modifican, quedando redactadas de la siguiente manera: Cláusula 2° - Vigencia: El plazo de vigencia y ejecución del contrato se establece desde el 01/04/2020 hasta 30/09/2020. Cláusula 3° - Monto: por la locación de servicios aquí contratada, el Locatario abonará a la Locadora la suma total de Pesos Doscientos treinta y cuatro mil con 00/100 (\$ 234.000,00), a razón de Pesos Treinta y nueve mil con 00/100 (\$ 39.000,00), mensuales.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a realizar el pago correspondiente por la locación de Servicio aquí contratada. El Locatario abonará al Locador la suma total de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 234.000,00) a razón de pesos Treinta Nueve Mil con 00/100 (\$ 39.000,00) mensuales, dicho pago los que serán abonados contra presentación de la respectiva factura.

La supervisión de los trabajos estará a cargo del Subsecretario de Planeamiento y Sustentabilidad Urbana.

IMPUTAR: al Programa N° 1.05.06.02.0010.050 (PLANES Y PROYECTOS) Partida Presupuestaria 1.05.06.02.0010.050.2.3.05 (SERVICIOS) La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, BULLAUDE, PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000990-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de materiales de construcción para las Obras de ECOTASA "Ampliación Paseos Este/Oeste/Sur - Acta 47" - Pedido de Suministro N° 0552 - (Pedido de Abastecimiento N° 1271 - Autorización de Compra N° 82905); - Pedido de Suministro N° 0574 - (Pedido de Abastecimiento N° 1319 - Autorización de Compra N° 82911); y la compra de materiales de construcción y artículos de ferretería para la Obra de ECOTASA "Embelllecimiento Espacios Públicos - Acta 42" - Pedido de Suministro N° 0414 - (Pedido de Abastecimiento N° 1093 - Autorización de Compra N° 82912); - Pedido de Suministro N° 0590, Complementario del P.A. N° 1093 - (Pedido de Abastecimiento N° 1165);

que las compras se realizaron a CASA PALM S.A.C.I.I. Y A., (CUIT: 30528513669);



que la firma ha presentado la factura de fecha 10 de marzo para su cobro, junto con otras de fecha posterior, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CASA PALM S.A.C.I.I. Y A., (CUIT: 30528513669) por la suma de pesos ciento noventa y nueve mil trescientos ochenta y dos con cuarenta y cuatro ctvs. (\$ 199.382,44) correspondiente a las facturas N° 0079-00011794 de fecha 10/03/2020 (\$ 10.217,68); N° 0079-00011947 de fecha 12/03/2020 (\$ 163.242,80); N° 0079-00011948 de fecha 12/03/2020 (\$ 25.921,96).

ESTABLECER: que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de \$1.505,06 (pesos un mil quinientos cinco con seis centavos) el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al artículo 3 de la misma Resolución.

IMPUTAR: al Programa N° 1.08.01.01.0031.108 (ECOTASA) Partida Presupuestaria N° 1.08.01.01.0031.108.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, BURLON, GASTON FERNANDO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000991-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra de 100 m3 de hormigón elaborado H21, con destino a la Obra "Paseo del Este - Acta 43" (ECOTASA) - Pedido de Suministro N° 0413 - (Pedido de Abastecimiento N° 1070 - Autorización de Compra N° 82649);

que el Departamento de Compras y Suministros solicitó cotización a las firmas "SOLIDO", "NIRE", "HORMIGONERA BARILOCHE", "HIDRACO" y "CODISTEL", siendo las únicas en presentar presupuestos las primeras tres;

que la compra se realizó a SOLIDO S.R.L., (CUIT: 30715911589) debido a que su oferta fue la mas conveniente en cuanto a menores plazos de entrega, tal como consta en la Nota N° 34-SSUEOP-20, del área solicitante;

que la firma ha presentado las facturas de fecha 13 de marzo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente SOLIDO S.R.L., (CUIT: 30715911589) por la suma de pesos un millón veintiocho mil quinientos (\$ 1.028.500) correspondiente a la factura N° 00002-00000123 de fecha 13/03/2020.

HACER SABER: que de acuerdo a los registros e informes del Departamento Tributario, el proveedor adeuda al Municipio los períodos enero y febrero del 2020 de Tasa de Seguridad e Higiene, hasta alcanzar la suma de pesos ochenta y siete mil ciento treinta y tres con 5/100 (\$87.133,05), conforme cedulón.

AUTORIZAR: a la Dirección de Tesorería a compensar las sumas adeudadas por el proveedor en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene detalladas en el Artículo 2° con las sumas que el Municipio le adeuda, correspondiendo retener de los montos a pagar lo adeudado por el contribuyente en concepto de tasa de seguridad e higiene.

IMPUTAR: al Programa N° 1.08.01.01.0031.108 (ECOTASA) Partida Presupuestaria N° 1.08.01.01.0031.108.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, BURLON, GASTON FERNANDO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000992-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Subsecretaría Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la compra placas de fenólico, cortadas, para la Obra "Ampliación Paseos Este/Oeste/Sur - Acta 47" (ECOTASA) - Pedido de Suministro N° 0549 - (Pedido de Abastecimiento N° 1268 - Autorización de Compra N° 82909);

que la compra se realizó a MADERA S.A.C.I., (CUIT: 30584047867);

que la firma ha presentado la factura de fecha 10 de marzo para su cobro, la cual será abonada a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente MADERA S.A.C.I., (CUIT: 30584047867) por la suma de pesos cuarenta y cinco mil setecientos once con treinta y seis ctvs. (\$ 45.711,36) correspondiente a la factura N° 0003-00053951 de fecha 10/03/2020.

HACER SABER: que de acuerdo a lo informado y verificado por el Departamento Tributario, el proveedor se encuentra al día en el pago de la tasa de seguridad e higiene, razón por la cual no hay sumas a compensar con los montos a pagar.

IMPUTAR: al Programa N° 1.08.01.01.0031.108 (ECOTASA) Partida Presupuestaria N° 1.08.01.01.0031.108.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, BURLON, GASTON FERNANDO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000993-I-2020

VISTO: la Resolución N° 756-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

que por medio de la mencionada Resolución se estableció el receso parcial y excepcional de la Administración Pública Municipal, dispensando del deber de asistencia al personal, cualquiera sea su condición de revista y bajo requerimiento de respetar el aislamiento dispuesto, que asimismo el receso parcial dispuesto en el artículo 1°, será aplicable al personal del área de la Subsecretaría de Deportes y visto el inicio de las actividades deportivas anuales de la Subsecretaría de Deportes, de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche; es necesario la carga del Proyecto de Resolución para dar continuidad a las actividades anuales de la Subsecretaría de Deportes, donde se requiere contratar e incrementar horas cátedra al personal mencionado en el Anexo I de la presente Resolución dicho contrato será a partir del 15 de marzo del corriente año;

que por lo expuesto anteriormente y en forma excepcional, el Director de Recursos Humanos, Lic. Cristian Ampuero solicita y autoriza al Departamento de Coordinación Administrativo la carga del presente proyecto de Contrato e Incremento de Horas Cátedras del personal de la Subsecretaría de Deportes;



que el 10/03/20 mediante Nota S/N° el Jefe de Departamento de Deportes Comunitario GARRIDO, JUAN CARLOS (DNI 20934717) informa y solicita la contratación e incremento por horas cátedras del personal convocado a desarrollar los programas anuales de la Subsecretaría de Deportes;

que el Subsecretario de Deportes ARRATIVE, CARLOS EMILIO (DNI 26344637), el Secretario de Desarrollo Humano Integral FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO (DNI: 25154229) y el Intendente Municipal GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE (DNI 13172873) autorizan la contratación del personal detallado en el Anexo I de la presente;

que deben tomar conocimiento el Departamento de Personal;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

CONTRATAR: de manera interina y por tiempo determinado, mediante sistema de horas cátedras, por los períodos, días, horarios y carga horaria que corresponda al personal que se detalla según función en Anexo I de la presente. El personal designado en la presente Resolución, dependerá de la Subsecretaría de Deportes, debiendo asistir obligatoriamente a todas las reuniones que sean convocadas y además de sus funciones participará de toda actividad organizada por la Subsecretaría. El Subsecretario de Deportes dispondrá sobre modificaciones de lugares de trabajo y horarios.

AUTORIZAR: al Departamento de Sueldos dependiente de la Dirección de Contaduría General, a realizar la liquidación según la función y carga horaria que corresponda a cada agente detallado en Anexo I de la presente.

AUTORIZAR: al Departamento de Personal dependiente de la Dirección de Recursos Humanos a realizar los contratos correspondientes según función y carga horaria de cada agente mencionado en el Anexo I de la presente.

IMPUTAR: al programa 1.06.09.02.0017.087 (ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y AFINES) partida presupuestaria 1.06.09.02.0017.087.1 (RRHH).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2020

ANEXO I

CONTRATAR

MERINO, MARIANA BELEN (DNI 37663941) legajo 14743 Profesora Actividades Recreativas con 18 horas cátedras mensuales, desde el 15/03/2020 al 30/11/2020.-

GONZALEZ, PAULO ADOLFO (DNI 20653515) legajo 15252 Médico con 52 horas cátedras mensuales, desde el 15/03/2020 al 30/11/2020.-
GUTIERREZ, MARISA FLORENCIA (DNI 38091037) legajo 14753 Ayudante Gimnasia Damas y Club de Caminata con 27 horas cátedras mensuales, desde el 15/03/2020 al 15/12/2020.-

S/leg. VIDOZ, MARCO AUGUSTO (DNI

36784001) Instructor Actividades con 100 horas cátedras mensuales, desde el 15/03/2020 al 31/12/2020.- INCREMENTAR la carga horaria:

BARRIENTOS, MARIANAO ALFONSO (DNI 37949470) legajo 14406 Ayudante Actividades Recreativas con 9 horas cátedras mensuales más, desde el 15/03/2020 al 15/12/2020.

SAUCED, ALDO NESTOR (DNI 24860368) legajo 15212 Instructor futbol con 9 horas cátedras mensuales más, desde 15/03/2020 al 15/12/2020.-

POMPILIO, NATALIA (DNI 23772475) legajo 15155 Profesora de Gimnasia Damas con 18 horas cátedras mensuales más, desde el 15/03/2020 al 15/12/2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000994-I-2020

VISTO: El Programa Manos a la Obra, y;

CONSIDERANDO:

que beneficiarios del mismo se encuentran desarrollando diferentes tareas comunitarias en barrios de nuestra ciudad;

que existe un importante número de personas de escasos recursos en éste Municipio desempeñándose en los Programas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

que a éste grupo de personas se los asiste con una contraparte Municipal;

que de acuerdo a las tareas a realizar es necesario adecuar tanto los horarios como la ayuda económica que corresponde a cada caso;

que se omitió por error involuntario, incorporar a la nomina de personas en Resolución 905-2020;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

NOMINAR: como beneficiarios del Programa Manos a la Obra correspondiente al mes de Abril 2020 complementaria, a las personas que se detallan en la presente, con su correspondiente carga horaria, ayuda económica no remunerativa y función.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría Gral. a emitir orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE S.C.BARILOCHE, (CUIT: 30999112583) por un monto total de pesos cuarenta y dos mil con 00/100 (\$ 42.000.-), en concepto del subsidio del Programa Manos a la Obra, a favor de las personas que figuran en la presente: Santana Maria Romina DNI 28932630 pesos Diez mil (\$10000.-); Espinoza Laura Soledad DNI 30874682 pesos seis mil (\$6000.-); Oyarzo Lucas Gabriel DNI 38790863 pesos Diez Mil (\$10000); Miguel Adela DNI 17461246 pesos ocho mil (\$8000); Miranda Vargas Andrea Soledad DNI 37365446 pesos ocho mil (\$8000).

IMPUTAR: al Programa N° 1.06.10.02.0036.064 (DIRECCION ADMINISTRACION CENTRAL SOCIALES) Partida Presupuestaria 1.06.10.02.0036.064.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS)

TOMAR CONOCIMIENTO: a las áreas correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Desarrollo Humano Integral, Jefe de Gabinete y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tomese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, FERRARI CALLEGHER, JUAN PABLO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000995-I-2020

VISTO: el Decreto 260/2020, 297/2020, Resoluciones 679-I-2020, 811-I-2020, 815-I-2020, 888-I-2020, 915-I-2020 y 951-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que a través de la Resolución 811-I-2020, y en virtud de lo establecido en el art. 10 del decreto 297/2020, que facultaba a los municipios a adoptar otras medidas en el ejercicio de sus competencias propias, y con el objetivo de dar cumplimiento al decreto mencionado, garantizando el aislamiento social, preventivo y obligatorio de la comunidad de San Carlos de Bariloche y de los turistas que se encontraban temporalmente en la Ciudad, se procedió a regular a nivel local, las excepciones dispuestas en el decreto mencionado;

que con fecha 29 de marzo de 2020, el Presidente de la Nación y el Ministro de Salud de la Nación mantuvieron una reunión con destacados expertos en epidemiología y recibieron precisas recomendaciones acerca de la conveniencia, a los fines de proteger la salud pública, de prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el día domingo 12 de abril del corriente año, inclusive, prorroga que se plasmó a nivel local mediante la Resolución 888-I-2020;

que mediante Decreto 355/2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modifica-



ciones previstas en el artículo 2° de este último;

que en el marco de las medidas adoptadas de aislamiento social, preventivo y obligatorio se establecieron restricciones al acceso a los espacios públicos como así también la prohibición de comercialización de productos que no son considerados esenciales;

que dentro de las políticas públicas municipales, se ha implementado distintos programas para comercialización de productos y servicios en espacios públicos municipales, que no han podido continuar con sus ventas tal como lo hacían antes de la declaración de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

que se encuentran incluidas dentro de dichas actividades las siguientes: a) las unidades móviles gastronómicas y tienda, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2914-CM-17 para comercialización en espacios públicos municipales que fueron adjudicados a través de licitación pública; b) espacios de comercialización para emprendedores a través de la Subsecretaría de Producción, Innovación y Empleo; c) la comercialización para artesanos en las ferias municipales a través de la Subsecretaría de Cultura y d) la feria municipal "Sin Fronteras";

que dichos espacios no han podido funcionar normalmente desde la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 12 de marzo del 2020 hasta el 26 de abril de 2020;

que en consecuencia, y en pos de mejorar la situación económica y social de los destinatarios de la presente medida, es que se establece la exención del pago de los cánones correspondientes al uso de espacio público para comercialización de productos y servicios para las unidades móviles gastronómicas y tienda, emprendedores de la global "Ecosureños", "Tienda del Puerto", "Tienda Terminal", "Tienda Catedral", feriantes de la "Feria Sin Fronteras", y artesanos de las ferias municipales correspondientes a los meses de marzo 2020 y abril 2020;

que se solicitó el correspondiente dictamen a la Secretaría Legal y Técnica, quien lo emitió en fecha 23 de abril de 2020, y que en establece que teniendo a la vista el referido proyecto, desde el punto de vista económico y social, el mismo se encuentra en consonancia con la normativa dictada tanto a nivel nacional como provincial en esta situación excepcional enmarcada dentro de la crisis económica y social que se vive a raíz del COVID-19.

que continúa el mismos determinando que los considerandos contienen prima facie los criterios y razones que justificarían la resolución, sin que esta Asesoría Letrada pueda expresarse respecto a la valoración de los mismos.

que prosigue aclarando que el ANEXO I – de la ORDENANZA FISCAL Y TARIFARIA N°2374-CM-12, en el artículo 91o autoriza al Intendente Municipal a considerar los casos de eximición total o parcial del pago de tributos o gravámenes y sus accesorios de períodos ya devengados cuando existan situaciones debidamente fundadas y justificadas.

que en el mismo sentido, la Ordenanza No 3150-CM-20 (DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN SAN CARLOS DE BARILOCHE. COVID 19), en su artículo 6° "autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar una readecuación en los plazos, vencimientos y mecanismos de pago en relación a las obligaciones derivadas de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria vigentes, en forma exclusiva y en favor

de aquellos rubros y actividades que se vieran afectados por la aplicación de medidas restrictivas para la producción de bienes, prestación de servicios o la atención al público, en el marco de la emergencia...".

el dictamen establece que la normativa citada y el contexto de emergencia social y económica dan un marco legal adecuado al presente;

que toda la documentación mencionada, forma parte integrante de la presente;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

EXIMIR: a los adjudicatarios de las licitaciones públicas 02/2019, 06/2019, 05/2019, 09/2019 y resolución 2142-I-2019 de unidades móviles gastronómicas y tienda de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2914-CM-17 del cien por cien (100%) de los cánones correspondientes por uso de espacio público de los meses de marzo 2020 y abril 2020.

EXIMIR: a los emprendedores del "Colectivo Ecosureños" del canon establecido en el artículo 1° de la Resolución 1080-I-2018 del cien por cien (100%) correspondiente a los meses de marzo 2020 y abril 2020.

EXIMIR: a los feriantes de la "Feria Sin Fronteras" de acuerdo a lo establecido en la Resolución 13-I-2017 de los cánones correspondientes a los meses de marzo 2020 y abril 2020.

EXIMIR: a los artesanos de las ferias municipales de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 2104-CM-10 en su artículo 18° del cien por cien (100%) del canon correspondiente a los meses de marzo 2020 y abril 2020.

EXIMIR: a los locales de emprendedores autorizados mediante las Resoluciones 2269-I-2019 (Espacio Microemprendedores Bariloche Terminal); resolución 167-I-2020 (Puerto Tienda de Diseño), y Refugio Catedral del cien por cien (100%) de los cánones correspondientes a los meses de marzo 2020 y abril 2020.

NOTIFICAR: de la presente Resolución a los destinatarios de la presente.

TOMAR las áreas CONOCIMIEN-TO: correspondientes.

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000996-I-2020

VISTO: Ordenanza N° 2907-CM-2017, Ordenanza N° 3055-CM-19, Resolución No 867-I-2020; Ordenanza N° 3150-CM-2020; Plan de contingencia de Emergencias Sanitarias, Abordaje de gestión proactiva y correctiva del riesgo; y,

CONSIDERANDO:

que la Ordenanza 2907-CM-2017 aprobó el Plan General de Emergencias de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en el que se establecen las distintas hipótesis de riesgo establecidas en el Plan,

dentro de las cuales, se prevé víctimas múltiples y en masa, como así también el aislamiento de personas;

que en el mismo Plan se define la estructura funcional que se debe establecer ante la declaración de alguna de las circunstancias previstas como hipótesis de riesgo, definiendo el COE (Centro de operaciones de emergencia) como "el conjunto de representantes de las diferentes instituciones que tienen la responsabilidad de asistir a la comunidad afectada por un incidente, reunidos en una instalación fija previamente establecida, con el objeto de coordinar el uso eficiente de los recursos de respuesta y de retornar la situación a la normalidad";

que, asimismo fija como misión del COE "centralizar todos los esfuerzos de coordinación multisectorial e interinstitucional", y para ello "se establecen instalaciones diseñadas para tal fin, siempre y cuando las circunstancias de evolución de un fenómeno puedan provocar o ya hayan impactado en cualquier parte del territorio bajo jurisdicción del COE (nacional, regional, provincial, municipal o local)";

que la Ordenanza N° 3055-CM-19 crea el régimen especial para la donación de alimentos en buen estado en el ámbito municipal, determinando en su art.5° la creación del Registro Municipal de instituciones de bien público receptoras de alimentos, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo social, cultural y deportivo, (hoy Secretaría de Desarrollo humano integral) en el que deberán inscribirse las instituciones públicas o privadas, legalmente constituidas y los grupos humanos que cumplan con controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino;

que en el mismo artículo 5°) de la Ordenanza N° 3055-CM-2019 se asigna la responsabilidad de la recepción de los productos alimenticios y su entrega a los destinatarios por parte de las mismas entidades receptoras;

que el Art. 1° de la Ordenanza 3150-CM-2020 declara "la emergencia social, económica y de servicios en San Carlos de Bariloche, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID 19, el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto 01/20 de la Provincia de Río Negro y sus modificatorias";

que entre los fundamentos de la misma se señala que: "... en el marco de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional y por el Gobierno de la Provincia de Río Negro es que entendemos la declaración del estado de emergencia económica, social y de servicios en la ciudad de San Carlos de Bariloche a fin de facilitar la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes, para prevenir y mitigar la propagación del COVID-19 y su impacto";

que a partir de la situación planteada en la ciudad se han recibido múltiples aportes y propuestas de la comunidad que se han materializado de diferentes maneras, ya sea en donación de alimentos, kits de limpieza, combustible, medicamentos, trabajo voluntario, etc., que es necesario coordinar y distribuir en forma unificada, de manera de optimizar los esfuerzos de los actores involucrados en su gestión;

que el mismo Plan de Emergencias aprobado por Ordenanza 2907-CM-2017 determina en su estructura funcional, que es el COE (Centro de operaciones de emergencia), quien tiene dentro de sus funciones: "- el análisis de la situación, a partir de allí establece medidas de respuesta que sea la más apropiada, rápida y eficiente; - dirigir y controlar los esfuerzos de las fuerzas de respuesta; - coordinar con los es-



fuerzos de respuestas de otras jurisdicciones; - usar en forma eficaz y eficiente los recursos disponibles”;

que, ante el inminente desencadenamiento de la emergencia, la Subsecretaría de Protección Civil, autoridad de aplicación del Plan señalada por la Ordenanza 2907-CM-2017, elaboró en ese marco, el “Plan de Contingencia de Emergencias Sanitarias, Abordaje de gestión proactiva y correctiva del riesgo ante COVID-19, entre otras”, en el que, se establecen claramente los mecanismos de coordinación a través de COE, quien realiza la dirección y control global de todas las operaciones, y las mesas sectoriales (CLUSTERS) para encarar cada sector de manera integral;

que, en el mismo Plan de contingencia mencionado, se define a la Mesa de Logística, como el sector que debe activar el sistema de apoyo de recursos a las operaciones y mecanismos de asistencia a los afectados para el abastecimiento, clasificación, almacenamiento, transporte, distribución, centralizando la información acerca de los recursos que se ofrecen a través de los diferentes canales de ayuda de la comunidad y humanitaria;

que la Resolución N° 867-I-2020 reglamenta la Ordenanza N°3055-CM-2019, estableciendo procedimientos que se han revisado en función de la emergencia sanitaria declarada por Ordenanza 3150-CM-2020 y los planes de emergencia y contingencia mencionados;

que, para que esta materialización de ayuda pueda realizarse sin dispersión de esfuerzos y forma centralizada, integrada y coordinada, la Dirección del COE ha encomendado a la Secretaría de planificación y evaluación de políticas públicas la elaboración de un protocolo para el suministro de información y canalización de la ayuda humanitaria dentro del marco del Plan de Emergencia y Plan de contingencia por emergencias sanitarias dispuestos por la Subsecretaría de Protección Civil;

que la Secretaría de planificación y evaluación de políticas públicas ha elaborado el documento encomendado, el cual debe ser formalizado a través del presente acto administrativo de manera de garantizar su cumplimiento en todo el ejido municipal;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

DEJAR SIN EFECTO: la Resolución N° 867-I-2020.

APROBAR: el protocolo de registro de iniciativas de ayuda humanitaria en contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19 declarada por Ordenanza 3150-CM-2020, que se adjunta a la presente como Anexo I.

APROBAR: el proceso de donación de alimentos, que reglamenta la Ordenanza N°3055-CM-2019, y que se adjunta a la presente como Anexo II.

DISPONER: que cualquier oferta de colaboración, donación, compra o ayuda humanitaria debe realizarse a través del COE; quien establece las prioridades de necesidades reales de la comunidad y el destino de la ayuda en función de ellas. Para ello establecerá los instrumentos que garanticen el control y la transparencia del proceso.

NOTIFICAR: de la presente a todas las instituciones, comercios y organizaciones sociales de la ciudad.

La presente Resolución será re-

frendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2020.-

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,

RESOLUCION N° 00000997-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la provisión de mano de obra y materiales para la Obra Civil de 11 Cruces de Calles para la Iluminación del Paseo del Sur - Acta 47 (ECOTASA) - Pedido de Suministro N° 0551 - (Pedido de Abastecimiento N° 1270 - Autorización de Compra N° 82847);

que, con fecha 18 de Marzo, se realizó el Pedido de Cotización correspondiente cuyo Pliego de Bases Condiciones estipula un plazo de ejecución de 30 días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos;

que el Departamento de Compras y Suministros invitó a cotizar a las firmas “AGROVIAL SUR”, “JCR CONSTRUCCIONES” y “ZOCO”, siendo la única en presentar presupuesto la primera; el cual se remitió a la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública - Coordinación Ecotasa, mediante Nota N° 059-DCyS-DC-20, para su evaluación;

que el área solicitante, mediante Nota N° 49-SSUEOP-20, y en respuesta a la Nota del Considerando anterior, informó que la oferta de la firma “AGROVIAL SUR” se ajustó en precio y condiciones técnicas;

que se contrató para brindar el servicio a la firma AGROVIAL SUR S.A., (CUIT: 30714163449);

que ésta contratación tendrá un costo total de pesos un millón ciento noventa y tres mil setecientos veinte (\$ 1.193.720);

que la firma solicitó un pago sobre certificación parcial, el cual fue autorizado por la Secretaría de Hacienda, tal como consta en la Nota sin número y escrita a mano de fecha 15 de abril, presentando la factura “B” N° 0003-00000006 de fecha 14/04/2020 (\$ 238.744) en este concepto;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

CONTRATAR: al proveedor AGROVIAL SUR S.A., (CUIT: 30714163449) por la suma total de pesos un millón ciento noventa y tres mil setecientos veinte con 00/100 (\$ 1.193.720,00) por el servicio detallado en la Autorización de

Compra y en el Pliego de Bases y Condiciones.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente AGROVIAL SUR S.A., (CUIT: 30714163449) por la suma de pesos doscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro con 00/100 (\$ 238.744,00) correspondiente a la factura B N° 0003-00000006 de fecha 14/04/2020, en concepto de facturación sobre avance de Obra, correspondiente al Certificado N° 1; y la/s que reste hasta la finalización de la Obra contra presentación de la factura/s y Certificado/s correspondiente.

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de \$ 9549.76 (pesos nueve mil quinientos cuarenta y nueve, con setenta y seis centavos) el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución .

AUTORIZAR: a la Dirección de Tesorería a compensar las sumas adeudadas por el proveedor en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene detalladas en el Artículo 2° con las sumas que el Municipio le adeuda, correspondiendo retener de los montos a pagar lo adeudado por el contribuyente en concepto de tasa de seguridad e higiene.

IMPUTAR: al Programa N° 1.08.01.01.0031.108 (ECOTASA) Partida Presupuestaria N° 1.08.01.01.0031.108.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, BURLON, GASTON FERNANDO , QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000998-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública solicitó la provisión de mano de obra y materiales para tareas de reacondicionamiento en terraza, escaleras y baños del edificio de Playa Bonita - Acta 45 (ECOTASA) - Pedido de Suministro N° 0550 - (Pedido de Abastecimiento N° 1269 - Autorización de Compra N° 82846);

que, con fecha 18 de Marzo, se realizó el Pedido de Cotización correspondiente cuyo Pliego de Bases Condiciones estipula un plazo de ejecución de 30 días corridos a partir del Acta de Iniciación de los trabajos;

que el Departamento de Compras y Suministros invitó a cotizar a las firmas “AGROVIAL SUR”, “COOPERATIVA INKA” y “COOPERATIVA 17 DE JUNIO”, siendo la única en presentar presupuesto la primera; el cual se remitió a la Subsecretaría de Unidad Ejecutora de Obra Pública - Coordinación Ecotasa, mediante Nota N° 058-DCyS-DC-20, para su evaluación;

que el área solicitante, mediante Nota N° 48-SSUEOP-20, y en respuesta a la Nota del Considerando anterior, informó que la



oferta de la firma "AGROVIAL SUR" se ajustó en precio y condiciones técnicas;

que se contrató para brindar el servicio a la firma AGROVIAL SUR S.A., (CUIT: 30714163449);

que ésta contratación tendrá un costo total de pesos un millón cincuenta mil quinientos veinte (\$ 1.050.520);

que la firma solicitó un pago sobre certificación parcial, el cual fue autorizado por la Secretaría de Hacienda, tal como consta en la Nota sin número y escrita a mano de fecha 15 de abril, presentando la factura "B" N° 0003-00000005 de fecha 14/04/2020 (\$ 252.124,80) en este concepto;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

CONTRATAR: al proveedor AGROVIAL SUR S.A., (CUIT: 30714163449) por la suma total de pesos un millón cincuenta mil quinientos veinte con 00/100 (\$ 1.050.520,00) por el servicio detallado en la Autorización de Compra y en el Pliego de Bases y Condiciones.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente AGROVIAL SUR S.A., (CUIT: 30714163449) por la suma de pesos doscientos cincuenta y dos mil ciento veinticuatro con ochenta ctvs. (\$ 252.124,80) correspondiente a la factura B N° 0003-00000005 de fecha 14/04/2020, en concepto de facturación sobre avance de Obra, correspondiente al Certificado N° 1; y la/s que reste hasta la finalización de la Obra contra presentación de la factura/s y Certificado/s correspondiente.

ESTABLECER : que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1 de la Resolución 787-I-2020 se establece el cargo de un derecho de oficina de \$ 8404.16 (pesos ocho mil cuatrocientos cuatro con dieciséis centavos) el cual será retenido al efectuar el pago, teniendo el mismo el carácter de pago a cuenta de la TISH de acuerdo al Artículo 3 de la misma Resolución.

AUTORIZAR: a la Dirección de Tesorería a compensar las sumas adeudadas por el proveedor en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene detalladas en el Artículo 2° con las sumas que el Municipio le adeuda, correspondiendo retener de los montos a pagar lo adeudado por el contribuyente en concepto de tasa de seguridad e higiene.

IMPUTAR: al Programa N° 1.08.01.01.0031.108 (ECOTASA) Partida Presupuestaria N° 1.08.01.01.0031.108.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Turismo, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, BURLON, GASTON FERNANDO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00000999-I-2020

VISTO: la solicitud de insumos para abastecer necesidades de áreas municipales, y;

CONSIDERANDO:

que la Dirección Boletín Oficial Municipal solicitó servicios de compaginación, diseño e impresión del Boletín Oficial Municipal - Pedido de Suministro N° 0453 - (Pedido de Abastecimiento N° 0938 - Autorización de Compra N° 76650);

que el Pedido corresponde al Ejercicio anterior;

que el servicio lo prestó "A4 CENTRO DE COPIADO" CONEJEROS PARODI, MARIA CLAUDIA (CUIT: 27188642433);

que la firma ha presentado las facturas de fecha 09 de marzo para su cobro, las cuales serán abonadas a partir de los 30 días de su fecha de emisión;

que se debe autorizar a la Dirección de Contaduría General a emitir la orden de pago respectiva;

que ante la eventualidad que el proveedor registre deudas por cualquier concepto frente al municipio al momento del cobro de las sumas que se reconocen en la presente Resolución, resultando pertinente para la cancelación de la misma el instituto de la compensación de deuda normado por el Art. 921 del Código Civil y Art. 20 de la Ordenanza N° 2374-CM-12, autorizase a la Dirección de Tesorería a proceder en consecuencia;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General, dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir orden de pago en beneficio del contribuyente CONEJEROS PARODI, MARIA CLAUDIA (CUIT: 27188642433) por la suma de pesos cuarenta y tres mil ciento sesenta y uno con sesenta ctvs. (\$43.161,60) correspondiente a las facturas N° 00005-00001143 de fecha 09/03/2020 (\$ 21.356); N° 00005-00001144 de fecha 09/03/2020 (\$ 8.767,20); N° 00005-00001145 de fecha 09/03/2020 (\$ 13.038,40).

HACER SABER: que de acuerdo a lo informado y verificado por el Departamento Tributario, el proveedor se encuentra al día en el pago de la tasa de seguridad e higiene, razón por la cual no hay sumas a compensar con los montos a pagar.

IMPUTAR: al Programa N° 1.14.17.26.8000.158 (DEUDA EJERCICIOS ANTERIORES) Partida Presupuestaria N° 1.14.17.26.8000.158.6 (DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES).

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 28 de abril de 2020

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS,

RIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001000-I-2020

VISTO: Decreto PEN 260/2020, Decreto PEN 297/2020 de AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, Decreto PEN 325/2020, Decreto PEN 355/2020, Decreto PEN 408/2020; Decretos 293/2020; 306/2020, 325/2020, 326/2020 de la Provincia de Río Negro, y Resolución 750-I-2020, Resolución 756-I-2020, Resolución 814-I-2020, Ordenanza 3150-CM-20; Resolución N° 890-I-2020; Resolución N° 915-I-2020, y;

CONSIDERANDO:

que por el Decreto N° 260/20, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto 297/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo inclusive, del corriente año;

que el Decreto 297/2020 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata sólo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características del COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad;

que el Gobierno Provincial, mediante Decreto 293/2020 y a los fines de seguir adoptando medidas eficaces destinadas a contribuir al aislamiento sanitario, dispuso un receso general excepcional de la Administración Pública provincial hasta el día 31 de marzo del corriente, inclusive;

que el art. 10° establece que los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el decreto mencionado, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar los municipios en el ejercicio de sus competencias propias;

que, en consonancia con esta atribución, el Ejecutivo Municipal promulgó la Resolución 750-I-2020, que reglamentó las licencias especiales para prevención del COVID-19, la Resolución 756-I-2020, que establece el receso parcial y excepcional de la Administración Pública Municipal, dispensando del deber de asistencia al personal, cualquiera sea su condición de revista y bajo requerimiento de respetar el aislamiento dispuesto, por las consideraciones efectuadas a partir de la firma de la presente y hasta el 31 de marzo de 2020, y las excepciones al mismo; la Resolución 814-I-2020, que reglamenta el alcance del art. 6°, inc. 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 estableciendo las áreas que deben continuar prestando servicios en la Municipalidad y autoriza a las/os Secretarías/os a designar nuevas áreas a los fines de garantizar el funcionamiento mínimo en la prestación de los servicios que brinda el Municipio a la comunidad, pudiendo en su caso disponer la interrupción de las licencias ordinarias, extraordinarias o especiales



del personal a su cargo que resulte imprescindible para asegurar lo dispuesto en el presente artículo, por razones de servicios.- Ello, con excepción de las licencias autorizadas mediante la Resolución N° 750-I-2020;

que la Resolución N° 890-I-2020 modifica el art 1° de la Resolución 756-I-2020, prorrogando sus efectos hasta el día 12.04.2020, inclusive;

que la Resolución N° 919-I-2020 modifica el art 1° de la Resolución 756-I-2020, prorrogando sus efectos hasta el día 26.04.2020, inclusive;

que el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza 3150-CM-20 que declara el estado de emergencia económica, social y de servicios por 90 días;

que mediante Decreto 355/2020, se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último;

que el Decreto 408/2020 dictó la prórroga hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y sus normativas complementarias.

que mediante Decreto Provincial 306/2020 se prorrogó hasta el día 12 de abril la vigencia de las medidas y disposiciones referidas al Decreto 293/2020, entre otros;

que el Decreto Provincial 325/2020 a su vez prorrogó hasta el día 26 de abril la vigencia de las medidas y disposiciones referidas a los Decretos 293/2020 y 306/2020, entre otros;

que mediante Decreto Provincial 326/2020, se dispuso la obligatoriedad del uso de protectores faciales, incluidos los de fabricación personal a las personas

que circulen en la vía pública en aquellos supuestos de desplazamientos mínimos e indispensables para la vida diaria y en los casos comprendidos en las excepciones establecidas en el art. 6° del D.N.U. 297/2020; que la Resolución N°915 adhiere a los decretos provinciales 325/2020 y 326/2020;

que, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas nacionales y provinciales, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente que prorroga el receso parcial y excepcional de la Administración pública municipal, modificando el art. 1 de la Resolución 756-I-2020 y disponiendo la elaboración de protocolos para la organización de equipos de trabajo y atención al público en dependencias municipales;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

MODIFICAR: el art 1° de la Resolución 756-I-2020, ampliando sus efectos hasta el día 10.05.2020.

ENCOMENDAR: a la Secretaría de Planificación y Evaluación de Políticas Públicas a establecer un Protocolo para la organización de equipos de trabajo y atención al público en dependencias municipales.

INVITAR: a adherir a la presente Resolución, al Instituto Municipal de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social, Concejo Deliberante, Tribunal de Contralor, E.M.C.O., E.A.M.C.E.C., EMPROTUR,

Defensoría del Pueblo y Junta Electoral Municipal.

La presente Resolución será re-frendada por el Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Dese al Registro Oficial. Cumplido, Archívese. SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de abril de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO,

RESOLUCION N° 00001001-I-2020

VISTO: La Resolución 0350-I-2020 para la ejecución de la Obra Bacheo y Repavimentación en flexible de la calle Los Ñires de la ciudad de San Carlos de Bariloche, y;

CONSIDERANDO: que la contratista de dicha obra es la CO-DISTEL S.A., (CUIT: 30689090555)

que la Resolución 0350-I-2020 autoriza el adicional de Obra en PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 91/00 CTVOS. (\$ 1.671.722,91), con precios a fecha Abril 2019.

que para mayor interpretación es necesario detallar las cantidades y precios básicos de los ítems afectados por economías y demasías.

quedando el detalle de las demasías generadas:

Item	Descripción	Un.	Cant.	\$ Unitario Básico	\$ Unitario (Abril 2019)	\$ Total (Básico)	\$ Total (Abril 2019)
2.1	EJECUCION DE CARPETA ASFALTICA 4cm, INCLUYE LIMPIEZA PREPARACION Y RIEGO DE LIGA	m2	4686,00	\$ 466,43	\$ 664,23	\$ 2.185.690,98	\$ 3.112.590,76
4	PAVIMENTO DE HORMIGON H-30 esp. 18Cm	m2	897,00	\$ 1.745,22	\$ 2.378,42	\$ 1.565.462,34	\$ 2.133.438,47
5	EJECUCION DE CORDON EMERGENTE 15x15cm	ml.	123,00	\$ 315,56	\$ 427,34	\$ 38.813,88	\$ 52.563,28
6	ASERRADO Y SELLADO DE JUNTAS	ml.	396,00	\$ 79,28	\$ 109,30	\$ 31.394,88	\$ 43.283,74
7	DEMOLICION DE CORDON CUNETAS EXISTENTE	ml.	78,00	\$ 310,98	\$ 441,72	\$ 24.256,44	\$ 34.454,53
11	TERRAPLEN CON COMPACTACION ESPECIAL	m3	337,00	\$ 678,66	\$ 925,58	\$ 228.708,42	\$ 311.921,95
12	BASE GRANULAR ESPESOR 20CM	m3	1087,00	\$ 247,74	\$ 361,12	\$ 269.293,38	\$ 392.542,33
TOTAL DEMASÍAS DE OBRA						\$4.343.620,32	\$6.080.795,06

quedando el detalle de las economías generadas:

Item	Descripción	Un.	Cant.	\$ Unitario Básico	\$ Unitario (Abril 2019)	\$ Total (Básico)	\$ Total (Abril 2019)
1	FRESADO DE CAPA SUPERIOR DE PAVIMENTO 3cm	m2	674,00	\$ 115,67	\$162,59	\$77.961,58	\$109.582,86
2	EJECUCION DE CARPETA ASFALTICA 5cm, INCLUYE LIMPIEZA PREPARACION Y RIEGO DE LIGA	m2	5360,00	\$ 540,93	\$770,79	\$2.899.384,80	\$4.131.422,95



8	EJECUCION DE CORDON CUNETA	ml.	38,00	\$ 1.562,54	\$2.087,74	\$59.376,52	\$79.334,08
9	MATERIALIZACION DE ROTONDA	Gl	1,00	\$ 67.138,23	\$88.732,26	\$67.138,23	\$88.732,26
TOTAL ECONOMÍAS DE OBRA						\$3.103.861,13	\$4.409.072,15

que de los cuadros anteriores se desprende que la Demasía Total de la obra a precio básico de contrato es de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 32/100 , (\$ 4.343.620,32).

que de los cuadros anteriores se desprende que la Economía Total de la obra a precio básico de contrato es de pesos TRES MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 13/100 , (\$ 3.103.861,13).

que la diferencia entre Economías y Demasias a precio básico de contrato resulta un Adicional de Obra a precio básico de contrato de pesos UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 19/100 (\$ 1.239.759,19);

que la Resolución 350-I-2020, aprueba un Adicional de obra de pesos UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 91/100 (\$ 1.671.722,91) con base abril 19, cuando los precios básicos de contrato son de fecha Agosto de 2018, por lo cual la diferencia entre el monto del adicional considerando el precios de abril 2019, contra el adicional calculado a precios de contrato básico UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 19/100 (\$ 1.239.759,19), pauta la redeterminación de precios a reconocer para dicho período, con un monto de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 72/100 (\$431.963,72).

que dado que este trabajo no estaba contemplado en la oferta, se solicita a la empresa que lo realice;

que los trabajos fueron presupuestados a los valores establecidos en plaza;

que los mismos fueron ejecutados, por lo tanto corresponde el pago como adicional de obra;

que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

MODIFICAR: a Resolución 0350-I-2020 CODISTEL S.A., (CUIT: 30689090555) correspondiente a la obra de Licitación Privada N° 008/2018 del Expediente 017/2018 para la ejecución de la Obra Bacheo y Repavimentación en flexible de la calle Los Nires de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

AUTORIZAR: La demasía de obra de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS

VEINTE CON 32/100 , (\$ 4.343.620,32)

AUTORIZAR: La economía de obra de PESOS TRES MILLONES CIENTO TRES MIL CHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 13/100 , (\$ 3.103.861,13).

AUTORIZAR: El adicional de obra de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 19/100 (\$ 1.239.759,19) .

AUTORIZAR: Ampliación de plazo de obra en 90 días.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir la orden de pago correspondiente.

IMPUTAR: al Programa N° 1.03.05.02.7000.503 (PLAN CASTELLO) Partida Presupuestaria N° 1.03.05.02.7000.503 (PLAN CASTELLO)

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Jefe de Gabinete.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, archívese.

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de abril de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, GARZA, EDUARDO ENRIQUE, QUINTANA, DIEGO DANIEL,

RESOLUCION N° 00001002-I-2020

VISTO: La Licitación Pública Nro. 006-2008, Exp. N° 073/2008, por la obra PAVIMENTO ACCESO A COLONIA SUIZA” Tramo: Empalme R.P. N° 77 – Empalme R.P. N° 79 y;

CONSIDERANDO:

que la contratista de dicha obra es la empresa CODISTEL S.A.; (CUIT 30689090555), según Resolución N° 215-I-2009 de fecha 29 de ENERO de 2009;

que con fecha 01 de Octubre de 2019, mediante Nota N° 879-2-2019, la empresa solicita dar por finalizado el Contrato de Obra, haciendo uso del Art. N° 63, inciso a), Capítulo X, de la Ley de Obras Públicas N° 286, Pcia. Río Negro;

que dicha previsión contractual prevé el caso que por causas de la Administración Pública se suspenda por mas de tres (3) meses la ejecución de las obras;

que al momento de la rescisión la obra no cuenta con avance;

que debido al no inicio de las obras, se deberá considerar la deuda por parte de la municipalidad;

que se considera como deuda el reconocimien-

to por gastos administrativos, el 4% del monto del Contrato no ejecutado la suma de pesos Quinientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y tres con 27/100 cvos. (\$ 545.533,27);

que dada la rescisión contractual efectuada de mutuo acuerdo según convenio de fecha 04 de MARZO de 2020, la municipalidad deberá proceder a la devolución de las póliza de caución por Anticipo Financiero y póliza de Garantía de Contrato;

que por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 51° de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE ARTICULADO:

RESCINDIR: La contratación de Licitación Pública Nro. 006-2008, Exp. N° 073/2008, por la obra PAVIMENTO ACCESO A COLONIA SUIZA” Tramo: Empalme R.P. N° 77 – Empalme R.P. N° 79, con la empresa CODISTEL S.A. (30689090555), por causa de rescisión contractual haciendo uso del Art. N° 63, inciso a), Capítulo X, de la Ley de Obras Públicas N° 286, Pcia. Río Negro.

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a emitir las órdenes de pago correspondientes una vez emitidos y aprobados los certificados de Gastos Administrativos, del 4% del monto de obra del Contrato no ejecutado, por la suma de pesos Quinientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y tres con 27/100 cvos. (\$ 545.533,27), contra presentación de facturas.

IMPUTAR: al programa N° 1.05.07.02.0001.053 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO); Partida Presupuestaria N° 1.05.07.02.0001.053.2 (TRANSFERENCIA RECURSOS PROPIOS).

AUTORIZAR: a la Dirección de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda a la Devolución de Pólizas de Caución por Anticipo Financiero y Póliza de Garantía de Contrato.

La presente resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete, Secretario de Ambiente y Desarrollo Urbano, y Secretario de Hacienda.

Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Cumplido, Archívese.- SAN CARLOS DE BARILOCHE, 29 de abril de 2020.

GENNUSO, GUSTAVO ENRIQUE, BARBERIS, MARCOS GUILLERMO, QUINTANA, DIEGO DANIEL,



ÍNDICE

Resoluciones.....Pág. 1 a 35

VENTA DEL BOLETÍN OFICIAL

Mesa de entradas N°1

Centro Cívico

EJEMPLAR DEL DÍA

\$90

SUSCRIPCIÓN ANUAL

\$310

**CONSULTAS GRATUITAS EN LA
PÁGINA DE INTERNET:**

www.bariloche.gov.ar